

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
39 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(S)
A. F. DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 039 - 2008 - 00415 00

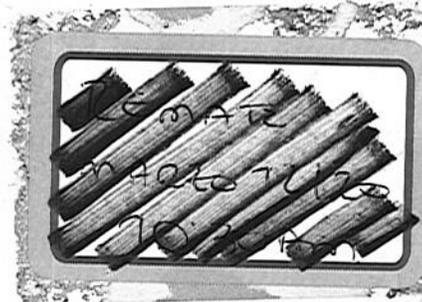


11001400303920080041500

G1-137
C2-139

MIN

OK
escanner ✓



Remate
22/feb/2021
2:00pm
Vehículo.

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por: Guillermo A. Cardona

quien exhibió la C.C. N° 52114 de Usac

y T.P. N° _____ y manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo

Guillermo A. Cardona
Eduardo Durán Gómez

FIRMA

NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

19 FEB. 2008
HUELLA INDICI DERECHO

CTA LTE. 056-05040-4

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMATO DE PAGARE

CIUDAD Y FECHA : Bogotá, 05 Septiembre 2006

OFICINA : Sector Industrial

Yo (nosotros) Patricia Elena Lopez Guizado cc. 51.834.106

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s), obrando en nombre A F de Colombia Industria Ltda.

en la fecha de entrega(amos) a BANCAFE el formato de pagaré con espacios en blanco contenido en la(s) hoja(s) de seguridad No. , y lo autorizo(amos) de manera irrevocable para que, sin previo aviso, llene sus espacios en blanco de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) **Espacio destinado al Número del pagaré:** En este renglón se deberá colocar el número que asigne la Oficina.
- b) **Espacio destinado al vencimiento:** Ahí se deberá colocar la fecha que corresponda al día hábil siguiente a la fecha en la cual sea llenado el pagaré.
- c) **Espacio destinado a la oficina y ciudad:** Ahí se deberá colocar la oficina del Banco donde se diligenció el documento y la ciudad donde está ubicada.
- d) **Espacio destinado a la cantidad:** Ahí se deberá colocar, en letras y números, el valor total de la suma de capital e intereses que, por cualquier concepto y por cualquier tipo y numero de operaciones, adeude(mos) a BANCAFE en el momento de llenar los espacios en blanco, bien por obligaciones en pesos colombianos o en moneda extranjera, o por su equivalente en pesos colombianos, a la tasa de cambio vigente el día en que sea llenado.
- e) **Espacio destinado a la suma correspondiente a capital:** Ahí se deberá colocar, en letras y números, la suma de capital que por cualquier concepto adeude(mos) a BANCAFE el día en que se llenen los espacios en blanco del formato de pagaré, bien sea en moneda legal o extranjera, o por su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio del día en que sea llenado.
- f) **Espacio destinado a la suma correspondiente a intereses causados:** Ahí se deberá colocar, en letras y números, el total de las sumas correspondientes a intereses causados y no pagados que adeude(mos) a BANCAFE el día del vencimiento, por cualquier concepto y por cualquier tipo y número de operaciones.

La(s) obligación(es) a que se refiere esta carta, puede(n) tener origen en: Abonos Equivocados en Cuenta, Utilización(es) de Tarjeta(s) de Crédito, Apertura(s) de Carta(s) de Crédito del Interior o del Exterior, Sobregiros, Aceptaciones Bancarias, Credidiario, Remesas Negociadas que resulten impagadas, Cuentas por Cobrar correspondientes a Garantías, Avales o a cualquier otra suma a mi(nuestro) cargo y, en general, en cualquier operación realizada con esa Entidad.

Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por el(los) suscriptor(es) de manera individual o conjunta.

Firma [Firma] A.F. DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
 C.C. No. 51834106 NIT 830.105.827-7
 NIT 83105827-7 CIUU _____
 Dirección En 66# 12-94 Tel. 2901108

CARTA DE INSTRUCC

 P2473599S1
 CIUU _____
 Dirección _____ Tel. _____

Firma _____
 C.C. No. _____ de _____
 NIT _____ CIUU _____
 Dirección _____ Tel. _____

Firma _____
 C.C. No. _____ de _____
 NIT _____ CIUU _____
 Dirección _____ Tel. _____

CUIDAD Y FECHA

ORIGEN

Yo (receptor)

Identificar(s) como aparece el pie de un (nuestras) firmas, o bien en nombre de... en la fecha de emisión a BANCAFE el formato de pagare con espacio en blanco contenido en el(s) folio(s) de... y lo autorizamos de manera irrevocable para que... espacio en blanco de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Espacio destinado al número del pagare: En este espacio se deberá colocar el número que asigna la Oficina...
- b) Espacio destinado al vencimiento: Aquí se deberá colocar la fecha que corresponde al día hábil siguiente a la fecha en la cual sea llenado el pagare.
- c) Espacio destinado a la oficina y ciudad: Aquí se deberá colocar la oficina del Banco donde se diligencie el documento y la ciudad donde sea ubicada.

Espacio destinado a la cantidad: Aquí se deberá colocar en letras y números el valor total de la suma de capital e intereses que, por cualquier concepto y por cualquier tipo y número de operaciones, estuviere pendiente a BANCAFE en el momento de llenar los espacios en blanco, con sus obligaciones en pesos colombianos o en moneda extranjera, o por su equivalente en pesos colombianos, a la tasa de cambio vigente el día en que sea llenado.

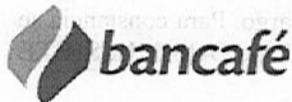
Espacio destinado a la suma correspondiente a pagar: Aquí se deberá colocar en letras y números la suma de capital que por cualquier concepto adeude(mos) a BANCAFE en el día en que se llenen los espacios en blanco de formato de pagare, bien sea en moneda legal o extranjera, o por su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio del día en que sea llenado.

Espacio destinado a la suma correspondiente a intereses causados: Aquí se deberá colocar en letras y números el total de las sumas correspondientes a intereses causados y no pagados que adeude(mos) a BANCAFE el día del vencimiento, por cualquier concepto y por cualquier tipo y número de operaciones.

Letras obligatorias a que se refiere esta carta, pueden tener origen en Abonos Efectuados en Cuenta Utilización(es) de Tarjetas de Crédito, Apuntes de Crédito de Cartera del Interior o del Exterior, Sobregiro, Acreditaciones Bancarias, Cédulas, Remesas Inadecuadas que resulten impagadas, Cuentas por Cobrar correspondientes a Garantías, Avales o cualquier otro suma a reintegrar cargo y en general en cualquier operación realizada con ese Entidad.

Las presentes instrucciones tienen vigencia inmediata y se aplican a toda clase de obligaciones adquiridas por el(los) receptor(es) de manera individual o conjunta.

Firma	de	Firma	de
C.C. No.		C.C. No.	
NIT		NIT	
Dirección		Dirección	
Tel.		Tel.	



VARIAS CUOTAS TASA VARIABLE
CARTERA ORDINARIA Y/O CUPO DE OPERACIONES CON FNG 50%

PAGARE No : 2007059172

Yo, (nosotros), **PATRICIA ELENA LOPEZ GUIADO**, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA No. 0001148 NOTARIA 38 DE BOGOTA, DEL 15 DE JULIO DE 2002, NIT. No 830105827, MATRICULA 01197455 Y CON DOMICILIO EN BOGOTA, prometo(temos) pagar, solidaria e incondicionalmente, a la orden de GRANBANCO S.A. o su endosatario en sus oficinas ubicadas en la ciudad de **BOGOTA**, la cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.000.000,00)**, de acuerdo con el siguiente PLAN DE AMORTIZACION: **DOCE (12)** cuotas **MENSUALES** a capital, cada una por valor de un millon doscientos cincuenta mil pesos (\$1250.000,00)

pagadera la primera de ellas el treinta (30) de Septiembre (9) de dos mil siete (2007), la segunda el treinta (30) de octubre (10) de dos mil siete (2007), y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación.

Durante el plazo y sobre el saldo pendiente pagaré(mos) intereses remuneratorios o de plazo a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en **DOCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE (12.89)** puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente **MENSUAL**.

Para el primer periodo la tasa de interés es del veinti tres punto noventa y cuatro (23,94) %, anual. Para el siguiente periodo de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente periodo de intereses.

En caso de mora, pagaré(mos) por cada día de retardo intereses a la tasa máxima legal permitida. No obstante el plazo arriba indicado, el tenedor podrá exigir en forma anticipada el valor del saldo pendiente, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno, en cualquiera de los siguientes eventos: a) El incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital y/o de intereses a que se refiere este pagaré, o de capital y/o intereses de cualquier otra clase de obligación con GRANBANCO S.A. o su endosatario, b) Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia, de cualquiera de los otorgantes; d) En caso de fallecimiento, de uno o varios de quien(es) firma(mos) el presente documento; e) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presente a GRANBANCO S.A.; f) Si se llegare a presentar la enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre los bienes dados en garantía a GRANBANCO S.A. o se desmejoren o sean perseguidos en cualquier forma; g) Si no tomare(mos) los seguros a que estoy(estamos) obligado(s) por virtud del crédito, o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. En caso de cobro prejudicial o judicial será(n) de mi(nuestro) cargo los gastos y costas de la cobranza y los honorarios de abogado. Entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. Así mismo, faculto(amos) a GRANBANCO S.A. o su endosatario para debitar de mi(s) (nuestra) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros, o para compensar de cualquier depósito o suma de dinero a mi(nuestro) favor, el valor insoluto de este pagaré, así como los intereses, primas de seguro, cuotas de manejo, gastos y costas de la cobranza y los honorarios de abogado. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al GRANBANCO S.A. o su endosatario para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el



extracto del crédito. Los derechos fiscales de este pagaré serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTA** a los **TREINTA (30) días, del mes de AGOSTO (08)** del año **DOS MIL SIETE (2007)**.

FIRMA



NOMBRE: A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA

NIT 830105827

REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA ELENA LOPEZ GUIADO

CC No 51834106

De BB

Dirección para notificación judicial:

En 66 #12-94.

Ciudad: Bogotá D.C.

[Faint, mirrored text from the reverse side of the document, including legal clauses and company information.]

AL CONTESTAR CITESE ESTE NUMERO



Hoja Nro. 1 a Nombre de: A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA Por Valor de: \$ 12.000.000,00



PAGARE



P2579502

**VARIAS CUOTAS TASA VARIABLE
CARTERA ORDINARIA Y/O CUPO DE OPERACIONES CON ENG 50%**

PAGARE No

: 2007035741



Yo, (nosotros), **PATRICIA ELENA LOPEZ GUIASADO**, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA No. 0001148 NOTARIA 38 DE BOGOTA, DEL 15 DE JULIO DE 2002, NIT. No 830105827, MATRICULA 01197445 Y CON DOMICILIO EN BOGOTA, prometo(temos) pagar, solidaria e incondicionalmente, a la orden de GRANBANCO S.A. o su endosatario en sus oficinas ubicadas en la ciudad de **BOGOTA**, la cantidad de **DOCE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 12.000.000,00)**, de acuerdo con el siguiente PLAN DE AMORTIZACION: **DOCE (12)** cuotas **MENSUALES** a capital, cada una por valor de

Un millón de pesos M.L. (\$ 1'000.000,00)

pagadera la primera de ellas el dieciocho (18) de junio (06) de Dos mil siete (2007), la segunda el dieciocho (18) de Julio (07) de Dos mil siete (2007), y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación.

Durante el plazo y sobre el saldo pendiente pagaré(mos) intereses remuneratorios o de plazo a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en **DOCE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE (12.59)** puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente **MENSUAL**.

Para el primer periodo la tasa de interés es del veintidos punto treinta. por ciento (22,30 %), anual.

Para el siguiente periodo de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente periodo de intereses.

En caso de mora, pagaré(mos) por cada día de retardo intereses a la tasa máxima legal permitida. No obstante el plazo arriba indicado, el tenedor podrá exigir en forma anticipada el valor del saldo pendiente, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno, en cualquiera de los siguientes eventos: a) El incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital y/o de intereses a que se refiere este pagaré, o de capital y/o intereses de cualquier otra clase de obligación con GRANBANCO S.A. o su endosatario, b) Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia, de cualquiera de los otorgantes; d) En caso de fallecimiento, de uno o varios de quien(es) firma(mos) el presente documento; e) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presente a GRANBANCO S.A.; f) Si se llegare a presentar la enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre los bienes dados en garantía a GRANBANCO S.A. o se desmejoren o sean perseguidos en cualquier forma; g) Si no tomare(mos) los seguros a que estoy(estamos) obligado(s) por virtud del crédito, o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. En caso de cobro prejudicial o judicial será(n) de mi(nuestro) cargo los gastos y costas de la cobranza y los honorarios de abogado. Entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. Así mismo, faculto(amos) a GRANBANCO S.A. o su endosatario para debitar de mi(s) (nuestra) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros, o para compensar de cualquier depósito o suma de dinero a mi(nuestro) favor, el valor insoluto de este pagaré, así como los intereses, primas de seguro, cuotas de manejo, gastos y costas de la cobranza y los honorarios de abogado. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al GRANBANCO S.A. o su endosatario para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el

extracto del crédito. Los derechos fiscales de este pagaré serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTA** a los **DIECISEIS (16) días**, del mes de **MAYO (05)** del año **DOS MIL SIETE (2007)**.

FIRMA

Patricia Elena Lopez Guisado

A.F DE COLOMBIA IND. LTDA.

NIT 830.105.827-7



NOMBRE: A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA

NIT 830105827

REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA ELENA LOPEZ GUISADO

CC No 51834106

De Bogota

Dirección para notificación judicial: Cr 66 # 12-94

Ciudad: Bogota

68

Hoja Nro. 1 a Nombre de: A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA Por Valor de: \$ 10.000.000,00



PAGARE



P2496658

**VARIAS CUOTAS TASA VARIABLE
CARTERA ORDINARIA Y/O CUPO DE OPERACIONES CON ENG 50%**

PAGARE No

: 200684596

Yo, (nosotros), **PATRICIA ELENA LOPEZ GUIADO**, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA No. 001148 NOTARIA 38 DE BOGOTA, DEL 15 DE JULIO DE 2002, NIT. No 830105827, MATRICULA 01197445 Y CON DOMICILIO EN BOGOTA, prometo(temos) pagar, solidaria e incondicionalmente, a la orden de GRANBANCO S.A. o su endosatario en sus oficinas ubicadas en la ciudad de **BOGOTA**, la cantidad de **DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 10.000.000,00)**, de acuerdo con el siguiente PLAN DE AMORTIZACION: **DOCE (12)** cuotas **MENSUALES** a capital, cada una por valor de ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 33/100 (\$ 833.333,33) pagadera la primera de ellas el ocho (8) de diciembre (16) de dos mil seis (2006), la segunda el ocho (8) de enero (1) de dos mil seis (2006), y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación.

Durante el plazo y sobre el saldo pendiente pagaré(mos) intereses remuneratorios o de plazo a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en **SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO (6.88)** puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente **MENSUAL**.

Para el primer periodo la tasa de interés es del atorce punto veinte siete - (14,27%) por ciento (14,27%), anual.

Para el siguiente periodo de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente periodo de intereses.

En caso de mora, pagaré(mos) por cada día de retardo intereses a la tasa máxima legal permitida. No obstante el plazo arriba indicado, el tenedor podrá exigir en forma anticipada el valor del saldo pendiente, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno, en cualquiera de los siguientes eventos: a) El incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital y/o de intereses a que se refiere este pagaré, o de capital y/o intereses de cualquier otra clase de obligación con GRANBANCO S.A. o su endosatario, b) Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia, de cualquiera de los otorgantes; d) En caso de fallecimiento, de uno o varios de quien(es) firma(mos) el presente documento; e) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presente a GRANBANCO S.A.; f) Si se llegare a presentar la enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre los bienes dados en garantía a GRANBANCO S.A. o se desmejoren o sean perseguidos en cualquier forma; g) Si no tomare(mos) los seguros a que estoy(estamos) obligado(s) por virtud del crédito, o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. En caso de cobro prejudicial o judicial será(n) de mi(nuestro) cargo los gastos y costas de la cobranza y los honorarios de abogado. Entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. Así mismo, faculto(amos) a GRANBANCO S.A. o su endosatario para debitar de mi(s) (nuestra) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros, o para compensar de cualquier depósito o suma de dinero a mi(nuestro) favor, el valor insoluto de este pagaré, así como los intereses, primas de seguro, cuotas de manejo, gastos y costas de la cobranza y los honorarios de abogado. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al GRANBANCO S.A. o su endosatario para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el

extracto del crédito. Los derechos fiscales de este pagaré serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTÁ** a los **TRES (03) días, del mes de NOVIEMBRE (11) del año DOS MIL SEIS (2006)**.

FIRMA



NOMBRE: A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA

NIT 830105827

REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA ELENA LOPEZ GUISADO

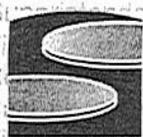
CC No 51834106

De Bogotá

Dirección para notificación judicial:

Cm 66 # 12-94.

Ciudad: BOGOTÁ



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCASFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes :

- a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social;
- b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas;
- c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva;
- d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas;
- f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente;
- g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite;
- h) constituir los apoderados especiales que requiera;
- i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social;
- j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones;
- k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca	CC - 79141306	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997		
Camilo Albán Saldarriaga	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Olga Lucía Martínez Lema	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Jaimé Alonso Castañeda Roldán	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		
Guillermo Alberto García Cadena	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		

PAGARE



P2473599

A

760429

(Forma 506371 con espacios en blanco)



BANCAFE

PAGARE No. : 56050404

A LA ORDEN DE : BANCAFE

FECHA DE VENCIMIENTO : 12 DE FEBRERO DE 2008

Yo(nosotros) PATRICIA ELENA LOPEZ GUISSADO

identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma(s), obrando en nombre A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA

prometo(temos) pagar, solidaria e incondicionalmente, a BANCAFE en su oficina SECTOR INDUSTRIAL de la ciudad BOGOTA, la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.

(\$ 5.609.764,98),

la cual se discrimina en la siguiente forma:

a) Capital: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

(\$ 5.000.000,00),

b) Intereses causados: SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.

(\$ 609.764,98),

Sobre la suma correspondiente a capital pagaré(mos) intereses de mora a partir del día del vencimiento a la tasa máxima legal vigente para cada mes. En caso de cobro prejudicial o judicial serán de mi(nuestro) cargo los gastos de la cobranza y los honorarios de abogado. Renuncio(amos) en favor del tenedor al derecho a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto(amos) a BANCAFE para debitar de mi(nuestra) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros, sean ellas individuales o conjuntas, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi(nuestro) favor el valor insoluto total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTA a los CINCO (05) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL SEIS (2006).

Firma [Signature] A.F. DE COLOMBIA IND. LTDA.
C.C. No. 5034106 de Biz
NIT. 830105827-7 CIU
Dirección Env 66 # 12-94 Tel 2901188

Firma _____
C.C. No. _____ de _____
NIT. _____ CIU
Dirección _____ Tel _____

Firma _____
C.C. No. _____ de _____
NIT. _____ CIU
Dirección _____ Tel _____

Firma _____
C.C. No. _____ de _____
NIT. _____ CIU
Dirección _____ Tel _____

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo León Otero	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		
Mauricio Valenzuela Grueso	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Pedro Alejandro Uribe Torres	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
María Claudia Mena Cardona	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007		
Roberto Holguin Fetty	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007		
Luz Maritza Pérez Bermúdez	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007		
Francisco González Rodríguez	CC - 10525284	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007		
Olga Lucía Rodríguez Salazar	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007		
José Rodrigo Arango Echeverri	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007		

Bogotá D.C., viernes 15 de febrero de 2008

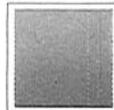


ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

11



9
5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE FEBRERO DE 2008

HORA 15:43:43

01R05022520302PA10717

HOJA : 001

* * * * *

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
 * FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
 * CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO*
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o *
 * PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *

 * * * RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO * * *
 * * * DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO * * *
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA
 N.I.T. : 830105827-7 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS,
 REGIMEN COMUN.
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01197445

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001148 DE NOTARIA
 38 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JULIO DE 2002 , INSCRITA EL 17 DE
 JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835946 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO
 LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE JULIO DE 2009 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD SE DEDICARA A LAS SIGUIENTES
 ACTIVIDADES : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS
 SIGUIENTES : A. FABRICACION DE ELASTOMEROS EMPAQUETADURAS PARA
 USO INDUSTRIAL Y MECANICO. B. FABRICACION DE ELASTOMEROS
 EMPAQUETADURAS PARA USO HIGIENICO FARMACEUTICO Y LABORATORIOS. C.
 FABRICACION DE PIEZAS EN CARBON GRAFITO PARA USO ELECTRICO Y
 MECANICO. D. FABRICACION DE PIEZAS Y REPUESTOS ELECTROMECHANICOS.
 E. FABRICACION DE PIEZAS EN PLASTICOS INDUSTRIALES COMO SON NYLON
 POLITRON DE ALTA TEFLON, PARA LOS SECTORES DE LA INDUSTRIA
 MANUFACTURERA HOSPITALARIA Y FARMACEUTICA. F. LA IMPORTACION Y
 EXPORTACION DE BINES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE
 CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL. D. LA COMPRA VENTA PERMUTA DE BINES
 MUEBLES E INMUEBLES. E. EL SUMINISTRO DE BINES DE CUALQUIER
 NATURALEZA. F. LA COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES. G. LA
 COMISION. H. LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y
 EXTRANJERAS. I. LA INTEMEDIACION DE NEGOCIOS DE MUEBLES, SU
 ADMINISTRACION Y EN GENERAL LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD DE



COLOMBIANO
ALIQUIDAD
DE GESTION

IMPRESO POR DAMASANO S.A. NIT. 900.033.711-5 0242 95-2007

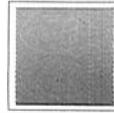
FINCA RAIZ Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CONSECUENTEMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA : A. CELEBRAR NEGOCIOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES OPERACIONES Y ACTOS COMERCIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ANTES ANUNCIADAS O RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. B. ADQUIRIR ENAJENAR GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BINES. C. INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. D. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BINES SOCIALES. E. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR NEGOCIOS EN GENERAL, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIER CLASE DE TITULOS DE CREDITO. F. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES COMERCIALES SIMILARES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA COMERCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS LO MISMO QUE OBSERVAR TODA CLASE DE EMPRESAS ; G. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITRO EN LAS CUESTIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS A LOS ASOCIADOS MISMO O ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. H. CELEBRAR Y EJECUTAR Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. I. HACER PAGOS A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES CONTRATAR FIJARLES SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y DESPEDIRLOS CUANDO FUERE EL CASO. J. CONSTITUIR APODERADOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER JUZGADO O ENTIDAD ADMINISTRATIVA O DE POLITICA Y GENERAR EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER ASUNTO. K. CELEBRAR CONTRATOS DE REPRESENTACION CON CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS. L. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA COMERCIAL O TECNICA A INDUSTRIALES AGRICULTORES MINEROS O COMERCIALES. M. CELEBRAR CONTRATOS PARA UTILIZAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO MAQUINARIA DE CUALQUIER TIPO O ESPECIE. N. ESTABLECER ALMACENES U OFICINAS PARA VENTA DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS. O. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS. P. ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS FILIALES SUBSIDIARIAS PARA EL DESARROLLO DE UNA O VARIAS ACTIVIDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL , LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE VALIDAMENTE DE LOS SIGUIENTES ACTOS : A. ADQUIRIR POR COMPRA, ARRENDAMIENTO CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS O RURALES Y ENAJENARLOS ADELANTAR Y TERMINAR TODAS LAS CONSTRUCCIONES QUE FUEREN MENESTER PARA SUS FINES, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, ASI COMO ADMINISTRARLO EN LA FORMA MAS CONVENIENTE TOMAR O DAR DINERO MUTUO CON O SIN INTERESES CON GARANTIA O SIN ELLA. B. PROMOVER FORMAR Y ORGANIZAR EMPRESAS COMERCIALES DE CUALQUIER CLASE TOMAR PARTE O INTERESES EN SOCIEDADES ADQUIRIR O VENDER ACCIONES DE LAS MISMAS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLO EN PAGO. C. REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENIENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. D. LA SOCIEDAD PODRA CREAR AGENCIAS Y SUCURSALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL COMO TAMBIEN IMPORTAR Y EXPORTAR TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL. E. FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O



01



* 6 7 5 5 0 2 0 2 *



10
10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE FEBRERO DE 2008

HORA 15:43:44

01R05022520302PA10717

HOJA : 002

COMPLEMENTARIAS O ABSORBERIAS. F. APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. G. TRANSIGIR DESISTIR Y SOMETER A UNA DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. H. OBTENER EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS DIBUJOS INSIGNIAS PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y OBTENER LOS PERMISOS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. I. COLOCAR SUS EXCEDENTES DE TESORERIA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE SUSCRIBIENDO BONOS, ADQUIRIENDO TITULOS, ACCIONES DERECHOS EFECTUANDO DEPOSITOS O REALIZANDO CUALQUIER TIPO DE OPERACION CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. J. COMPRAR VENDER O ARRENDAR MEDIANTE CUALQUIER SISTEMA TODA CLASE DE EQUIPOS, MATERIALES Y REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EJERCER EL OBJETO SOCIAL. K. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO U OPERACION CIVIL, COMERCIAL O FINANCIERA QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 15,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,500.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

FORERO RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA	*****
----------------------------------	-------

NO. CUOTAS: 750.00	VALOR:\$7,500,000.00
--------------------	----------------------

FORERO LOPEZ CAMILA ANDREA	*****
----------------------------	-------

NO. CUOTAS: 750.00	VALOR:\$7,500,000.00
--------------------	----------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,500.00	VALOR :\$15,000,000.00000
----------------------	---------------------------

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

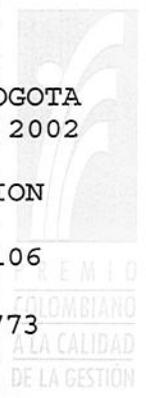
CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001148 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JULIO DE 2002 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835946 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LOPEZ GUISADO PATRICIA ELENA	C.C.00051834106
SUBGERENTE	
CAICEDO MARTINEZ LIBIA	C.C.00041428773

CERTIFICA :



IMPRESO POR DAMARANTO S.A. NT 86013118 BOG 09 2007

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. USAR DE LA FIRMA Y RAZON SOCIAL. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LAS CUENTAS BALANCES INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 3. CANCELAR EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON SUJECION A LAS LIMITACIONES CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD. 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES. 6. HACER TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS PROPIAS DE LA OPERACION DEL NEGOCIO. 7. TRANSIGIR Y COMPRENDER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE QUE SEA. 8. CUIDAR DE LA RECAUDACION Y DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DISTINTO DEL GRATUITO. 10. GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES DARLOS EN PRENDA LOS PRIMEROS Y HIPOTECAR LOS SEGUNDOS CON PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 11. TRANSIGIR LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN. 12. DESISTIR E INTERPONER RECURSOS. 13. FIRMAR LETRAS Y PAGARES CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ASI COMO NEGOCIAR LOS INSTRUMENTOS TENERLOS NEGOCIARLOS PAGARLOS Y DESCARGARLOS. 14. CONTRATAR O REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYOS NOMBRAMIENTOS LES FUERON ATRIBUIDOS Y VIGILAR SUS ACTIVIDADES E IMPARTIR LAS ORDENES NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS NEGOCIOS. 15. FIRMAR Y RESPONDER ANTE LA DIAN POR TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y SUS OBLIGACIONES. 16. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES Y DEBERES QUE LE IMPONGA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LOS ESTATUTOS Y LOS QUE SON INHERENTES AL CARGO. 17. EL GERENTE NO PODRA CELEBRAR O EJECUTAR OPERACIONES DE NINGUNA INDOLE POR MONTOS SUPERIORES A CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000 PESOS) SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 66 NO. 12-94
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 66 NO. 12-94
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : afdecolombia@andinet.com

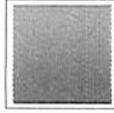
CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE FEBRERO DE 2008

HORA 15:43:44

01R05022520302PA10717

HOJA : 003

* * * * *

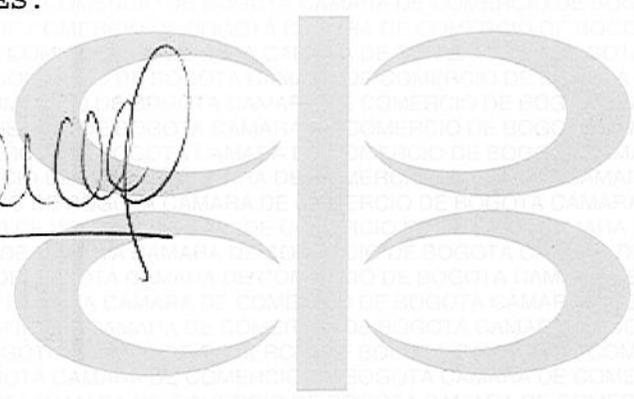
DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2002/07/16
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 29 DE ABRIL
DE 2005

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

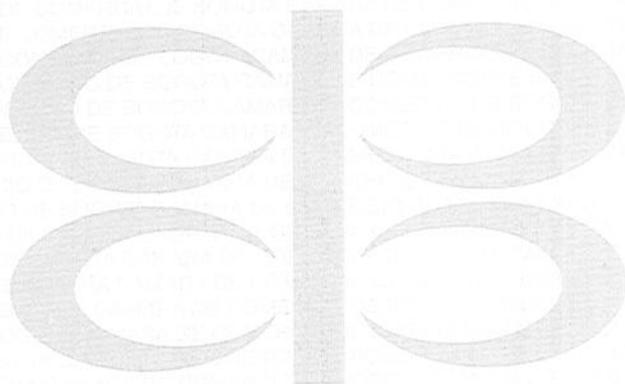
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]



IMPRESO POR DANABANUDO S.A. NT 860131115 8502007

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***





Grupo de Instrumentación Cartera Comercial
Liquidación de Sobregiros

Fecha Febrero 11, 2008
 Obligación No. 56050404
 Identificación No. 830.105.827
 Nombre Del Deudor A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA
 Nombre Codeudor _____

Fecha de Vencimiento	Total a pagar	Valor Capital Vencido	Intereses Corrientes	Intereses de Mora	4x1000	Dias Sobregiro	Factor Mora	Fecha a la que se Liquidó
31-Ago-07	\$ 5.609.764,98	\$ 5.000.000,00	\$ 325.610,13	\$ 281.725,51	\$ 2.429,34	165	MLV	11-Feb-08

TOTAL A PAGAR	TOTAL CAPITAL VENCIDO	Total Intereses Corrientes	Total Intereses Mora	Total Intereses	TOTAL INTERESES + 4x1000
\$ 5.609.764,98	\$ 5.000.000,00	\$ 325.610,13	\$ 281.725,51	\$ 607.335,64	\$ 609.764,98

Elaborado Por:

Fecha de Elaboración :

11-Feb-08

Fecha de Entrega:

JAIME ANDRES LOSADA

Recibido Por:

12
R



Grupo de Instrumentación Cartera Comercial
Liquidación Crédito Comercial

Fecha de Corte 09-abr-08
 Obligación No. 2007059172
 Fecha de Desembolso agosto 30, 2007
 Nombre Deudor A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA
 Nombre Codeudor _____

Fecha Vto Cuotas	Valor Capital Cuotas en Mora	Intereses Ctes de Cuotas Mora	Interes Mora Cuotas en Mora	Seguros	Valor cuotas en Mora	Valor Saldo Capital Descontando el Capital de La Cuotas en Mora	Dias Vencidos	Fecha a la que se Liquidada
30-sep-07	\$ 1.250.000,00	\$ 270.736,25	\$ 28.635,29	\$ -	\$ 1.549.371,54	\$ 13.750.000,00	189	09-abr-08
30-oct-07	\$ 1.250.000,00	\$ 253.991,93	\$ 58.158,70	\$ -	\$ 1.562.150,63	\$ 12.500.000,00	159	09-abr-08
30-nov-07	\$ 1.250.000,00	\$ 229.757,29	\$ 88.246,39	\$ -	\$ 1.568.003,68	\$ 11.250.000,00	129	09-abr-08
30-dic-07	\$ 1.250.000,00	\$ 204.261,56	\$ 122.751,84	\$ -	\$ 1.577.013,40	\$ 10.000.000,00	99	09-abr-08
31-ene-08	\$ 1.250.000,00	\$ 185.150,00	\$ 155.837,47	\$ -	\$ 1.590.987,47	\$ 8.750.000,00	69	09-abr-08
29-feb-08	\$ 1.250.000,00	\$ 163.811,67	\$ 189.296,41	\$ -	\$ 1.603.108,08	\$ 7.500.000,00	39	09-abr-08
30-mar-08	\$ 1.250.000,00	\$ 140.746,87	\$ 66.841,49	\$ -	\$ 1.457.588,36	\$ 6.250.000,00	9	09-abr-08

Gastos Judiciales	Total Valor Capital Cuotas en Mora	Total Intereses Corrientes Cuotas en Mora	Total Intereses de Mora de las Cuotas en Mora	Total Seguros	Total Valor Cuotas en Mora	Valor Saldo Capital Descontando el Capital de La Cuotas en Mora	Valor Total Capital	Valor Total Obligación
\$ 18.800,00	\$ 8.750.000,00	\$ 1.448.455,57	\$ 709.767,59	\$ -	\$ 10.927.023,16	\$ 6.250.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 17.212.529,72

Fecha de Elaboración : 09-abr-08 Fecha de Entrega:

Elaborado Por: JAIME ANDRES LOSADA Recibido Por:

573

1. Name of the school: St. Mary's School
 2. Address: St. Mary's Road, Kottayam
 3. Date: 15/05/2023

Sl. No.	Name of the Candidate	Age	Religion	Grade	Percentage	Remarks
1	ABHIRAM K P	12	Catholic	10	85%	Good
2	ADARSH K	12	Catholic	10	78%	Good
3	ADITHYAN K	12	Catholic	10	82%	Good
4	ADITHYAN P	12	Catholic	10	75%	Good
5	ADITHYAN R	12	Catholic	10	80%	Good
6	ADITHYAN S	12	Catholic	10	72%	Good
7	ADITHYAN T	12	Catholic	10	70%	Good
8	ADITHYAN U	12	Catholic	10	68%	Good
9	ADITHYAN V	12	Catholic	10	65%	Good
10	ADITHYAN W	12	Catholic	10	62%	Good
11	ADITHYAN X	12	Catholic	10	60%	Good
12	ADITHYAN Y	12	Catholic	10	58%	Good
13	ADITHYAN Z	12	Catholic	10	55%	Good
14	ADITHYAN AA	12	Catholic	10	52%	Good
15	ADITHYAN AB	12	Catholic	10	50%	Good
16	ADITHYAN AC	12	Catholic	10	48%	Good
17	ADITHYAN AD	12	Catholic	10	45%	Good
18	ADITHYAN AE	12	Catholic	10	42%	Good
19	ADITHYAN AF	12	Catholic	10	40%	Good
20	ADITHYAN AG	12	Catholic	10	38%	Good
21	ADITHYAN AH	12	Catholic	10	35%	Good
22	ADITHYAN AI	12	Catholic	10	32%	Good
23	ADITHYAN AJ	12	Catholic	10	30%	Good
24	ADITHYAN AK	12	Catholic	10	28%	Good
25	ADITHYAN AL	12	Catholic	10	25%	Good
26	ADITHYAN AM	12	Catholic	10	22%	Good
27	ADITHYAN AN	12	Catholic	10	20%	Good
28	ADITHYAN AO	12	Catholic	10	18%	Good
29	ADITHYAN AP	12	Catholic	10	15%	Good
30	ADITHYAN AQ	12	Catholic	10	12%	Good
31	ADITHYAN AR	12	Catholic	10	10%	Good
32	ADITHYAN AS	12	Catholic	10	8%	Good
33	ADITHYAN AT	12	Catholic	10	5%	Good
34	ADITHYAN AU	12	Catholic	10	3%	Good
35	ADITHYAN AV	12	Catholic	10	1%	Good
36	ADITHYAN AW	12	Catholic	10	0%	Good
37	ADITHYAN AX	12	Catholic	10	0%	Good
38	ADITHYAN AY	12	Catholic	10	0%	Good
39	ADITHYAN AZ	12	Catholic	10	0%	Good
40	ADITHYAN BA	12	Catholic	10	0%	Good
41	ADITHYAN BB	12	Catholic	10	0%	Good
42	ADITHYAN BC	12	Catholic	10	0%	Good
43	ADITHYAN BD	12	Catholic	10	0%	Good
44	ADITHYAN BE	12	Catholic	10	0%	Good
45	ADITHYAN BF	12	Catholic	10	0%	Good
46	ADITHYAN BG	12	Catholic	10	0%	Good
47	ADITHYAN BH	12	Catholic	10	0%	Good
48	ADITHYAN BI	12	Catholic	10	0%	Good
49	ADITHYAN BJ	12	Catholic	10	0%	Good
50	ADITHYAN BK	12	Catholic	10	0%	Good
51	ADITHYAN BL	12	Catholic	10	0%	Good
52	ADITHYAN BM	12	Catholic	10	0%	Good
53	ADITHYAN BN	12	Catholic	10	0%	Good
54	ADITHYAN BO	12	Catholic	10	0%	Good
55	ADITHYAN BP	12	Catholic	10	0%	Good
56	ADITHYAN BQ	12	Catholic	10	0%	Good
57	ADITHYAN BR	12	Catholic	10	0%	Good
58	ADITHYAN BS	12	Catholic	10	0%	Good
59	ADITHYAN BT	12	Catholic	10	0%	Good
60	ADITHYAN BU	12	Catholic	10	0%	Good
61	ADITHYAN BV	12	Catholic	10	0%	Good
62	ADITHYAN BW	12	Catholic	10	0%	Good
63	ADITHYAN BX	12	Catholic	10	0%	Good
64	ADITHYAN BY	12	Catholic	10	0%	Good
65	ADITHYAN BZ	12	Catholic	10	0%	Good
66	ADITHYAN CA	12	Catholic	10	0%	Good
67	ADITHYAN CB	12	Catholic	10	0%	Good
68	ADITHYAN CC	12	Catholic	10	0%	Good
69	ADITHYAN CD	12	Catholic	10	0%	Good
70	ADITHYAN CE	12	Catholic	10	0%	Good
71	ADITHYAN CF	12	Catholic	10	0%	Good
72	ADITHYAN CG	12	Catholic	10	0%	Good
73	ADITHYAN CH	12	Catholic	10	0%	Good
74	ADITHYAN CI	12	Catholic	10	0%	Good
75	ADITHYAN CJ	12	Catholic	10	0%	Good
76	ADITHYAN CK	12	Catholic	10	0%	Good
77	ADITHYAN CL	12	Catholic	10	0%	Good
78	ADITHYAN CM	12	Catholic	10	0%	Good
79	ADITHYAN CN	12	Catholic	10	0%	Good
80	ADITHYAN CO	12	Catholic	10	0%	Good
81	ADITHYAN CP	12	Catholic	10	0%	Good
82	ADITHYAN CQ	12	Catholic	10	0%	Good
83	ADITHYAN CR	12	Catholic	10	0%	Good
84	ADITHYAN CS	12	Catholic	10	0%	Good
85	ADITHYAN CT	12	Catholic	10	0%	Good
86	ADITHYAN CU	12	Catholic	10	0%	Good
87	ADITHYAN CV	12	Catholic	10	0%	Good
88	ADITHYAN CW	12	Catholic	10	0%	Good
89	ADITHYAN CX	12	Catholic	10	0%	Good
90	ADITHYAN CY	12	Catholic	10	0%	Good
91	ADITHYAN CZ	12	Catholic	10	0%	Good
92	ADITHYAN DA	12	Catholic	10	0%	Good
93	ADITHYAN DB	12	Catholic	10	0%	Good
94	ADITHYAN DC	12	Catholic	10	0%	Good
95	ADITHYAN DD	12	Catholic	10	0%	Good
96	ADITHYAN DE	12	Catholic	10	0%	Good
97	ADITHYAN DF	12	Catholic	10	0%	Good
98	ADITHYAN DG	12	Catholic	10	0%	Good
99	ADITHYAN DH	12	Catholic	10	0%	Good
100	ADITHYAN DI	12	Catholic	10	0%	Good

Signature of the Headmaster: [Signature]
 Date: 15/05/2023

St. Mary's School,
 Kottayam



Grupo de Instrumentación Cartera Comercial
Liquidación Crédito Comercial

Fecha de Corte
Obligación No.
Fecha de Desembolso
Nombre Deudor
Nombre Codeudor

09-abr-08
2007035741
mayo 18, 2007
A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA

Fecha Vto Cuotas	Valor Capital Cuotas en Mora	Intereses Ctes de Cuotas Mora	Interes Mora Cuotas en Mora	Seguros	Valor cuotas en Mora	Valor Saldo Capital Descontando el Capital de La Cuotas en Mora	Días Vencidos	Fecha a la que se Liquidada
18-sep-07	\$ 1.000.000,00	\$ 162.603,75	\$ 22.230,82	-	\$ 1.184.834,57	\$ 8.000.000,00	201	09-abr-08
18-oct-07	\$ 1.000.000,00	\$ 145.324,66	\$ 46.511,37	-	\$ 1.191.836,03	\$ 7.000.000,00	171	09-abr-08
18-nov-07	\$ 1.000.000,00	\$ 123.776,92	\$ 70.581,17	-	\$ 1.194.358,09	\$ 6.000.000,00	141	09-abr-08
18-dic-07	\$ 1.000.000,00	\$ 107.757,50	\$ 96.859,92	-	\$ 1.204.617,42	\$ 5.000.000,00	111	09-abr-08
18-ene-08	\$ 1.000.000,00	\$ 90.827,92	\$ 124.621,17	-	\$ 1.215.449,09	\$ 4.000.000,00	81	09-abr-08
18-feb-08	\$ 1.000.000,00	\$ 73.127,99	\$ 151.387,17	-	\$ 1.224.515,16	\$ 3.000.000,00	51	09-abr-08
18-mar-08	\$ 1.000.000,00	\$ 55.410,75	\$ 124.975,06	-	\$ 1.180.385,81	\$ 2.000.000,00	21	09-abr-08

Total Valor Capital Cuotas en Mora	Total Intereses Corrientes Cuotas en Mora	Total Intereses de Mora de las Cuotas en Mora	Total Seguros	Total Valor Cuotas en Mora	Valor Saldo Capital Descontando el Capital de La Cuotas en Mora	Valor Total Capital	Valor Total Obligación
\$ 7.000.000,00	\$ 758.829,49	\$ 637.168,68	\$ -	\$ 8.395.996,17	\$ 2.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 10.422.369,49

Fecha de Elaboración : 09-abr-08

Elaborado Por: JAIME ANDRES LOSADA

Fecha de Entrega:

Recibido Por:

No. 100
 Date: 10/10/1914
 To: Mr. J. H. ...
 Amount: \$100.00

No.	Description	Rate	Quantity	Total	Balance	Remarks
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Total ...
 Balance ...
 Received of ...
 Paid to ...
 Total ...

11



Grupo de Instrumentación Cartera Comercial
Liquidación Crédito Comercial

Fecha de Corte 09-abr-08
 Obligación No. 200684596
 Fecha de Desembolso noviembre 8, 2006
 Nombre Deudor A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA
 Nombre Codeudor _____

Fecha Vto Cuotas	Valor Capital Cuotas en Mora	Intereses Ctes de Cuotas Mora	Interes Mora Cuotas en Mora	Seguros	Valor cuotas en Mora	Valor Saldo Capital Descontando el Capital de La Cuotas en Mora	Días Vencidos	Fecha a la que se Liquidó
08-sep-07	\$ 752.732,11	\$ -	\$ 14.062,73	\$ -	\$ 766.794,84	\$ 1.666.511,82	211	09-abr-08
09-oct-07	\$ 833.255,91	\$ 21.981,27	\$ 29.560,31	\$ -	\$ 884.797,49	\$ 833.255,91	181	09-abr-08
08-nov-07	\$ 833.255,91	\$ 10.596,23	\$ 241.994,34	\$ -	\$ 1.085.846,48	\$ -	151	09-abr-08

Total Valor Capital Cuotas en Mora	Total Intereses Corrientes Cuotas en Mora	Total Intereses de Mora de las Cuotas en Mora	Total Seguros	Total Valor Cuotas en Mora	Valor Saldo Capital Descontando el Capital de La Cuotas en Mora	Valor Total Capital	Valor Total Obligación
\$ 2.419.243,93	\$ 32.577,50	\$ 285.617,38	\$ -	\$ 2.737.438,81	\$ -	\$ 2.419.243,93	\$ 2.737.438,81

Fecha de Elaboración : 09-abr-08 Fecha de Entrega: _____
 Elaborado Por: JAIME ANDRES LOSADA Recibido Por: _____

79

16/10

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)
E. S. D.

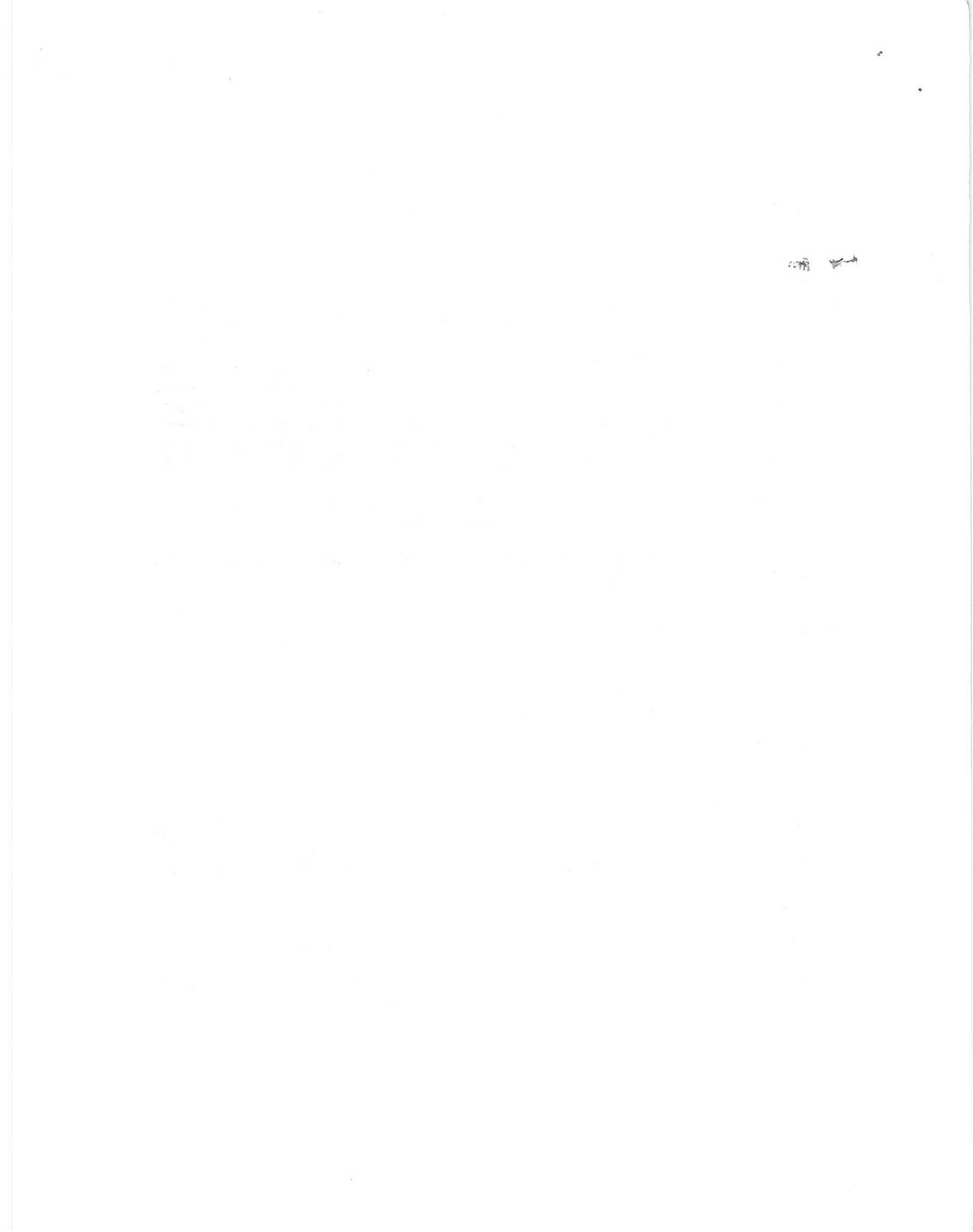
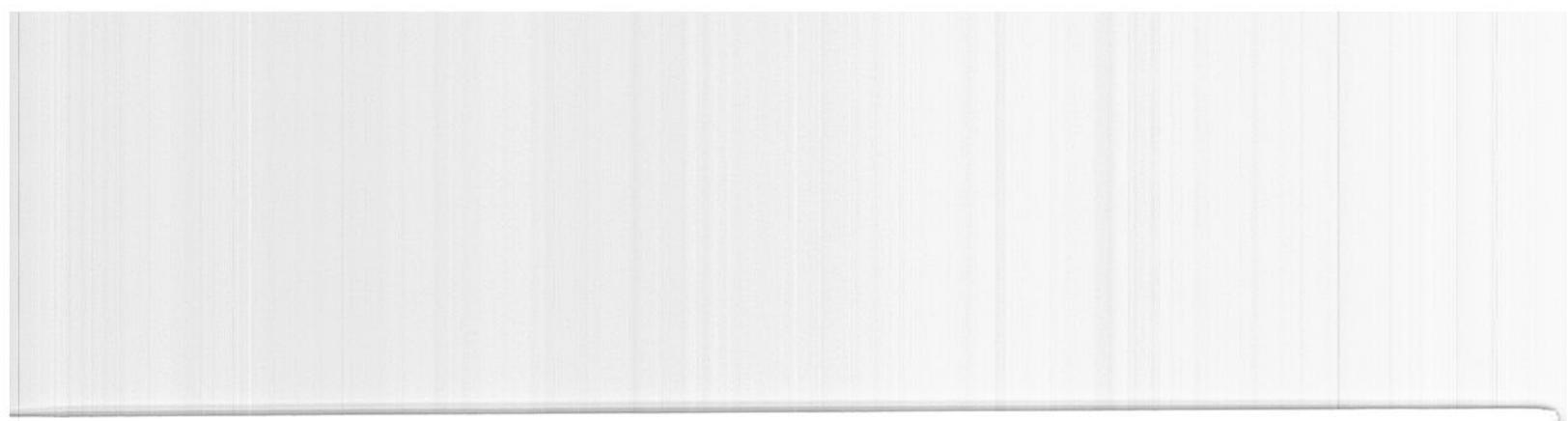
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.202.358 de Bogotá, abogada titulada con Tarjeta Profesional No.119.850 del C. S. de la J., obrando en ejercicio del poder que me ha conferido el Doctor **GUILLERMO ALBERTO GARCIA CADENA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.229.141 expedida en usaquén, actuando en mi calidad de Apoderado General de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su condición de absorbente de **GRANBANCO S.A. – BANCAFE**, por virtud de la fusión acaecida y perfeccionada mediante escritura pública No. 7019 del 29 de agosto de 2007, protocolizada en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que demando a A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., mayor (es) de edad y vecina (s) de Bogotá, a fin de que previos los trámites del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, y de acuerdo a lo señalado en el Libro III, Sección Segunda , Título XXX, Capítulos I al V del Código de Procedimiento Civil, con base en los siguientes hechos que fundamentaran las pretensiones de la demanda:

1. HECHOS

RESPECTO AL PAGARE No. 56050404

1. La sociedad A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., como titular de una cuenta corriente en Bancafé, se convirtió en deudora al hacer uso de un sobregiro por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$5.609.764.98) con fecha de vencimiento 12 de febrero de 2008.
2. La sociedad A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., para respaldar el uso del sobregiro firmó en blanco el pagaré No. 56050404 con la respectiva carta de instrucciones para ser llenado por la suma de capital e intereses originada en operaciones tales como: utilización de la tarjeta de crédito, apertura de cartas de crédito del interior o exterior, sobregiros, aceptaciones bancarias, credidiario, remesas negociadas que resulten impagadas, cuentas por cobrar correspondientes a garantías, avales o cualquier otra suma a mi cargo y, en general, en cualquier operación realizada con esa entidad.



111

- 17
3. Como la demandada A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA. no ha cancelado al Banco la obligación a su cargo proveniente del sobregiro en cuenta corriente, la parte demandante procedió a llenar los espacios en blanco del pagaré No. 56050404 conforme a las instrucciones autorizadas de manera irrevocable señaladas en la carta firmada por la demandada.
 4. La obligación que se demanda consta en el pagaré No. 56050404, la demandada A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., se comprometió a pagar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.00) por concepto de capital y la suma de SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$609.764.98) por concepto de intereses causados, desde la fecha de utilización del sobregiro hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré firmado en blanco para un total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$5.609.764.98).
 5. En el pagaré No. 56050404 se obligó el demandado a pagar intereses de mora a partir del día del vencimiento a la tasa máxima legal vigente para cada mes.
 6. Mi poderdante, es tenedor legítimo del pagaré base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.

RESPECTO AL PAGARE No. 2007059172

7. La sociedad (a) A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA. se convirtió en deudor de BANCAFE al comprometerse incondicionalmente a pagarle a su orden, por un crédito modalidad prestafácil, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000.00).
8. La obligación que se demanda por concepto del crédito modalidad de prestafácil consta en el pagaré No. 2007059172 en donde el (la) demandado (a) A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., se comprometió a pagar en doce (12) cuotas mensuales constantes de UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.250.000.00), a partir del día 30 de septiembre de 2007 y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación, tal como consta en el documento de deuda.
9. En el pagaré No. 2007059172 proveniente del crédito modalidad prestafácil, se obligó el (la) demandado (a) a pagar intereses remuneratorios mes vencido, liquidados a la tasa legal más alta estipulada por el Banco para cada mes. En casos de mora se pagarán intereses a la tasa máxima legal autorizada vigente para cada mes.



10. Las obligaciones contenidas en el pagaré No. 2007059172 del crédito modalidad prestafácil, son unas obligaciones claras, expresas y exigibles a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

11. Mi poderdante BANCO DAVIVIENDA S.A., es tenedor legítimo de los pagarés base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.

RESPECTO AL PAGARE No. 2007035741

12. La sociedad A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA. se convirtió en deudor de BANCAFE al comprometerse incondicionalmente a pagarle a su orden, por un crédito modalidad prestafácil, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.000.000.00).

13. La obligación que se demanda por concepto del crédito modalidad de prestafácil consta en el pagaré No. 2007035741 en donde el (la) demandado (a) A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., se comprometió a pagar en doce (12) cuotas mensuales constantes de UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000.00), a partir del día 18 de junio de 2007 y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación, tal como consta en el documento de deuda.

14. En el pagaré No. 2007035741 proveniente del crédito modalidad prestafácil, se obligó el (la) demandado (a) a pagar intereses remuneratorios mes vencido, liquidados a la tasa legal más alta estipulada por el Banco para cada mes. En casos de mora se pagarán intereses a la tasa máxima legal autorizada vigente para cada mes.

15. Las obligaciones contenidas en el pagaré No. 2007035741 del crédito modalidad prestafácil, son unas obligaciones claras, expresas y exigibles a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

16. Mi poderdante BANCO DAVIVIENDA S.A., es tenedor legítimo de los pagarés base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.

RESPECTO AL PAGARE No. 200684596

17. La sociedad (a) A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA. se convirtió en deudor de BANCAFE al comprometerse incondicionalmente a pagarle a su orden, por un crédito modalidad prestafácil, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000.000.00).

18. La obligación que se demanda por concepto del crédito modalidad de prestafácil consta en el pagaré No. 200684596 en donde el (la) demandado (a) A F DE



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten mark or signature, possibly a date or initials.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

15

COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., se comprometió a pagar en doce (12) cuotas mensuales constantes de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$833.333.33), a partir del día 8 de diciembre de 2006 y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación, tal como consta en el documento de deuda.

19. En el pagaré No. 200684596 proveniente del crédito modalidad prestafácil, se obligó el (la) demandado (a) a pagar intereses remuneratorios mes vencido, liquidados a la tasa legal más alta estipulada por el Banco para cada mes. En casos de mora se pagarán intereses a la tasa máxima legal autorizada vigente para cada mes.
20. Las obligaciones contenidas en el pagaré No. 200684596 del crédito modalidad prestafácil, son unas obligaciones claras, expresas y exigibles a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
21. Mi poderdante BANCO DAVIVIENDA S.A., es tenedor legítimo de los pagarés base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.

2. PRETENSIONES

POR EL PAGARE No. 56050404

Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de DAVIVIENDA S.A., y en contra de A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., por el (los) pagaré (s) No. (s) 56050404 de fecha 5 de septiembre de 2006 proveniente del uso de un sobregiro en cuenta corriente y cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRIMERA: por el capital del pagaré No. 56050404 de fecha 5 de septiembre de 2006, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.00).

SEGUNDA: Por concepto de intereses corrientes del pagaré No. 56050404 de fecha 5 de septiembre de 2006, la suma de TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$325.610.13). Liquidados del 31 de agosto de 2007 al 11 de febrero de 2008 a una tasa del 21.83% .E.A.

TERCERA: Por concepto de intereses de mora del pagaré No. 56050404 de fecha 5 de septiembre de 2006, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$284.154.85). Liquidados del 31 de agosto de 2007 al 11 de febrero de 2008 a una tasa del 21.83% .E.A.

CUARTA: Por la cantidad que resulte de liquidar los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, esto es a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de

Colombia para el interés bancario corriente incrementados una y media veces, de acuerdo a las variaciones mensuales, liquidados sobre el capital de la pretensión PRIMERA, desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta que se realice el pago de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.

POR EL PAGARE No. 2007059172

Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., por el (los) pagaré (s) No. (s) 2007059172 de 30 de agosto de 2007, proveniente del crédito modalidad prestafácil, y cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

QUINTA: por el capital de las cuotas en mora del pagaré No. 2007059172 de 30 de agosto de 2007, las siguientes cantidades:

1. La suma de \$1.250.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 30 de septiembre de 2007.
2. La suma de \$1.250.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 30 de octubre de 2007.
3. La suma de \$1.250.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 30 de noviembre de 2007.
4. La suma de \$1.250.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 30 de diciembre de 2007.
5. La suma de \$1.250.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 31 de enero de 2008.
6. La suma de \$1.250.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 29 de febrero de 2008.
7. La suma de \$1.250.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 30 de marzo de 2008.

SEXTA: Por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora del pagaré No. 2007059172 de 30 de agosto de 2007, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.448.455.57). Liquidados del 30 de septiembre de 2007 al 9 de abril de 2008, a una tasa del 21.92% EA.

SEPTIMA: Por concepto de intereses de mora de las cuotas en mora del pagaré No. 2007059172 de 30 de agosto de 2007, la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS



MONEDA LEGAL (\$709.767.59). Liquidados del 30 de septiembre de 2007 al 9 de abril de 2008, a una tasa del 21.92% EA.

OCTAVA: Por concepto de saldo insoluto del pagaré No. 2007059172 de 30 de agosto de 2007, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$6.250.000.00).

NOVENA: Por la cantidad que resulte de liquidar los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, esto es a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente incrementados una y media veces, de acuerdo a las variaciones mensuales, liquidados sobre el capital de la pretensión OCTAVA, desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta que se realice el pago de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.

POR EL PAGARE No. 2007035741

Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., por el (los) pagaré (s) No. (s) 2007035741 de 16 de mayo de 2007 proveniente del crédito modalidad prestafácil, y cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

DECIMA: por el capital de las cuotas en mora del pagaré No. 2007035741 de 16 de mayo de 2007, las siguientes cantidades:

1. La suma de \$1.000.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 18 de septiembre de 2007.
2. La suma de \$1.000.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 18 de octubre de 2007.
3. La suma de \$1.000.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 18 de noviembre de 2007.
4. La suma de \$1.000.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 18 de diciembre de 2007.
5. La suma de \$1.000.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 18 de enero de 2008.
6. La suma de \$1.000.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 18 de febrero de 2008.
7. La suma de \$1.000.000.00 correspondiente al capital de la cuota del 18 de marzo de 2008.

DECIMA PRIMERA: Por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora del pagaré No. 2007035741 de 16 de mayo de 2007, la suma de SETECIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE



122

CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$758.829.49). Liquidados del 18 de septiembre de 2007 al 9 de abril de 2008, a una tasa del 21.92% EA.

DECIMA SEGUNDA: Por concepto de intereses de mora de las cuotas en mora del pagaré No. 2007035741 de 16 de mayo de 2007, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$637.166.68). Liquidados del 18 de septiembre de 2007 al 9 de abril de 2008, a una tasa del 21.92% EA.

DECIMA TERCERA: Por concepto de saldo insoluto del pagaré No. 2007035741 de 16 de mayo de 2007, la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.000.000.00).

DECIMA CUARTA: Por la cantidad que resulte de liquidar los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, esto es a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente incrementados una y media veces, de acuerdo a las variaciones mensuales, liquidados sobre el capital de la pretensión DÉCIMA TERCERA, desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta que se realice el pago de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.

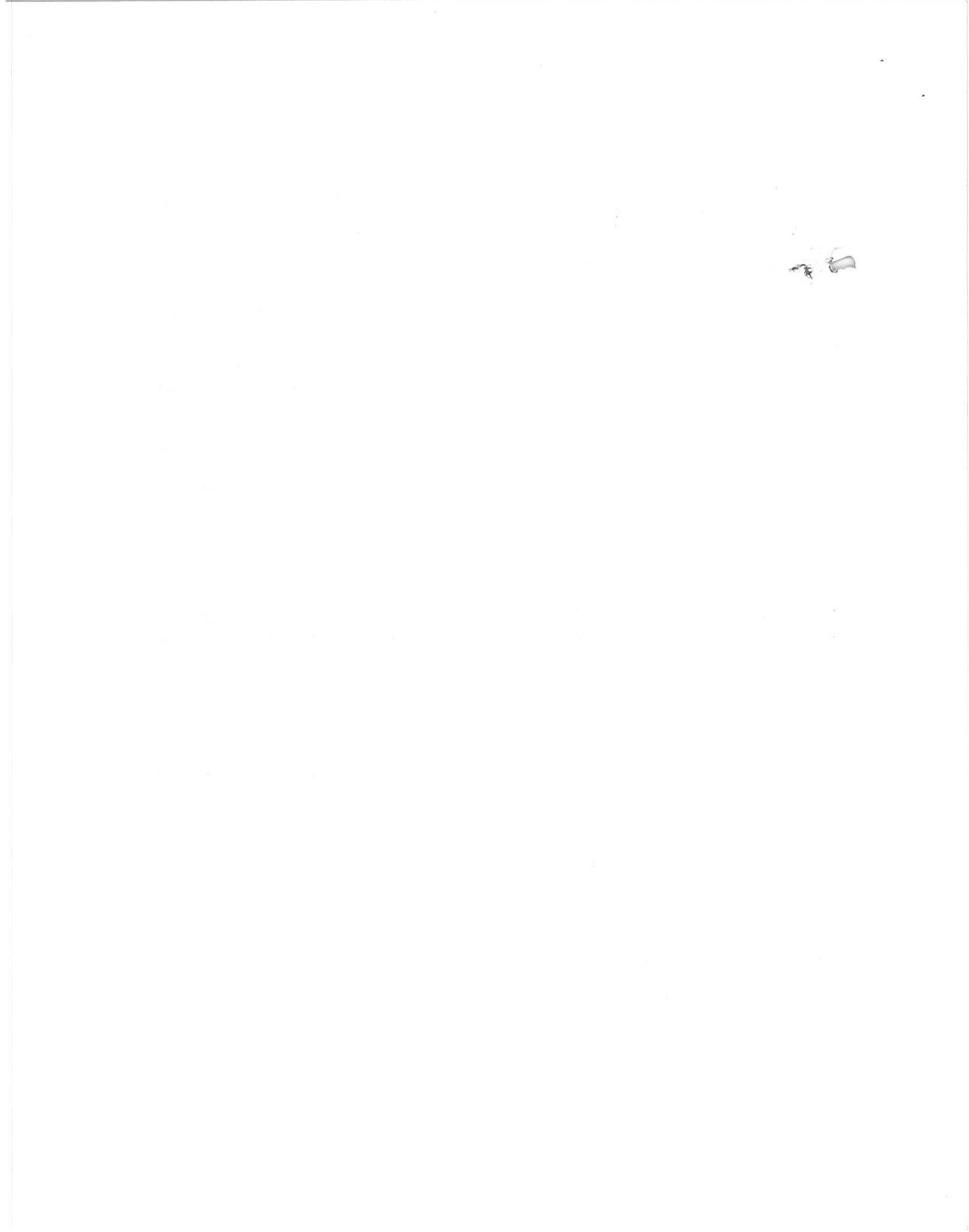
POR EL PAGARE No. 200684596

Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., por el (los) pagaré (s) No. (s) 200684596 de fecha 3 de noviembre de 2006 proveniente del crédito modalidad prestafácil, y cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

DECIMA QUINTA: por el capital de las cuotas en mora del pagaré No. 200684596 de fecha 3 de noviembre de 2006, las siguientes cantidades:

1. La suma de \$752.732.11 correspondiente al capital de la cuota del 8 de septiembre de 2007.
2. La suma de \$833.255.91 correspondiente al capital de la cuota del 8 de octubre de 2007.
3. La suma de \$833.255.91 correspondiente al capital de la cuota del 8 de noviembre de 2007

DECIMA SEXTA: Por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora del pagaré No. 200684596 de fecha 3 de noviembre de 2006, la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$32.577.50). Liquidados del 8 de septiembre de 2007 al 9 de abril de 2008, a una tasa del 21.92% EA.



27/03

DECIMA SEPTIMA: Por concepto de intereses de mora de las cuotas en mora del pagaré No. 200684596 de fecha 3 de noviembre de 2006, la suma de **DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$285.617.38)**. Liquidados del 8 de septiembre de 2007 al de abril de 2008, a una tasa del 21.92% EA. 10

DECIMA OCTAVA: Por la cantidad que resulte de liquidar los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, esto es a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente incrementados una y media veces, de acuerdo a las variaciones mensuales, liquidados sobre el capital de la pretensión **DECIMA QUINTA**, desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta que se realice el pago de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.

3. COSTAS

La condena al (los) demandado (s) en el momento procesal oportuno de las costas de este proceso y agencias en derecho.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1494, 1501, 1608, s.s. y concordante del Código Civil; 619, 712, 882, 1207, s.s. y concordantes del Código de Comercio; 75, 488, s.s. y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

5. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, señor Juez Municipal de Bogotá, para conocer de este proceso por razón del domicilio de los demandados, por el lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía por ser el valor de los créditos a la fecha de presentación de ésta demanda de mayor cuantía.

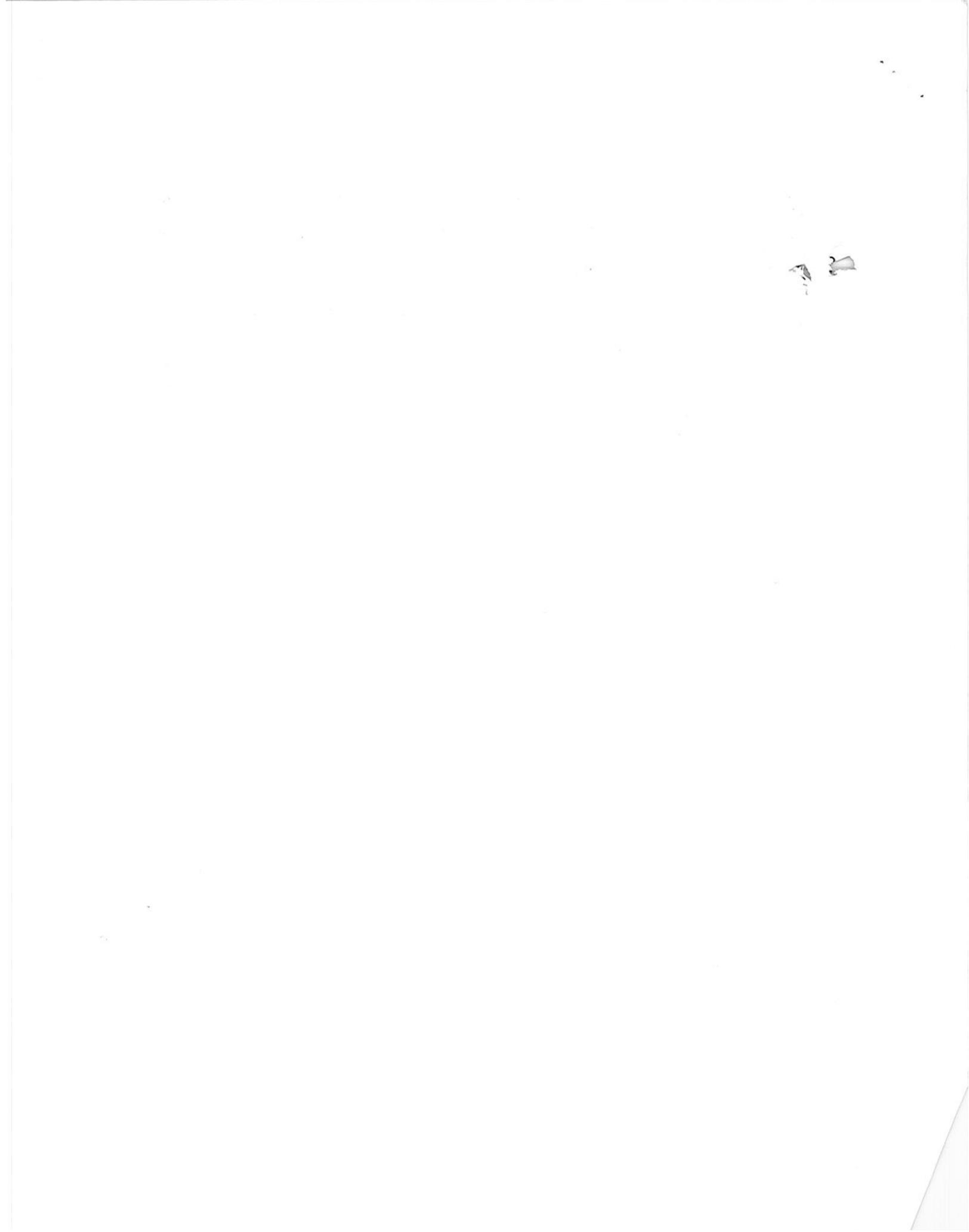
6. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

7. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- Pagaré Original No. 56050404 de fecha 5 de septiembre de 2006 a favor de la parte demandante.
- Pagaré Original No. 2007059172 de 30 de agosto de 2007 a favor de la parte demandante.



- Pagaré Original No. 2007035741 de 16 de mayo de 2007a favor de la parte demandante.
- Pagaré Original No. 200684596 de fecha 3 de noviembre de 2006a favor de la parte demandante.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de la parte demandante.
- Poder Especial para obrar conferido a la Dra. JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la parte demandada.
- Copia de la demanda para el traslado al demandado
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado
- Estado de cuenta
- Escrito de medidas cautelares

8. NOTIFICACIONES

Domicilio Procesal: BOGOTA, D.C.

Apoderada de la Parte Demandante: CALLE 53 No. 9 - 41 OFICINA 202 DE BOGOTÁ, D.C.

Parte Demandante: DAVIVIENDA S.A., CALLE 28 No. 13 A - 15 PISO 29, BOGOTÁ.

Parte Demandada: A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA. CARRERA 66 No. 12 - 94 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 53 No. 9 -41 Oficina 202 de Bogotá, D.C.

Atentamente,

Jazmin Andrea Sanchez Galvis
JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS
 C.C. No. 52.202.358 de Bogotá
 T. P. No. 119.850 del C. S. de la J.

BOGOTÁ, D.C. 24 ABR 2008

Jazmin Andrea Sanchez Galvis
JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS
 C.C. No. 52.202.358 de BOGOTÁ
 T.P. No. 119.850 C. S. J. y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya:

BOGOTÁ, D.C. 24 ABR 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 BOGOTÁ, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Fecha: 16/Abr/2008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO

GRUPO

EJECUTIVO

EJECUTIVO

SECUENCIA: 432850

FECHA DE REPARTO 16/04/2008 11:54:22AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD. DESP JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
039

IDENTIFICA...

NOMBRE..

APELLIDO..

8600343137

BANCO DAVIVIENDA S.A.

52202358

JAZMIN ANDREA

SANCHEZ GALVIS

OBSERVACIONES:: PAGARE

01

03

DEANLEYOFT

FUNCIONARIO DE REPARTO


meomezrn

VENTANILLA03

039-2008-00415-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400303920080041500

MEMORIO DE CONVENIO
SALA JUDICIAL
CONVENIO DE SERVICIOS DE LA MEDICINA

ACTA MUNICIPAL DE ESTADO

CONVENIO DE SERVICIOS DE LA MEDICINA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE LA MEDICINA
MUNICIPIO DE GUAYAS

MUNICIPIO DE GUAYAS

19
20
2000

SALA JUDICIAL

SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE GUAYAS

SECRETARIA DE SALUD

MUNICIPIO DE GUAYAS

SECRETARIA DE SALUD

INFORME DE ENTRADA

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

Recibida de la Oficina Judicial, hoy 17 ABR 2008

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

PODER ESPECIAL	si
C. DE DEUDA	/
CONTRATO	/
FACTURAS	/
PAGARE	si

PODER GENERAL	/
CHEQUE	/
ESCRITURA	/
LETRA	/
TASAS DE I. BANCARIO	/

ACTA DE ASAMBLEA	/
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	/
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	si
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	no
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	si
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	no
OTROS	

COPIAS

ARCHIVO si

TRASLADOS si

OBSERVACIONES sin presentación demanda.

Código Único de Radicación

11001-40-03-039	80415
------------------------	--------------

AL DESPACHO HOY 18 ABR 2008

ANA MARIA GARCIA DE LEÓN
Secretaria

INFORME DE ENTRADA

Juzgado Tercero y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

Recibido de la Oficina Judicial hoy

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER GENERAL
CHEQUE
ESCRITURA
LETRA
TASAS DEL BANCO

PODER ESPECIAL
C. DE DEUDA
CONTRATO
FACTURAS
PAGARE

ACTA DE ASAMBLEA
 CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA
 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO
 CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA
 ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
 FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
 OTROS

COPIAS
 TRASLADOS

ARCHIVO

OBSERVACIONES

Conde Único de Radicación

11001-40-03-032	80415
-----------------	-------

AL DESPACHO HOY

ANA MARIA GARCIA DE LEON

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Abril Dos Mil Ocho (2008).

REF: PROCESO 2008-0415

Se inadmite la anterior demanda para que en el término del artículo 85 del C. de P. Civil, la parte actora so pena de rechazo, subsane :

- 1.- Efectúese presentación personal de la demanda, por parte de su signataria.
- 2.- Nombre y domicilio del representante legal de ente que funge como ejecutado.
- 3.- Aclárese en las pretensiones séptima, décima segunda y décima séptima, por que se reclaman intereses de mora en la misma fecha en la que se reclaman los intereses de plazo, de los que dan cuenta las pretensiones, sexta, décima primera y décima sexta.
- 4- Del escrito subsanatorio allegar copias para el traslado y archivo del Juzgado.

Téngase a la doctora JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder otorgado.-

Notifíquese

El Juez,

HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA

2

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

De conformidad con el artículo 321 del C. de p. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 063 de hoy 22-04-08, a las 8:00 a.m.

La secretaria,

Comité de Trabajo y Salario
Comité de Trabajo y Salario
Comité de Trabajo y Salario



Comité de Trabajo y Salario

28
E- 2 MAY 2008

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.



**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415**

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora, con el acostumbrado respeto me dirijo al Despacho, con el propósito de SUBSANAR la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término de ley; conforme a lo dispuesto en la providencia notificada en el estado del día 24 de abril del año en curso:

A lo indicado en el numeral primero: Me permito informar que realice presentación personal a la demanda el día 24 de abril del año en curso.

A lo indicado en el numeral segundo: Señalo que el nombre de la representante legal de la entidad ejecutada es PATRICIA ELENA LOPEZ GUIADO, quien actúa como gerente de la sociedad demandada y cuyo domicilio es la CARRERA 66 No. 12 - 94 de la ciudad de Bogotá, D.C.

A lo indicado en el numeral tercero: Aclaro al Despacho que se reclaman los intereses de mora y los intereses de plazo en la misma fecha en las pretensiones séptima, décima segunda, décima séptima, sexta, décima primera y décima sexta, de conformidad con los estados de cuenta allegados con la demanda de las obligaciones que se pretenden. Allí se muestran las fechas de liquidación y valores de los intereses de mora e intereses de plazo.

A lo indicado en el numeral cuarto: Allego copias de este escrito para el respectivo traslado y juzgado.

Atentamente,


JAZMÍN ANDREA SÁNCHEZ GALVIS
C. C. No. 52.202.358 de Bogotá
T. P. No. 119.850 del C. S de la J.

06 MAY 2008

EN LA FECHA AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ PARA PROVEER.

LA SECRETARIA

ANA MARCELA ROSALES



JUZGADO 29

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415**

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora, con el acostumbrado respeto me dirijo al Despacho, con el propósito de SUBSANAR la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término de ley; conforme a lo dispuesto en la providencia notificada en el estado del día 24 de abril del año en curso:

A lo indicado en el numeral primero: Me permito informar que realice presentación personal a la demanda el día 24 de abril del año en curso.

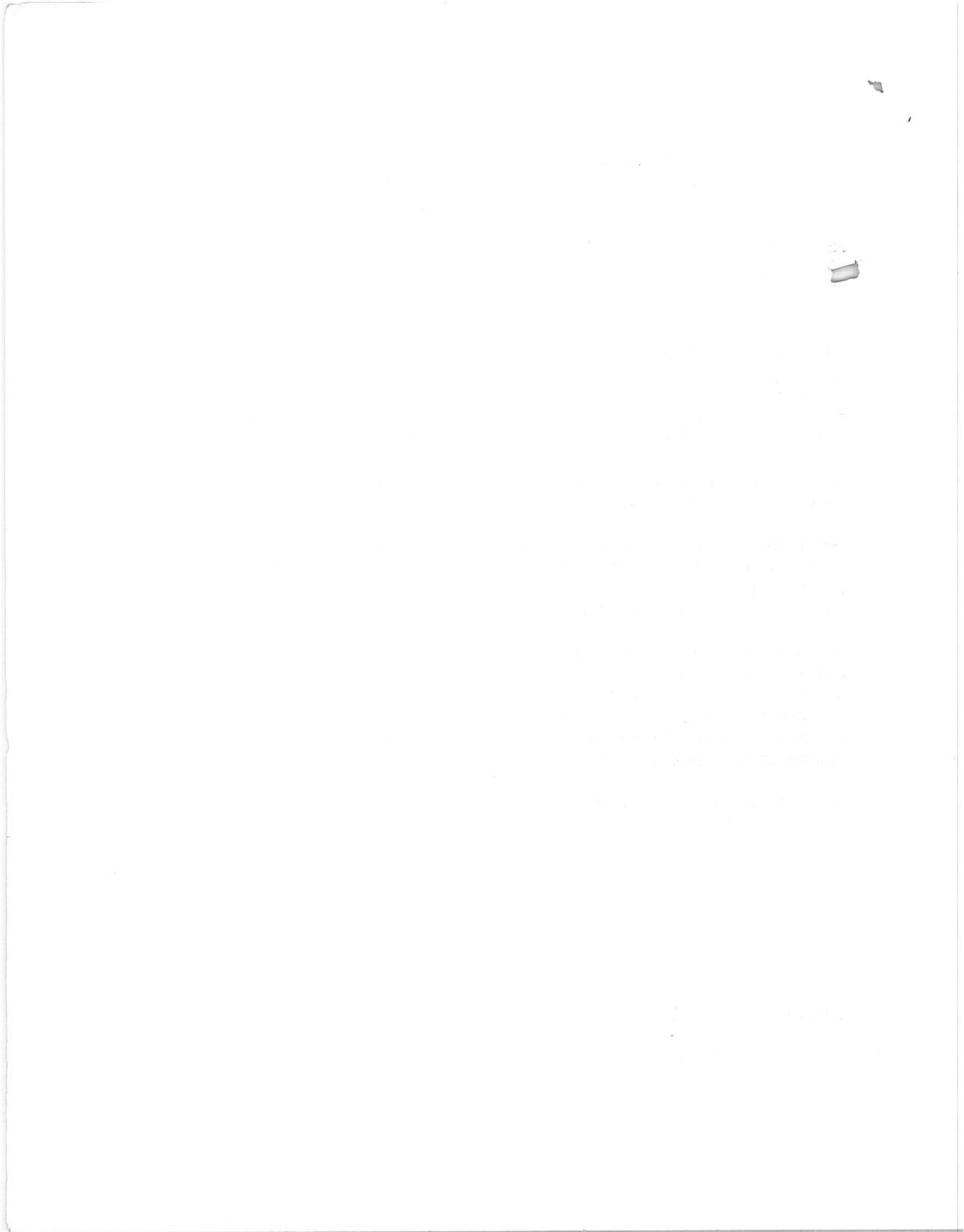
A lo indicado en el numeral segundo: Señalo que el nombre de la representante legal de la entidad ejecutada es PATRICIA ELENA LOPEZ GUIADO, quien actúa como gerente de la sociedad demandada y cuyo domicilio es la CARRERA 66 No. 12 - 94 de la ciudad de Bogotá, D.C.

A lo indicado en el numeral tercero: Aclaro al Despacho que se reclaman los intereses de mora y los intereses de plazo en la misma fecha en las pretensiones séptima, décima segunda, décima séptima, sexta, décima primera y décima sexta, de conformidad con los estados de cuenta allegados con la demanda de las obligaciones que se pretenden. Allí se muestran las fechas de liquidación y valores de los intereses de mora e intereses de plazo.

A lo indicado en el numeral cuarto: Allego copias de este escrito para el respectivo traslado y juzgado.

Atentamente,


JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS
C. C. No. 52.202.358 de Bogotá
T. P. No. 119.850 del C. S de la J.



30

TRASLADO

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415**

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora, con el acostumbrado respeto me dirijo al Despacho, con el propósito de SUBSANAR la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término de ley; conforme a lo dispuesto en la providencia notificada en el estado del día 24 de abril del año en curso:

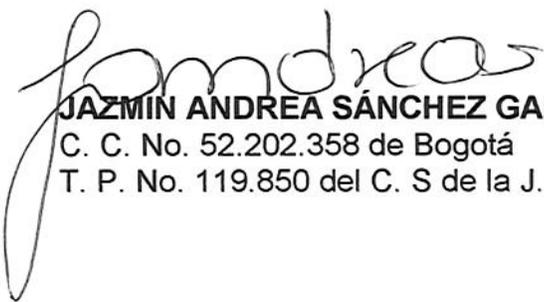
A lo indicado en el numeral primero: Me permito informar que realice presentación personal a la demanda el día 24 de abril del año en curso.

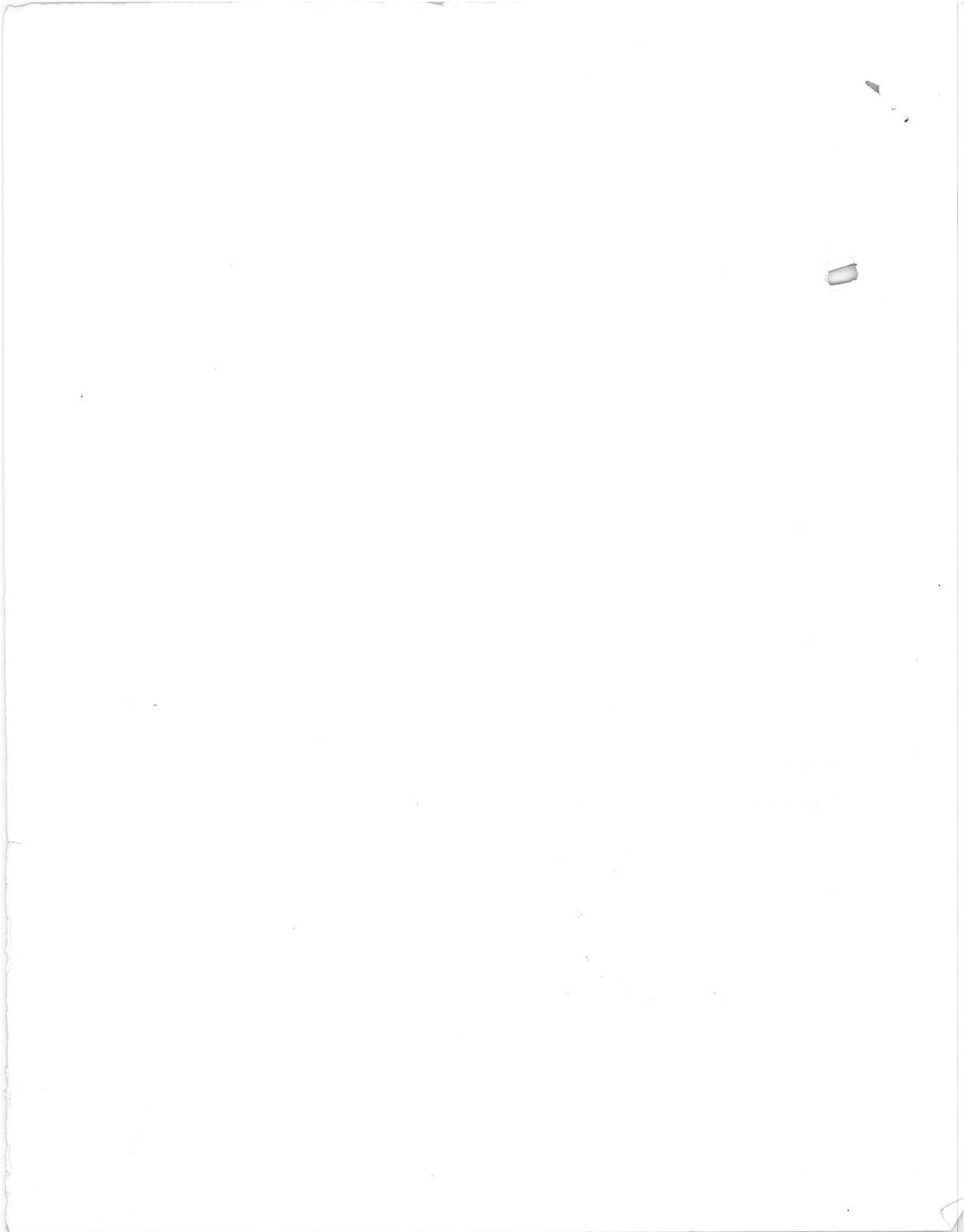
A lo indicado en el numeral segundo: Señalo que el nombre de la representante legal de la entidad ejecutada es PATRICIA ELENA LOPEZ GUIADO, quien actúa como gerente de la sociedad demandada y cuyo domicilio es la CARRERA 66 No. 12 – 94 de la ciudad de Bogotá, D.C.

A lo indicado en el numeral tercero: Aclaro al Despacho que se reclaman los intereses de mora y los intereses de plazo en la misma fecha en las pretensiones séptima, décima segunda, décima séptima, sexta, décima primera y décima sexta, de conformidad con los estados de cuenta allegados con la demanda de las obligaciones que se pretenden. Allí se muestran las fechas de liquidación y valores de los intereses de mora e intereses de plazo.

A lo indicado en el numeral cuarto: Allego copias de este escrito para el respectivo traslado y juzgado.

Atentamente,


JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS
C. C. No. 52.202.358 de Bogotá
T. P. No. 119.850 del C. S de la J.





31

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil ocho (2008)

REF: PROCESO 2008-0415

Reunidas como se encuentran las exigencias del art., 488 y 497 del C. de P. Civil, el Juzgado Resuelve:

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía; en favor del **Banco DAVIVIENDA S.A.** en contra de **A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.**, por las siguientes sumas de dinero.

Pagaré No. 56050404

1.- \$5'000.000 por concepto de capital insoluto contenido en el título base de ejecución.

2.- \$325.610.13 por concepto de intereses corrientes liquidados del 31 de agosto de 2007 al 11 de febrero de 2008.

3.- Se niega el mandamiento de pago con respecto a la pretensión tercera esto por cuanto para las fechas en que se liquidan estos intereses el demandado aún no se encontraba en mora.

4.- Por los intereses de mora sobre el capital insoluto liquidados a partir del 19 de febrero de 2008 a la tasa máxima fluctuante legal permitida, y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Pagaré No. 2007059172

1.- \$6'250.000 por concepto de capital insoluto del pagaré base de la ejecución.



Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil ocho (2008)

REF: PROCESO 2008-0415

Reunidas como se encuentran las exigencias del art. 488 y 497 del C. de P. Civil, el Juzgado Resuelve:

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, en favor del Banco GAVIENDA S.A. en contra de A.F. DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA., por las siguientes sumas de dinero

Pagare No. 66050404

1 - \$27000.000 por concepto de capital insóluto contenido en el título base de ejecución.

2 - \$325.610.13 por concepto de intereses corrientes liquidados del 31 de agosto de 2007 al 11 de febrero de 2008.

3 - Se niega el mandamiento de pago con respecto a la pretensión tercera por cuanto para las fechas en que se liquidan estos intereses el demandado aún no se encontraba en mora.

4 - Por los intereses de mora sobre el capital insóluto liquidados a partir del 19 de febrero de 2008 a la tasa máxima fluctuante legal permitida, y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Pagare No. 2007059172

1 - \$61250.000 por concepto de capital insóluto del pagare base de la ejecución.

REF: PROCESO 2008-0415

2.- \$8'750.000 por concepto de capital de las cuotas en mora correspondientes a los meses comprendidos entre el 30 de septiembre de 2007 al 30 de marzo de 2008.

3.- \$1'448.455.57 por concepto de intereses corrientes liquidados del 30 de septiembre al 9 de abril de 2008.

4. \$709.767.59 por concepto de intereses de mora de las cuotas liquidados desde el vencimiento de cada cuota y hasta el 9 de abril de 2008.

5.- Por los intereses de mora sobre el capital insoluto y de las cuotas en mora liquidados a partir de la presentación de la demanda 19 de febrero de 2008 a la tasa máxima fluctuante legal permitida, y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Pagaré No. 2007035741

1.- \$2'000.000 por concepto de capital insoluto del pagaré base de la ejecución.

2.- \$7'000.000 por concepto de capital de las cuotas en mora correspondientes a los meses comprendidos entre el 18 de septiembre de 2007 al 18 de marzo de 2008.

3.- \$758.829.49 por concepto de intereses corrientes liquidados del 18 de septiembre al 9 de abril de 2008.

4. \$709.767.59 por concepto de intereses de mora de las cuotas liquidados desde el vencimiento de cada cuota y hasta el 9 de abril de 2008.

5.- Por los intereses de mora sobre el capital insoluto y de las cuotas en mora liquidados a partir de la presentación de la demanda 19 de febrero de 2008 a la tasa máxima fluctuante legal permitida, y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Pagaré No. 200684596

2.- \$8750.000 por concepto de capital de las cuotas en mora correspondientes a los meses comprendidos entre el 30 de septiembre de 2007 al 30 de marzo de 2008.

3.- \$1448.452,77 por concepto de intereses corrientes liquidados del 30 de septiembre al 9 de abril de 2008.

4.- \$209.767,59 por concepto de intereses de mora de las cuotas liquidadas desde el vencimiento de cada cuota y hasta el 9 de abril de 2008.

5.- Por los intereses de mora sobre el capital insólito y de las cuotas en mora liquidados a partir de la presentación de la demanda 19 de febrero de 2008 a la tasa máxima fluctuante legal permitida, y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Pagare No. 2007032741

1.- \$2'000.000 por concepto de capital insólito del pagare pase de la ejecución.

2.- \$7'000.000 por concepto de capital de las cuotas en mora correspondientes a los meses comprendidos entre el 15 de septiembre de 2007 al 18 de marzo de 2008.

3.- \$758.829,49 por concepto de intereses corrientes liquidados del 18 de septiembre al 9 de abril de 2008.

4.- \$209.767,59 por concepto de intereses de mora de las cuotas liquidadas desde el vencimiento de cada cuota y hasta el 9 de abril de 2008.

5.- Por los intereses de mora sobre el capital insólito y de las cuotas en mora liquidados a partir de la presentación de la demanda 19 de febrero de 2008 a la tasa máxima fluctuante legal permitida, y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Pagare No. 20084598

REF: PROCESO 2008-0415

1.- \$2'419.243.93 por concepto de capital de las cuotas en mora correspondientes a los meses comprendidos entre el 8 de de septiembre al 8 de noviembre de 2007.

2.- \$32.577.50 por concepto de intereses corrientes liquidados del 30 de septiembre al 9 de abril de 2008.

3. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto, a partir de la presentación de la demandada, y de las cuotas en mora, a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad, a la tasa máxima fluctuante legal permitida, y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Se le ordena a la parte demandada, cancelar las obligaciones en el término de cinco días y que cuenta con el término de cinco (05) días más para excepcionar.-

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida de conformidad con los artículos 315, 320 y 330 del C. de P. Civil, (Modificados por la ley 794 de 2003).

Notifíquese (2)

El Juez,

HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

De conformidad con el artículo 321 del C. de p. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 105 de hoy 17-07-08, a las 8:00 a.m.

El secretario,

1 - \$2.419.248,93 por concepto de capital de las cuotas en mora correspondientes a los meses comprendidos entre el 8 de septiembre al 8 de noviembre de 2007.

\$32.577,50 por concepto de intereses corrientes liquidados del 30 de septiembre al 9 de abril de 2008.

3. Por los intereses de mora sobre el capital insoluta, a partir de la presentación de la demanda, y de las cuotas en mora, a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad, a la tasa máxima fluctuante legal permitida, y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se le ordena a la parte demandada, cancelar las obligaciones en el término de cinco días y que cuenta con el término de cinco (05) días más para excepcionar.

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida de conformidad con los artículos 815, 820 y 830 del C. de P. Civil, (Modificados por la ley 794 de 2003).

Notifíquese (2)

El Juez

HERNAN AUGUSTO BOLLIVAR SILVA

BOGOTÁ D.C.
 JUEGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL
 MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 351 del C. de P. Civil, la providencia anterior se notifica por anotación en el estado del proceso 17-07-08-102 a las 0:00 a.m.

El secretario



34

15 AGO 2008

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.



REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. C/ A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA. RAD. No. 2008-00415

JAZMÍN ANDREA SÁNCHEZ GALVIS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, con el acostumbrado respeto me dirijo al Despacho, con el propósito de solicitar se corrija el auto de mandamiento de pago de fecha 15 de julio del año en curso y notificado en el estado de fecha 17 de julio de la misma anualidad, respecto del numeral cuarto de la de las pretensiones del pagaré No. 2007035741, toda vez que el valor correcto de los intereses de mora es de \$637.166.68 y no como quedó consagrado en el mandamiento de pago. De igual manera, se me reconozca personería para actuar en dicho proceso y se corrija la cuantía del mismo, ya que se trata de un proceso de menor cuantía y no de mínima como se indicó en dicho auto.

Atentamente,

Jazmin Andrea Sanchez Galvis
JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS
C. C. No. 52.202.358 de Bogotá
T. P. No. 119.850 del C. S de la J.



AL DESPACHO DE LA CAUSA INFORMANDO QUE

- 1. SE SUJETA EN DEBERE DE LA CAUSA.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA EN QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO PARA INTERPONER RECURSO EN AUTOS.
- LA(S) PARTE(S) QUE SE ENCONTRAN EN TIEMPO: SI () NO ()
- 6. VENCIO EL TERMINO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION.
- 7. EL TERMINO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION. EL (LOS) EMPLEADO(S) (A) NO COMPLETO(S).
- 8. DADO QUE SE ENCUENTRA EN TIEMPO.
- 9. OTRO *Don Ruy*

SE PRESENTA PARA RESOLVER
 ECCOTA, L.C.

HUGO JAVIER GIL SPEDES
 SECRETARIO

LA CAUSA SE ENCUENTRA EN TIEMPO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil ocho.

Proceso No. 2008 - 00415

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte actora en el escrito precedente y reunidas como se encuentran las exigencias del art, 310 del C. de P. Civil, el Juzgado Resuelve

PRIMERO. Corrijase la providencia de fecha quince (15) de julio de dos mil ocho (2008), en el numeral cuarto (4º) respecto del pagaré No. 2007035741, en el sentido de que los intereses liquidados son \$637.166,68, y no como allí quedo. Lo demás queda intacto.

Notifíquese el presente proveído junto con el corregido, y en la forma allí dispuesta.

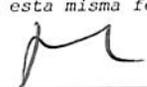
Téngase en cuenta por la memorialista que mediante auto de fecha 22 de abril del año que avanza, y visto a folio 27 de este encuadernamiento, le fue reconocida personería.

Notifíquese,



HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA
Juez.

brp/

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D .C. 26-08-08
Notificado por anotación en ESTADO
No. 138 de esta misma fecha.
La Secretaria, 

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.



Mediciones

100



Res. Mincomunicaciones No. 506

Del 28 de Marzo de 2005

Nit. 830.141.319-1

Certificado No. NJ 5695
315
Radicado No. 2008-0415
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día 29 del mes de ENERO de 2009, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO (S): A.F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA

NOTIFICADO: A.F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA R. LEGAL PATRICIA ELENA LOPEZ
GUISADO O QUIEN HAGA SUS VECES

En la siguiente dirección: CRA 66 N 12-94

CIUDAD: BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: NO

RECIBIDO POR :
IDENTIFICACION :
TELEFONO :

OBSERVACIONES: LA ENTIDAD YA NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION Y LA PERSONA A NOTIFICAR TAMPOCO LABORA ALLI

Se expide el presente certificado a los 30 días del mes de ENERO del año 2009

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
RES. MINCOMUNICACIONES Nº. 506

JORGE ARDILA HERNANDEZ
Firma autorizada



Case 10:10-cv-00000-UNA Document 1-1 Filed 01/28/10 Page 1 of 1

17.1 FEB 2008

36
6 folios



Señor(a)

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

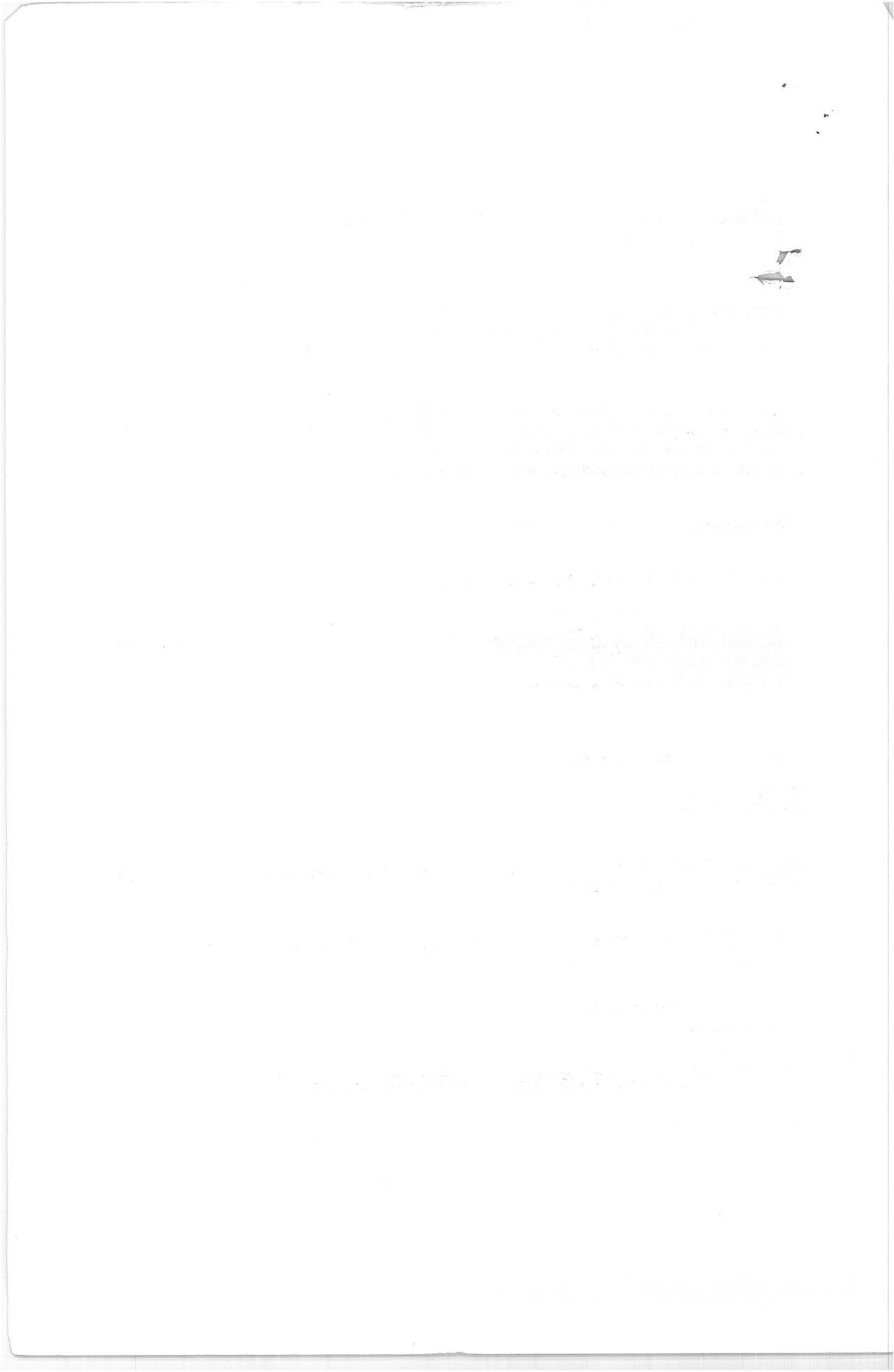
**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-0415**

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora y reconocida en autos, con el presente escrito me permito allegar certificación no efectiva del citatorio artículo 315 C.P.C., enviado a la parte demandada dentro del proceso referenciado.

Atentamente,

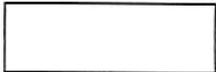
Jazmin Andrea Sanchez Galvis
JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS
C.C. No. 52.202.358 de Btá.
T.P. No. 119.850 del C. S. de la J.

D-3-02-09



Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1109 TEL.: 243 3398 - BOGOTÁ D.C.		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA. <small>Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT. 830.141.319-1</small>	GUÍA NJ 5695	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL 37		
FECHA DE RECOLECCIÓN 28 / 1 / 2009			DESTINATARIO: A F De Colombia			
REMITENTE 712 39 C. M.		CIUDAD Bta	industria Ltda			
315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> RAD. # 2008-0415		DIRECCIÓN: 0 Quien haga sus veces				
DICE CONTENER DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		Cra 66 P^a 12-94 CIUDAD: Bta				
ENVIADO POR: Armin Sanchez		RECIBIDO POR:				
TEL.:		VALOR 6.000=				
RECOGIDO POR: Yus		C.C.		PLACA		
		TEL.:		FECHA		

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1109 TEL.: 243 3398 - BOGOTÁ D.C.		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA. <small>Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT. 830.141.319-1</small>	GUIA NJ 5695	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL	
FECHA DE RECOLECCIÓN 28 - 10 - 2009			DESTINATARIO: A F De Colombia industria Hdo	DIRECCIÓN: C. Quien bien sea Vereda W Cas 66 P= 12-94	
REMITENTE 742 39 - C. M.		CIUDAD Bto	CIUDAD: Bto		
315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> RAD. # 2008-0415		RECIBIDO POR:			
DICE CONTENER DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		VALOR 6.000=			
ENVIADO POR: 707117112 Sanchez TEL.:		C.C. PLACA TEL.: FECHA			
RECOGIDO POR: Yust					



No. Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16. EDIFICIO HERNANDO MORALES M.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTICULO 315 C.P.C.)

Fecha: 26-01-2009

Señores
A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
Atn: Representante Legal Patricia Elena López Guisado o quien haga sus veces
CARRERA 66 No. 12 -94
BOGOTA, D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008-0415	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	15/ 07 / 2008 Y 23/ 08 /2008
_____ /	_____ /	_____ /

Demandante	Demandado(a)
BANCO DAVIVIENDA S.A.	A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
_____ /	_____ /

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el mencionado proceso.

Empleado Responsable

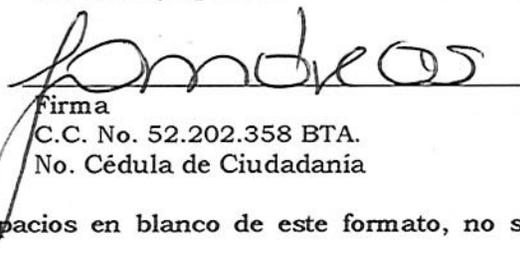
Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS

Nombres y apellidos



Firma

C.C. No. 52.202.358 BTA.

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

1950

1. The first part of the report deals with the general situation in the country.

2. The second part deals with the economic situation and the measures taken to improve it.

3. The third part deals with the social situation.

4. The fourth part deals with the political situation and the role of the government.

5. The fifth part deals with the foreign relations of the country.

6. The sixth part deals with the cultural and educational situation.

7. The seventh part deals with the military situation.

8. The eighth part deals with the health and medical services.

9. The ninth part deals with the housing and urban planning.

10. The tenth part deals with the transport and communication services.

V

[Empty box]

No. Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16. EDIFICIO HERNANDO MORALES M.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTICULO 315 C.P.C.)

Fecha: 26-01-2009

Señores
A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
Atn: Representante Legal Patricia Elena López Guisado o quien haga sus veces
CARRERA 66 No. 12 -94
BOGOTA, D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008-0415	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	15/ 07 / 2008 Y 23/ 08 /2008

Demandante	Demandado(a)
BANCO DAVIVIENDA S.A.	A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 **X** 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el mencionado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS
Nombres y apellidos

Jazmin
Firma

C.C. No. 52.202.358 BTA.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



12

THE STATE OF TEXAS,
COUNTY OF [illegible]

Know all men by these presents, that [illegible]

of the County of [illegible] State of Texas,

do hereby certify that [illegible]

is the true and correct copy of [illegible]

as the same appears from the records of [illegible]

of the County of [illegible] State of Texas,

and that the same is a true and correct copy of [illegible]

as the same appears from the records of [illegible]

of the County of [illegible] State of Texas,

and that the same is a true and correct copy of [illegible]

as the same appears from the records of [illegible]

of the County of [illegible] State of Texas,

and that the same is a true and correct copy of [illegible]

as the same appears from the records of [illegible]

of the County of [illegible] State of Texas,

and that the same is a true and correct copy of [illegible]

as the same appears from the records of [illegible]

of the County of [illegible] State of Texas,

Señor:

JUZGADO CIVIL MPAL No. 39 BOGOTA

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo BANCO DAVIVIENDA contra A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.

CLAUDIA ESPERANZA PRIETO GUEVARA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.155.888, obrando como Apoderada Especial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.- FNG**, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 6499 de fecha 9 de septiembre de 2008 otorgado en la Notaria 37 del Circulo de Bogotá D.C., el cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa a este instrumento como parte integrante del mismo, en virtud del presente documento, atentamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** al Dr. (a) **MANUEL BAUTISTA ARTEAGA NARVÁEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 5.307.917, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, con tarjeta profesional número 72.470, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso Ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA** en contra de **A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA** que cursa actualmente en su despacho.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el contrato de prestación de servicios **No. 54/08** existente entre el **FNG** y **MANUEL BAUTISTA ARETEAGA NARVÁEZ** en virtud del cual el apoderado tiene la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C en especial la de transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Señor Juez,

de Claudio?
CLAUDIA ESPERANZA PRIETO GUEVARA.
Apoderada
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
C.C 52.155.888

Acepto

MANUEL BAUTISTA ARTEAGA NARVÁEZ
C.C. No.5.370.917
T.P 72.470 del C. S de la J.

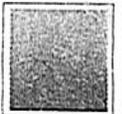


NOTARIA 71 DE BOGOTA

Hoy 6 ENE. 2009 compareció Claudia Esperanza Nieto Guzman
Con a.c. SZ, JT 888001/3A y dijo que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma en Bogotá.

claudia





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE ENERO DE 2009

HORA 11:15:15

01R050114069

HOJA : 1 DE 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A

SIGLA : FNG S A

N.I.T. : 860402272-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00172528 DEL 8 DE JUNIO DE 1982

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 32-51 INT 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

diana.pineda@fng.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO. 32-51 INT 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

diana.pineda@fng.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 130, NOTARIA, 32 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.982, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 1.982, BAJO EL NUMERO - 116982 DEL LIBRO IX, SE CONTITUYO LA SOCIEDA DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO, DENOMINADA " FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1988 INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 1.989 BAJO EL NUMERO 10247 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LAS CIUDAD DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4381 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 461.619 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA F.N.G., E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3172 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE



IMPRESO POR GARANTIAS S.A. NIT. 600.011.715 430272-2008

2005 BAJO EL NUMERO 974852 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. CUYA DENOMINACION SOCIAL PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA FNG S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

CERTIFICA:

0002234	1998/07/13	00054 BOGOTA D.C.	00641866	1998/07/15
0003959	1999/07/12	00006 BOGOTA D.C.	00692154	1999/08/17
0002123	2003/09/16	00049 BOGOTA D.C.	00899497	2003/09/25
0002867	2003/12/10	00049 BOGOTA D.C.	00913902	2003/12/31
0003172	2004/12/17	00049 BOGOTA D.C.	00974852	2005/02/02
0003404	2005/12/15	00049 BOGOTA D.C.	01027751	2005/12/21
0003793	1997/07/22	00023 BOGOTA D.C.	00595056	1997/07/26
0004272	2000/09/13	00013 BOGOTA D.C.	00744991	2000/09/15
	2001/01/04	10000 BOGOTA D.C.	00760302	2001/01/12
0001984	2001/12/13	00038 BOGOTA D.C.	00806656	2001/12/17
0002153	2003/06/10	00053 BOGOTA D.C.	00884890	2003/06/18
	2002/01/11	10000 BOGOTA D.C.	00904138	2003/10/28
	2003/06/30	10000 BOGOTA D.C.	00904140	2003/10/28
0000977	2005/04/26	00049 BOGOTA D.C.	00990433	2005/05/11
0002041	2007/12/11	00066 BOGOTA D.C.	01178019	2007/12/17
0002934	2008/05/21	00045 BOGOTA D.C.	01219187	2008/06/06
0004015	2008/11/10	00023 BOGOTA D.C.	01258973	2008/11/28
0002041	2007/12/11	10000 BOGOTA D.C.	01178037	2007/12/17
0002041	2007/12/11	10000 BOGOTA D.C.	01178039	2007/12/17

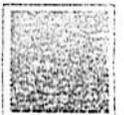
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2080 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:

EL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., CONSISTE EN OBRAR DE MANERA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA COMO FIADOR O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTE DE TODA CLASE DE OPERACIONES



44

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE ENERO DE 2009

HORA 11:15:15

01R050114069

HOJA : 2 DE 7

ACTIVAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ACTUAR EN TALES CALIDADES RESPECTO DE DICHA CLASE DE OPERACIONES FRENTE A OTRA ESPECIE DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, PATRIMONIOS AUTONOMOS CONSTITUIDOS ANTE ENTIDADES QUE LEGALMENTE CONTEMPLAN DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL DESARROLLO DE ESTOS NEGOCIOS; LAS ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEMAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO, LAS FUNDACIONES, LAS CORPORACIONES, LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y OTROS TIPOS ASOCIATIVOS PRIVADOS O PUBLICOS QUE PROMUEVAN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S .A ., DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, ESTARA FACULTADO PARA OTORGAR GARANTIAS SOBRE CREDITOS Y OTRAS OPERACIONES ACTIVAS DE ESTA NATURALEZA QUE SE CONTRAIGAN A FAVOR DE ENTIDADES QUE NO POSEAN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, POR PARTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE OBRAN COMO COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES DE SUS PRODUCTOS Y BIENES EN EL MERCADO. SE ENTENDERAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S .A ., TODAS LAS ENAJENACIONES A CUALQUIER, TITULO QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. REALICE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYAS PROPIEDADES SE LE HAYA TRANSFERIDO O QUE FIGUREN A SU NOMBRE COMO CONSECUENCIA DE NEGOCIACIONES O PRODUCTO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EJERCITE TENDIENTES A OBTENER LA RECUPERACION DE LAS SUMAS QUE HUBIERE SATISFECHO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS GARANTIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 241 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO: A) ATENDER ENTRE OTROS, LOS SECTORES DE COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL Y EXPORTADOR, O A OTROS SECTORES O PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES QUE SE IDENTIFIQUEN PARA EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS DEL GOBIERNO NACIONAL O LOS QUE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; B) OTORGAR GARANTIAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES SOBRE OPERACIONES PACTADAS EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZACIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; C) REALIZAR OPERACIONES DE RETROGARANTIA CON ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL EFECTO, SEAN NACIONALES O



IMPRESION DANABANCO S.A. CI. 800 211114 000702028

EXTRANJERAS, ENTENDIENDOSE POR TALES, LA ACEPTACION O CESION DE RIESGOS DERIVADOS DE GARANTIAS EMITIDAS POR ENTIDADES QUE OBRAN COMO GARANTES DIRECTOS O DE PRIMER PISO. LAS RETROGARANTIAS NO GENERAN RELACION ALGUNA ENTRE EL RETROGARANTE Y EL ACREEDOR COMO TAMPOCO ENTRE EL RETROGARANTE Y EL DEUDOR, PERO EL RETROGARANTE COMPORTE, ANALOGA SUERTE CON EL GARANTE DIRECTO, SALVO QUE SE COMPRUEBE MALA FE DE ESTE ULTIMO, EN CUYO CASO LA RETROGARANTIA NO SURTIRA EFECTO ALGUNO. D) CELEBRAR CONTRATOS DE COFIANZAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LAS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.; E) ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS GRUPOS O SECTORES PERTENECIENTES A LOS SEÑALADOS EN EL LITERAL A) DEL PRESENTE ARTICULO Y A EXPEDIR LAS GARANTIAS NECESARIAS CON CARGO A DICHS RECURSOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA F) ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO CUENTAS ESPECIALES O FONDOS AUTONOMOS CON O SIN PERSONERIA JURIDICA, CUYOS RECURSOS SE DESTINEN AL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN CARACTER AFIN O COMPLEMENTARIO CON SU OBJETO SOCIAL; G) ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ORIGINADOS EN EL PAGO DE GARANTIAS Y EN TODO TIPO DE PROCESOS SI SE CONSIDERA NECESARIO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.; PARA LO CUAL SE OBSERVARAN LAS NORMAS QUE RIGEN TALES PROCESOS; H) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR AQUELLOS CONTRATOS, CONVENIOS, OPERACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONTRACTUALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO; I) SERVIRSE DE AGENTES, COMISIONISTAS O, EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRA CLASE DE INTERMEDIARIOS PARA LA EXPLOTACION Y PROMOCION DE SUS NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO; J) SUSCRIBIR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUOTAS DE INTERES DE SOCIEDADES CON ANIMO DE LUCRO, MEDIANTE APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS ASI MISMO, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA Y ORIENTAR SUS RECURSOS A LA ADQUISICION DE ACTIVOS NO MONETARIOS SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NEGOCIAR TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD O COMO INVERSION DE FOMENTO O UTILIZACIONES RENTABLES, PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE FONDOS O DISPONIBILIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL; K) OTORGAR AVALES TOTALES O PARCIALES SOBRE TITULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS QUE PARA EL EFECTO SEÑALE EL GOBIERNO NACIONAL

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

:\$310,000,000,000.00



01



* 7 7 4 4 5 2 2 8 *



45

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE ENERO DE 2009

HORA 11:15:15

01R050114069

HOJA : 3 DE 7

NO. DE ACCIONES:62,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$240,444,890,000.00

NO. DE ACCIONES:48,088,978.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$240,444,890,000.00

NO. DE ACCIONES:48,088,978.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR DECRETO NO. 0003954 DE MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE OCTUBRE DE 2008 , INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01260236 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DUARTE DUARTE JAVIER RICARDO	C.C.00080410186
QUE POR ACTA NO. 0000059 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137901 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
DURAN TRUJILLO MARTHA TERESA	C.C.00035499273
TERCER RENGLON	
ESMERAL CORTES FERNANDO	C.C.00019371027
CUARTO RENGLON	
GUTIERREZ ARIAS JUAN CARLOS	C.C.00010105103
QUINTO RENGLON	
SANDOVAL REYES CARLOS ALBERTO	C.C.00019470427

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000059 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137901 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GOMEZ ZULUAGA DANILO ANTONIO DE JESUS	C.C.00019172161
CUARTO RENGLON	
ZEA NAVARRO RODOLFO ENRIQUE	C.C.00078691759

SISTEMAS DE INFORMACIONES EMPRESARIALES S.A.S. 100011715 000102001

QUINTO RENGLON

DUPONT CRUZ CLEMENCIA CRISTINA

C.C.00041690421

CERTIFICA:

ACLARACION COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA

PRIMER RENGLON PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

SEGUNDO RENGLON PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL FONDO NACIONAL DE GARANTIS TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. EL PRESIDENTE TENDRA LOS SUPLENTE QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DECRETO NO. 0002943 DE MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856736 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
DURAN ECHEVERRI JUAN CARLOS	C.C.00019261549

QUE POR ACTA NO. 0000280 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891345 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C.00079490470
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RUIZ PEREZ IVAN DARIO	C.C.00098552517

QUE POR ACTA NO. 0000327 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01120176 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RAMIREZ MONTOYA LUIS ENRIQUE	C.C.00079598097

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE RESOLUCION NO. GH-077 DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1076395 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS ASPIAZO BALLESTAS COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y



01



* 7 7 4 4 5 2 2 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE ENERO DE 2009

HORA 11:15:15

01R050114069

HOJA : 4 DE 7

DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ESPECIAL, LAS CONTENIDAS EN LA POLITICA GENERAL Y LA ESTRATEGIA CORPORATIVA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. 2. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. 4. DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. 5. VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. 6. CONTRATAR AL PERSONA NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES, APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y RESOLVER SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA RELACION LABORAL Y SUS RENUNCIAS. 7. COADYUVAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA ADOPCION, PROMOCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS, NORMAS Y ACTIVIDADES DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 8. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES TENIENDO LA FACULTAD DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES 9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS 11. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, EL PROYECTO DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS EXPLICATIVOS. 12. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTION AL FINAL D EJERCICIO SOCIAL. 13. FIRMAR LOS BALANCES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Y DEMAS DOCUMENTOS CONTABLES. 14. DELEGAR EN LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 15. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 16. CONFORMAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. COMITES PARA EL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, QUE NO SEAN CONFORMADOS DIRECTAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD. 18. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON EL CONTROL DE

LIMITES DE RIESGO DE LA ENTIDAD; EN ESPECIAL EL ASOCIADO CON EL RIESGO DE GARANTIAS Y GESTION DEL PORTAFOLIO. 19. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACION Y DIVULGACION, ASI COMO EL MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACION] 20. CONOCER Y FALLAR EN SEGUNDA INSTANCIA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN CONTRA LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL FONDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 734 DE 2002 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN. 21. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE ,GARANTIAS S .A ., POR DISPOSICION DE LA LEY, LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO SOCIAL O AUTORIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 709 DEL 23 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 08 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13749 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE DENOMINARA EL FNG. MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA SEGUNDO: QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.781.950 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE ABOGADO ASESOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL: REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C . P . C . NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL DE TODAS

EMPLAZAMIENTOS DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CIUDADANO EMPLEADA	ABOGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	MATERIA DEL PROCESO	N.º RADICACION EFECTIVO
A.F. DE COLOMBIA INDUSTRIAL S.A. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO SANTANDER S.A.	A.F. DE COLOMBIA INDUSTRIAL S.A.	FECHA DE WINDUP DE PASO DE FECHA DE JULIO DE 2008	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
A.L. SOCIEDAD PETROLERA TOLIMA	PRIMER CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	JOSE HERNANDEZ ESPINOSA	A.L. SOCIEDAD PETROLERA TOLIMA	RESERVA NOTACION PERSONAL DEL AUTO QUELERA WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
A.L. PERSONAS INTERVINIDAS DE ALBA BETH CORREDORES DE NEGOCIOS S.A. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALFREDO HERNANDEZ	JARA BETH CORREDORES DE NEGOCIOS S.A.	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
A.L. PERSONAS INTERVINIDAS DEL CAUSANTE SERGIO LEOPOLDO SALAMANCA PSE	PRIMER CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	JOSE ADOLFO MARRIN SANCHEZ C.C. NIT. 901.158.077	ALIOS HERNANDEZ INTERVINIDAS DEL CAUSANTE SERGIO LEOPOLDO SALAMANCA PSE	FECHA DE AUTOS WINDUP DE PASO	ORDENADO DE PRESENTACION DE FOLIOS	2008-415
A.L. PERSONAS INTERVINIDAS DE LA EJECUCION CONTRA MARIA VIVIAN PUJAS GARCIA C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROSALBA OLIVERA SANCHEZ	JAN MARCELA HERRERA MARTINEZ Y MARIA LUISA BERNAL GARCIA	PROCESO WINDUP DE PASO DE FECHA DE JUNIO DE 2008	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
A.L. PERSONAS INTERVINIDAS DE LA EJECUCION CONTRA MARIA VIVIAN PUJAS GARCIA C.C. NIT. 901.158.077	QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROSA ELIZABETH OLIVERA SANCHEZ	MARTA VIVIAN PUJAS GARCIA	FECHA DE AUTOS WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
A.L. PERSONAS INTERVINIDAS DE LA EJECUCION CONTRA MARIA VIVIAN PUJAS GARCIA C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ADOLFO DE LOS TORRES	GABRIEL GARCIA CASTRO	FECHA DE AUTOS WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
A.L. PERSONAS INTERVINIDAS DE LA EJECUCION CONTRA MARIA VIVIAN PUJAS GARCIA C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	DEISS BALBUENA ORTIZ	CARLOS JULIO CAMPOS VARGAS	FECHA DE AUTOS WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
A.L. PERSONAS INTERVINIDAS DE LA EJECUCION CONTRA MARIA VIVIAN PUJAS GARCIA C.C. NIT. 901.158.077	QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	OLGA LUISA MORALES SANCHEZ	OLGA LUISA MORALES SANCHEZ	FECHA DE AUTOS WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415

EMPLAZAMIENTOS DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CIUDADANO EMPLEADA	ABOGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	MATERIA DEL PROCESO	N.º RADICACION EFECTIVO
ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ELIVIA VILLALBA SANCHEZ C.C. NIT. 901.158.077	ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	PRETENSION POR RESPONSABILIDAD EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA POR DOMINIO	2008-415
ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO BOGOTÁ	ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVARO COBILLOS RODRIGUEZ	ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	AUTO WINDUP DE PASO	ORDENADO DE WINDUP DE PASO	2008-415
ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	PRIMER CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ANDREA JOHANNA OSORIO MONTAÑA	JOSE ALEXIS ESTEBAN OSORIO MONTAÑA	WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	JOSE LOPEZ VARGAS MEDINA	ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO S.A.	ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LEASING DE CREDITO S.A.	ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	WINDUP DE PASO	ORDENADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAORDINARIA	2008-415
ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVARO OSORIO MONTAÑA	ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVARO OSORIO MONTAÑA	ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVARO OSORIO MONTAÑA	ANEXOS WAGNER C.C. NIT. 901.158.077	WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415

EMPLAZAMIENTOS DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CIUDADANO EMPLEADA	ABOGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	MATERIA DEL PROCESO	N.º RADICACION EFECTIVO
DAVA CAROLINA BASTOS C.C. NIT. 901.158.077	CORONA Y VARELA DE BOGOTÁ	BANCO SANTANDER C.C. NIT. 901.158.077	DAVA CAROLINA BASTOS C.C. NIT. 901.158.077	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
DAVA CAROLINA BASTOS C.C. NIT. 901.158.077	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO COLOMBIANO MULTIBANCA COLOMBIANA S.A.	DAVA CAROLINA BASTOS C.C. NIT. 901.158.077	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
DAVA PATRICIA MERA BARRAGAN C.C. NIT. 901.158.077	ALVARO OSORIO MONTAÑA	REAFIANZA S.A. CESORIAS DEL BANCO DE CREDITO	DAVA PATRICIA MERA BARRAGAN	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
DEGO FERNANDO ZAMBRANO ALVARO ACOSTA MONTAÑA RAMIREZ FERRER	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LUS BRUNO POLANCO MORALES	DEGO FERNANDO ZAMBRANO ALVARO ACOSTA MONTAÑA RAMIREZ FERRER	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	RESOLUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	2008-415
DEGO VALENTINA BARRON JOSE VILLAS CORRAL	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE BOGOTÁ	DEGO VALENTINA BARRON JOSE VILLAS CORRAL	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
DEBERLY VALENCIA CORCOBA	PRIMER CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COMUNITARIA GRAN COLOMBIANA S.A.	DEBERLY VALENCIA CORCOBA	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
EDGAR PINOZES MARTINEZ C.C. NIT. 901.158.077	QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO BOGOTÁ	EDGAR PINOZES MARTINEZ C.C. NIT. 901.158.077	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
EDUARDO BARRON JOSE VILLAS CORRAL	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE BOGOTÁ	EDUARDO BARRON JOSE VILLAS CORRAL	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
EDUARDO BARRON JOSE VILLAS CORRAL	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE BOGOTÁ	EDUARDO BARRON JOSE VILLAS CORRAL	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415
EDUARDO BARRON JOSE VILLAS CORRAL	SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE BOGOTÁ	EDUARDO BARRON JOSE VILLAS CORRAL	FECHA DE AUTO WINDUP DE PASO	ELECTIVO SINGULAR	2008-415

EL ESPECTADOR
 Carrera 10 # 15 - 39 de 40 - 2009
 Teléfono: 249 93 98



47

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE ENERO DE 2009

HORA 11:15:15

01R050114069

HOJA : 5 DE 7

LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL.

CERTIFICA : _

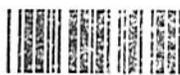
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 709 DEL 23 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 08 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13749 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE DENOMINARA EL FNG. MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA SEGUNDO: QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.781.950 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE ABOGADO ASESOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL: REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C . P . C . NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6499 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26

IMPRESION EN BOGOTA S.A. NE. 00211115 102767266

DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 014569 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA CLAUDIA ESPERANZA PRIETO GUEVARA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.155. 888 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 108.451 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA, LIQUIDATORIO, REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACION JUDICIAL. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. F) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS CON LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTARAN Y DEFENDERAN LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/ O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS Y/ O DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG. G) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DEL A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. H). REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE



01



* 7 7 4 4 5 2 3 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE ENERO DE 2009

HORA 11:15:15

01R050114069

HOJA : 6 DE 7

MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR Y/O REASUMIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE. TERCERO. EL PRESENTE PODER NO SE PODRA SUSTITUIR.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10386 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA 38 NOTARIA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14598 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261. 549, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO : PRIMERO. QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL; AL DOCTOR LUIS ALBERTO ANGEL SERNA; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.789.713 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 103. 407 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE REPRESENTA AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A)` AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN



INSPECTOR DANAGUJO S.A. - IT 10031315 12/07/08

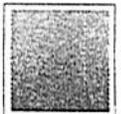
LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA, LIQUIDATORIO, REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACION JUDICIAL. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. F) J SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS CON LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTARAN Y DEFENDERAN LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/ O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS Y/ O DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG. G) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DEL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. H). REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. , FNG, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR Y/O REASUMIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR



01



* 7 7 4 4 5 2 3 2 *



49

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE ENERO DE 2009

HORA 11:15:15

01R050114069

HOJA : 7 DE 7

PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE. TERCERO. EL PRESENTE PODER NO SE PODRA SUSTITUIR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000061 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151436 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BDO AUDIT AGE S A PERO PODRA DARSE A CONOCER N.I.T.08606000639	
COMO BDO	

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151438 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ESCOBAR BARRERA ALFONSO ISMAEL	C.C.00017139221

QUE POR ACTA DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01184488 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SOTELO VANEGAS LELIS GERARDO	C.C.00011187457

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-10934 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 1985 BAJO EL NO. 180.956 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

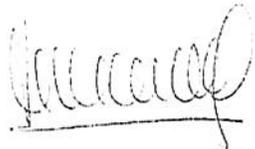
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

IMPRESO POR DAMAZANO S.A. NIT. 800311143

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES







Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE GRANBANCO S.A. BANCAFE HOY BANCO DAVIVIENDA S.A. contra A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.

ROBERTO HOLGUIN FETTY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.138.625 expedida en Bogotá actuando en mi calidad de Suplente del Presidente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su condición de absorbente de **GRANBANCO S.A. – BANCAFE**, por virtud de la fusión acaecida y perfeccionada mediante escritura pública N° 7019 del 29 de agosto de 2.007, protocolizada en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez que la entidad que represento ha recibido la suma de **\$8.125.186,00** moneda legal colombiana, derivada del pago de la garantía No. 662886 Otorgada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. para **garantizar parcialmente** la obligación No. 2007059172 de A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA. identificado con la cédula de ciudadanía No. 8301058277 la cual consta en el pagaré No. 2007059172

En consecuencia, a nombre de la entidad que represento, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado anteriormente, operó por ministerio de la ley a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Así mismo, se dará aplicación a lo estipulado en el Convenio de Garantía Global Automática o el Certificado de Garantía para efectos de compartir garantías entre GRANBANCO S.A. HOY BANCO DAVIVIENDA S.A. con el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Dirección para notificaciones – Fondo Nacional de Garantías carrera 13 No. 32-51 Interior 1 en Bogotá D.C. – Teléfono 3239000 www.fng.gov.co

Del señor Juez,


ROBERTO HOLGUIN FETTY
C.C. No. 19.138.625 de Bogotá

*2008 - 415
Al despacho febrero 3/08*

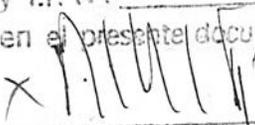
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por: Roberto Edgoin Felty

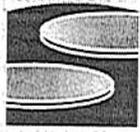
quien exhibió la C.C. N° 19.138.625 de Bogotá

y T.P. N° _____ y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

X 

FIRMA
Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

113 NOV. 2008
HUELLA INDICI BERECHO



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.)
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e.) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h.) constituir los apoderados especiales que requiera el; i.) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran poseionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19355661	Suplente del Presidente

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Francisco González Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 10525284	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 17 de octubre de 2008



ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Rev 16

03 FEB 2009

Notaría)
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2008-415
DE BANCO DAVIVIENDA Vs. A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.-

D-03-02-09

MANUEL BAUTISTA ARTEAGA NARVAEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, con domicilio en la Calle 11 No.8-54 Oficina 304 de la referida ciudad, identificado civil y profesionalmente con los documentos anotados bajo mi firma, actuando como Apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No.130 del 16 de Febrero de 1982 otorgada en la notaria Treinta y dos del círculo de Bogotá, inscrita en cámara de comercio el 08 de Junio de 1982 bajo el número 116982 del libro IX, identificada bajo el NIT:860402272-2 y matrícula No.00172528, representada legalmente en este acto por la Dra. CLAUDIA ESPERANZA PRIETO GUEVARA, según certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, con el acostumbrado respeto manifiesto al Despacho:

1-) La parte Actora BANCO DAVIVIENDA, ante el incumplimiento de la sociedad deudora inicio el tramite del proceso ejecutivo referido el cual cursa en este Despacho.

2-) EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., FNG., sirvió de FIADOR, a la empresa demandada dentro del referido, A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA, dentro de la obligación adquirida con la parte actora BANCO DAVIVIENDA.

3-) La parte Actora hizo efectiva la garantía ante el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., FNG., quien sirvió de Fiador.

4-) El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por su calidad de fiador efectuó el pago por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$8.125.186,00), al BANCO DAVIVIENDA, según la manifestación del señor representante legal de la parte Actora, obligación derivada de la garantía NO.662886 otorgada por la entidad a quien represento.

5-) Mi representada, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., tiene el imperativo de recuperar la suma de dinero que ha pagado por concepto de garantía suscrita a la parte Actora, el cual se determina por la correspondiente SUBROGACION, que opera a favor de mi mandante FNG.

6-) De la SUBROGACION: Lo establece la norma sustancial del C.C. en su art.1666 y s.s.- "Es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero, que le paga" Igualmente lo dice el art.1668 de la misma disposición que "La subrogación se efectúa por ministerio de la Ley"...-

Para el caso que nos ocupa, el BANCO DAVIVIENDA, le trasmite a mi representada FNG, los derechos principales y accesorios de los que el primero era titular al momento de hacer exigibles la obligación.

7-) El señor Representante legal del BANCO DAVIVIENDA, reconoció que en virtud del pago indicado anteriormente, opero por ministerio de la ley a favor de mi representada FNG, y hasta la concurrencia del monto cancelado, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, en los términos de los art.1666 al 1670, 2361, y, 2395 de la misma disposición.

FONDO DE GARANTIA DE LA INDUSTRIA NACIONAL
FONDO DE GARANTIA DE LA INDUSTRIA NACIONAL

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía de las actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1982 y el 31 de diciembre de 1982. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 267 del Código de Comercio, el presente informe se acompaña al informe de gestión y al balance general de la Compañía, correspondientes al período mencionado.

El presente informe se acompaña al informe de gestión y al balance general de la Compañía, correspondientes al período mencionado.

El presente informe se acompaña al informe de gestión y al balance general de la Compañía, correspondientes al período mencionado.

El presente informe se acompaña al informe de gestión y al balance general de la Compañía, correspondientes al período mencionado.

El presente informe se acompaña al informe de gestión y al balance general de la Compañía, correspondientes al período mencionado.

El presente informe se acompaña al informe de gestión y al balance general de la Compañía, correspondientes al período mencionado.

El presente informe se acompaña al informe de gestión y al balance general de la Compañía, correspondientes al período mencionado.

El presente informe se acompaña al informe de gestión y al balance general de la Compañía, correspondientes al período mencionado.

El presente informe se acompaña al informe de gestión y al balance general de la Compañía, correspondientes al período mencionado.

Como consecuencia de lo expuesto, se ha transmitido a mi representada FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, todos los derechos principales y accesorios a la suma de dinero que pago por concepto de garantía que respaldaba el crédito.

PRETENSIONES:

1-) Se sirva tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y reconocer para todos los efectos legales y dentro del proceso referido LA SUBROGACIÓN LEGAL en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de ley.

2-) Sírvase reconocer al suscrito personería adjetiva para actuar en nombre de mi representada FNG.-

ANEXOS

- 1-) Poder debidamente diligenciado.
- 2-) Copia del certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio del FNG.
- 3-) Memorial debidamente autenticado dirigido por el representante legal del Banco Davivienda dirigido al Juzgado 39 civil municipal, mediante el cual manifiesta que recibió a entera satisfacción el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S.A. y reconoce la subrogación de ley.
- 4-) Certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia del Banco Davivienda.

NOTIFICACIONES

El demandado y demandante en las direcciones que aparecen en el expediente.

Al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en la carrera 13 No. 32-51 interior 1 de la ciudad de Bogotá.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho o en la Calle 11 NO.8-54 Oficina 304 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

MANUEL BAUTISTA ARTEAGA NARVAEZ
 C.C. 5.307.917 de POTOSI
 T.P. 72.470 del C.S.J.
 ADMINISTRATIVOS
 NACIONALES PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por Manuel B. Arteaga Narvaez

Cuando se identificó con C.C. No. 5307-917

de Potosi y Profesional No. 72470

Bogotá, D.C. 03 FEB 2009

Poder () Demanda () Memorial ()

[Handwritten initials]

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., veinte de febrero de dos mil nueve.**

Proceso No. 2008 - 00415

Previo a resolver sobre la subrogación del crédito, el certificado de existencia y representación del Fondo Nacional de Garantías, alléguese en original o copia autentica.

Notifíquese,

brp/

HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA

Juez.-
-2-

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D .C. <u>24-02-09</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>29</u> de esta misma fecha. El Secretario, </p> <p>HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRÍGUEZ</p>

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY



19 FEB 2008



Señor(a)
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. C/ A F DE
COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415

D-3-02-09

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora, con el presente escrito solicito al Señor Juez se sirva ordenar el Emplazamiento de la sociedad demandada A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA. con Nit. No. 830.105.827-7, de conformidad con lo ordenado por el artículo 318 del C.P.C; manifestando bajo la gravedad del juramento que ignoro el lugar del domicilio de la parte demandada.

Atentamente,

fandreas
JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS
C.C. No. 52.202.358 BTA.
T.P. No. 119.850 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1 SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO DONAS.
- 2 NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR,
LA(S) PARTE (S) SE PRONUNCIÓ(A) EN TIEMPO. SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO
(A) NO COMPARECIO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9 OTRO *M. Acuña*

SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

BOGOTÁ, D.C. *03-03-09*

HUGO JAVIER CÉSPEDES R.

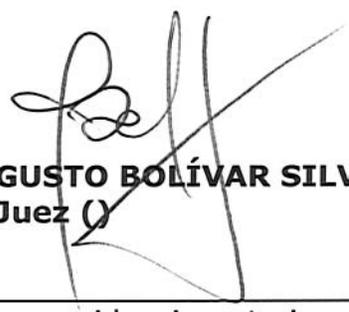
h
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. cinco (5) de marzo de dos mil nueve (2009).

Ref: 0415 - 2008

Previo a decretar el emplazamiento de la demandada, alléguese el cotejo del citatorio y certificación de no haber sido efectiva la diligencia de notificación enviada a la dirección denunciada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Notifíquese,



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
Juez ()

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 38 Hoy 09-03-09
El Secretario 

hgm

97 MAR 2009

54
Mada

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

 F:

EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. C/ A F DE
COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora, con el acostumbrado respeto me dirijo al Despacho, conforme a lo dispuesto en la providencia notificada en el estado del día 9 de marzo del año en curso, me permito informar que a folios 36, 37, 38, 39, 40 y 41 se encuentran la certificación no efectiva del citatorio 315 del C. P. C. enviado a la parte demandada con su respectivo cotejo, radicado lo anterior el día 11 de febrero de 2009.

Por lo anterior, solicito amablemente al señor Juez se de trámite al memorial radicado el 18 de febrero del presente año con el cual se solicita el emplazamiento de la parte demandada.

Atentamente,

fomdras

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS

C.C. No. 52.202.358 BTA.

T.P. No. 119.850 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1 SE SUSBANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.

2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

5. VENCIO EL TERAPIÑO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR.

6. LA(S) PARTE(S) SE PRESENTO(A)RON EN TIEMPO: SI NO

6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.

7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO.
(A) NO COMPARECIO

8 DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

9 OTRO *H. J. C.*

SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
BOGOTA, D.C. *28-07-03*

HUGO JAVIER CÓRPEDES R.

H. J. C.
SECRETARIO

20/08/03

57

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., diecinueve de marzo de dos mil nueve.

Proceso No. 2008 - 00415

Por reunir los requisitos contemplados por el numeral 4 del art. 315 del C. de P. C., el Juzgado dispone:

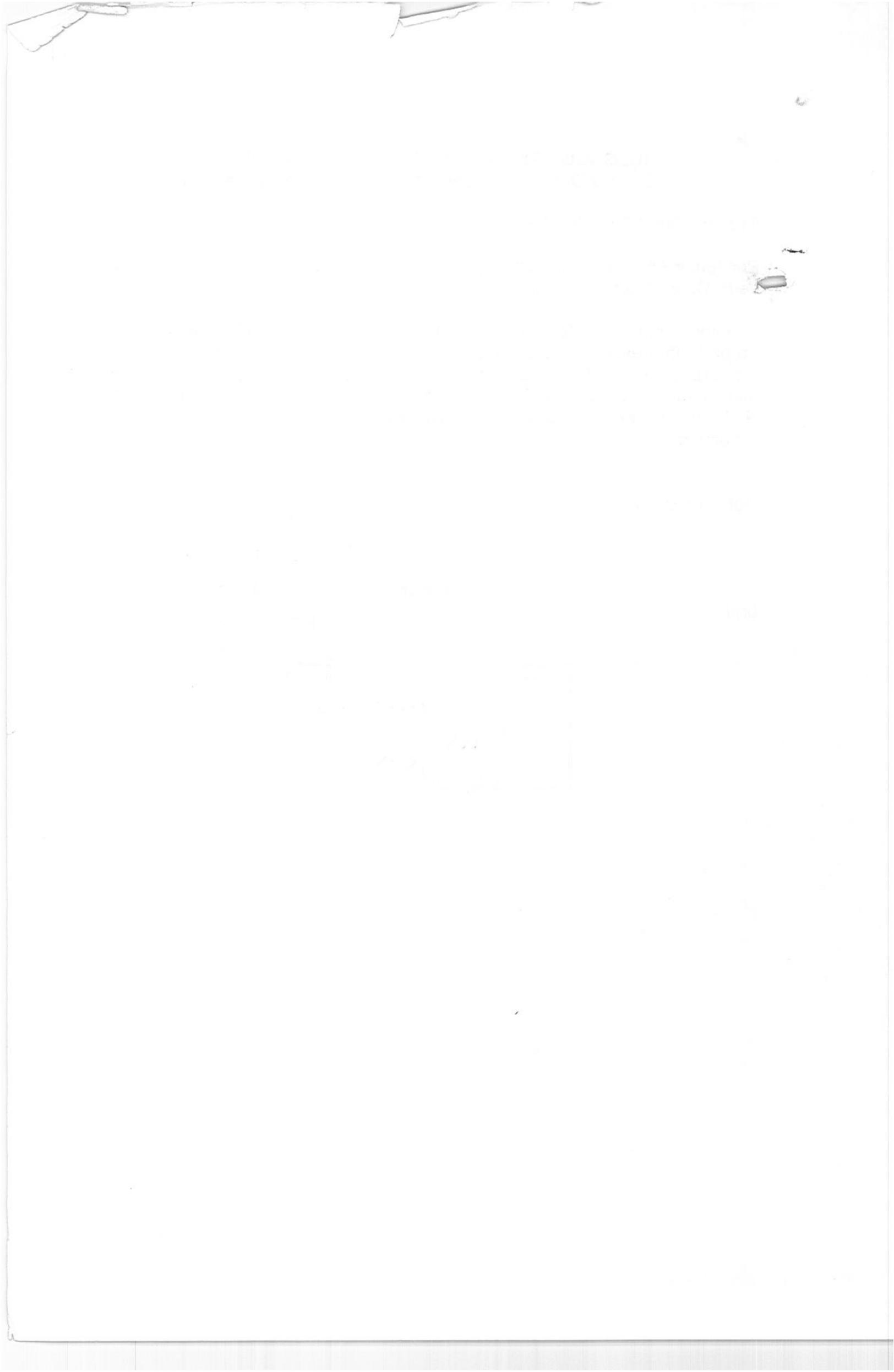
El emplazamiento de la demandada A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA. La parte interesada proceda a la publicación en la forma dispuesta por el art. 318 del C. de P. C., la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, El Tiempo, y el Espectador, R. C. N. Radio, Caracol radio, R. C. N. Televisión, Caracol Televisión y Señal Colombia.

Notifíquese,

brp/


HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA
Juez.-

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D .C. <u>24-03-09</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>48</u> de esta misma fecha. El Secretario, </p> <p>HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRÍGUEZ</p>
--



22 ABR 2009

69

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. C/ A F
DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415**

JAZMÍN ANDREA SÁNCHEZ GALVIS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, con el acostumbrado respeto me dirijo al Despacho, con el propósito de allegar publicación edicto emplazatorio, de conformidad a lo ordenado por su Despacho.

Atentamente,

Jazmin Andrea
JAZMÍN ANDREA SÁNCHEZ GALVIS

C. C. No. 52.202.358 de Bogotá

T. P. No. 119.850 del C. S de la J.

AL DECFA. DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1 SE CUMPIÓ EN TIEMPO ALLEGAR COPIAS.

2 SE CUMPIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3 LA SENTENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

4 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

5 SE CUMPIÓ EL PAGAMENTO DEL COSTADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR,
 EN TIEMPO DE CUMPLIMIENTO EN TIEMPO: SI NO

6 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

7 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

8 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

9 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

10 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

11 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

12 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

13 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

14 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

15 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

16 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

17 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

18 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

19 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

20 SE CUMPIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

[Handwritten signature]

~~10~~ MAY 2009 ~~11~~ MAY 2009

[Handwritten signature]

C3)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE MARZO DE 2009

HORA 12:26:40

01CJC0331051

HOJA : 1 DE 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A

SIGLA : FNG S A

N.I.T. : 860402272-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00172528 DEL 8 DE JUNIO DE 1982

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 No. 32-51 INT 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

diana.pineda@fng.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 No. 32-51 INT 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

diana.pineda@fng.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 130, NOTARIA, 32 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.982, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 1.982, BAJO EL NUMERO - 116982 DEL LIBRO IX, SE CONTITUYO LA SOCIEDA DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO, DENOMINADA " FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1988 INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 1.989 BAJO EL NUMERO 10247 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LAS CIUDAD DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4381 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 461.619 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA F.N.G., E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3172 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE

2005 BAJO EL NUMERO 974852 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. CUYA DENOMINACION SOCIAL PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA FNG S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003793	1997/07/22	0023	BOGOTA D.C.	1997/07/26	00595056
0002234	1998/07/13	0054	BOGOTA D.C.	1998/07/15	00641866
0003959	1999/07/12	0006	BOGOTA D.C.	1999/08/17	00692154
0004272	2000/09/13	0013	BOGOTA D.C.	2000/09/15	00744991
	2001/01/04	0000	BOGOTA D.C.	2001/01/12	00760302
0001984	2001/12/13	0038	BOGOTA D.C.	2001/12/17	00806656
0002153	2003/06/10	0053	BOGOTA D.C.	2003/06/18	00884890
0002123	2003/09/16	0049	BOGOTA D.C.	2003/09/25	00899497
	2002/01/11	0000	BOGOTA D.C.	2003/10/28	00904138
	2003/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2003/10/28	00904140
0002867	2003/12/10	0049	BOGOTA D.C.	2003/12/31	00913902
0003172	2004/12/17	0049	BOGOTA D.C.	2005/02/02	00974852
0000977	2005/04/26	0049	BOGOTA D.C.	2005/05/11	00990433
0003404	2005/12/15	0049	BOGOTA D.C.	2005/12/21	01027751
0002041	2007/12/11	0066	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178019
0002041	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178037
0002041	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178039
0002934	2008/05/21	0045	BOGOTA D.C.	2008/06/06	01219187
0004015	2008/11/10	0023	BOGOTA D.C.	2008/11/28	01258973

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2080 .

CERTIFICA:



01



* 7 9 4 9 4 2 6 9 *



62

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE MARZO DE 2009

HORA 12:26:40

01CJC0331051

HOJA : 2 DE 7

OBJETO SOCIAL:

EL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., CONSISTE EN OBRAR DE MANERA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA COMO FIADOR O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTE DE TODA CLASE DE OPERACIONES ACTIVAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ACTUAR EN TALES CALIDADES RESPECTO DE DICHA CLASE DE OPERACIONES FRENTE A OTRA ESPECIE DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, PATRIMONIOS AUTONOMOS CONSTITUIDOS ANTE ENTIDADES QUE LEGALMENTE CONTEMPLAN DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL DESARROLLO DE ESTOS NEGOCIOS, LAS ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEMAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO, LAS FUNDACIONES, LAS CORPORACIONES, LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y OTROS TIPOS ASOCIATIVOS PRIVADOS O PUBLICOS QUE PROMUEVAN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S .A ., DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, ESTARA FACULTADO PARA OTORGAR GARANTIAS SOBRE CREDITOS Y OTRAS OPERACIONES ACTIVAS DE ESTA NATURALEZA QUE SE CONTRAIGAN A FAVOR DE ENTIDADES QUE NO POSEAN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, POR PARTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE OBRAN COMO COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES DE SUS PRODUCTOS Y BIENES EN EL MERCADO. SE ENTENDERAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S .A ., TODAS LAS ENAJENACIONES A CUALQUIER, TITULO QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. REALICE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYAS PROPIEDADES SE LE HAYA TRANSFERIDO O QUE FIGUREN A SU NOMBRE COMO CONSECUENCIA DE NEGOCIACIONES O PRODUCTO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EJERCITE TENDIENTES A OBTENER LA RECUPERACION DE LAS SUMAS QUE HUBIERE SATISFECHO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS GARANTIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 241 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO: A) ATENDER ENTRE OTROS, LOS SECTORES DE COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL Y EXPORTADOR, O A OTROS SECTORES O PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES QUE SE IDENTIFIQUEN PARA EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS DEL GOBIERNO NACIONAL O LOS QUE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; B) OTORGAR GARANTIAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES SOBRE OPERACIONES PACTADAS EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, CON

SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZACIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; C) REALIZAR OPERACIONES DE RETROGARANTIA CON ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL EFECTO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ENTENDIENDOSE POR TALES, LA ACEPTACION O CESION DE RIESGOS DERIVADOS DE GARANTIAS EMITIDAS POR ENTIDADES QUE OBRAN COMO GARANTES DIRECTOS O DE PRIMER PISO. LAS RETROGARANTIAS NO GENERAN RELACION ALGUNA ENTRE EL RETROGARANTE Y EL ACREEDOR COMO TAMPOCO ENTRE EL RETROGARANTE Y EL DEUDOR, PERO EL RETROGARANTE COMPARTE , ANALOGA SUERTE CON EL GARANTE DIRECTO, SALVO QUE SE COMPRUEBE MALA FE DE ESTE ULTIMO, EN CUYO CASO LA RETROGARANTIA NO SURTIRA EFECTO ALGUNO. D) CELEBRAR CONTRATOS DE COFIANZAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LAS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.; E) ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS GRUPOS O SECTORES PERTENECIENTES A LOS SEÑALADOS EN EL LITERAL A) DEL PRESENTE ARTICULO Y A EXPEDIR LAS GARANTIAS NECESARIAS CON CARGO A DICHS RECURSOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA F) ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO CUENTAS ESPECIALES O FONDOS AUTONOMOS CON O SIN PERSONERIA JURIDICA, CUYOS RECURSOS SE DESTINEN AL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN CARACTER AFIN O COMPLEMENTARIO CON SU OBJETO SOCIAL; G) ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ORIGINADOS EN EL PAGO DE GARANTIAS Y EN TODO TIPO DE PROCESOS SI SE CONSIDERA NECESARIO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A .; PARA LO CUAL SE OBSERVARAN LAS NORMAS QUE RIGEN TALES PROCESOS; H) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR AQUELLOS CONTRATOS, CONVENIOS, OPERACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONTRACTUALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO; I) SERVIRSE DE AGENTES, COMISIONISTAS O, EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRA. CLASE DE INTERMEDIARIOS PARA LA EXPLOTACION Y PROMOCION DE SUS NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO; J) SUSCRIBIR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUOTAS DE INTERES DE SOCIEDADES CON ANIMO DE LUCRO, MEDIANTE APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS ASI MISMO, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA Y ORIENTAR SUS RECURSOS A LA ADQUISICION DE ACTIVOS NO MONETARIOS SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NEGOCIAR TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD O COMO INVERSION DE FOMENTO O UTILIZACIONES RENTABLES, PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE FONDOS O DISPONIBILIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL; K) OTORGAR AVALES TOTALES O PARCIALES SOBRE TITULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS QUE PARA EL EFECTO



01



* 7 9 4 9 4 2 7 0 *



63

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE MARZO DE 2009

HORA 12:26:40

01CJC0331051

HOJA : 3 DE 7

SEÑALE EL GOBIERNO NACIONAL

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$310,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 62,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$255,444,890,000.00
NO. DE ACCIONES : 51,088,978.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$255,444,890,000.00
NO. DE ACCIONES : 51,088,978.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 0003954 DE MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01260236 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
DUARTE DUARTE JAVIER RICARDO C.C. 000000080410186
QUE POR ACTA NO. 0000059 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137901 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
DURAN TRUJILLO MARTHA TERESA C.C. 000000035499273
TERCER RENGLON
ESMERAL CORTES FERNANDO C.C. 000000019371027
CUARTO RENGLON
GUTIERREZ ARIAS JUAN CARLOS C.C. 000000010105103
QUINTO RENGLON
SANDOVAL REYES CARLOS ALBERTO C.C. 000000019470427

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000059 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. DEL

28 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137901 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GOMEZ ZULUAGA DANILO ANTONIO DE JESUS	C.C. 000000019172161
CUARTO RENGLON	
ZEVA NAVARRO RODOLFO ENRIQUE	C.C. 000000078691759
QUINTO RENGLON	
DUPONT CRUZ CLEMENCIA CRISTINA	C.C. 000000041690421

CERTIFICA:

ACLARACION COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA

PRIMER RENGLON PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

SEGUNDO RENGLON PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

□ CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 02 DE FEBRERO DE 2009, BAJO EL NO. 1271873 DEL LIBRO IX, SANDOVAL REYES CARLOS ALBERTO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL FONDO NACIONAL DE GARANTIS TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. EL PRESIDENTE TENDRA LOS SUPLENTE QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 0002943 DE MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856736 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
DURAN ECHEVERRI JUAN CARLOS	C.C. 000000019261549

QUE POR ACTA NO. 0000280 DE JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891345 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 000000079490470
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RUIZ PEREZ IVAN DARIO	C.C. 000000098552517

QUE POR ACTA NO. 0000327 DE JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01120176 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	



01



* 7 9 4 9 4 2 7 1 *



611

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE MARZO DE 2009

HORA 12:26:40

01CJC0331051

HOJA : 4 DE 7

RAMIREZ MONTOYA LUIS ENRIQUE

C.C. 000000079598097

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE RESOLUCION NO. GH-077 DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1076395 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS ASPIAZO BALLESTAS COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ESPECIAL, LAS CONTENIDAS EN LA POLITICA GENERAL Y LA ESTRATEGIA CORPORATIVA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. 2. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. 4. DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. 5. VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. 6. CONTRATAR AL PERSONA NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES, APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y RESOLVER SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA RELACION LABORAL Y SUS RENUNCIAS. 7. COADYUVAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA ADOPCION, PROMOCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS, NORMAS Y ACTIVIDADES DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 8. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES TENIENDO LA FACULTAD DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES 9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS 11. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, EL PROYECTO DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS

EXPLICATIVOS. 12. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTION AL FINAL D EJERCICIO SOCIAL. 13. FIRMAR LOS BALANCES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Y DEMAS DOCUMENTOS CONTABLES. 14. DELEGAR EN LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 15. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 16. CONFORMAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. COMITES PARA EL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, QUE NO SEAN CONFORMADOS DIRECTAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD. 18. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON EL CONTROL DE LIMITES DE RIESGO DE LA ENTIDAD; EN ESPECIAL EL ASOCIADO CON EL RIESGO DE GARANTIAS Y GESTION DEL PORTAFOLIO. 19. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACION Y DIVULGACION, ASI COMO EL MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACION] 20. CONOCER Y FALLAR EN SEGUNDA INSTANCIA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN CONTRA LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL FONDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 734 DE 2002 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN. 21. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE ,GARANTIAS S .A ., POR DISPOSICION DE LA LEY, LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO SOCIAL O AUTORIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 709 DEL 23 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 08 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13749 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE DENOMINARA EL FNG. MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA SEGUNDO: QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.781.950 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE ABOGADO ASESOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL: REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE MARZO DE 2009

HORA 12:26:40

01CJC0331051

HOJA : 5 DE 7

FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C . P . C . NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 709 DEL 23 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 08 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13749 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE DENOMINARA EL FNG. MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA SEGUNDO: QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.781.950 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE ABOGADO ASESOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL: REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS

FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C . P . C . NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6499 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 014569 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA CLAUDIA ESPERANZA PRIETO GUEVARA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.155. 888 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 108.451 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA, LIQUIDATORIO, REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACION JUDICIAL. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. F) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS CON LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTARAN Y DEFENDERAN LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/ O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS Y/ O DE



01



* 7 9 4 9 4 2 7 3 *



66

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE MARZO DE 2009

HORA 12:26:40

01CJC0331051

HOJA : 6 DE 7

CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG. G) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DEL A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. H). REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR Y/O REASUMIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE. TERCERO. EL PRESENTE PODER NO SE PODRA SUSTITUIR.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10386 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA 38 NOTARIA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14598 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261. 549,

QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO : PRIMERO. QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL; AL DOCTOR LUIS ALBERTO ANGEL SERNA; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.789.713 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 103.407 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE REPRESENTA AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA, LIQUIDATORIO, REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACION JUDICIAL. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. F) J SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS CON LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTARAN Y DEFENDERAN LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/ O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS Y/ O DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG. G) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DEL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. H). REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE



67

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE MARZO DE 2009

HORA 12:26:40

01CJC0331051

HOJA : 7 DE 7

MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. , FNG, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR Y/O REASUMIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE. TERCERO. EL PRESENTE PODER NO SE PODRA SUSTITUIR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000061 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151436 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BDO AUDIT AGE S A PERO PODRA DARSE A	
CONOCER	COMO BDO N.I.T. 000008606000639

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151438 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ESCOBAR BARRERA ALFONSO ISMAEL	C.C. 000000017139221

QUE POR ACTA DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01184488 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

SOTELO VANEGAS LELIS GERARDO

C.C. 000000011187457

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-10934 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 1985 BAJO EL NO. 180.956 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

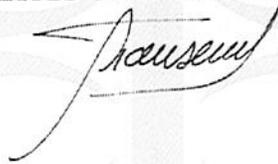
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



PISO 16 10

Señor(a)
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

67
22 APR 2008
K

REF: EJECUTIVO NO.2008 - 415
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: AF DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.

Actuando como apoderado del Fondo Nacional de Garantías me permito allegar en original el certificado de existencia y representación legal de la entidad a quien represento, expedido por cámara de comercio de la ciudad de Bogotá-

Atentamente,


MANUEL BUATISTA ARTEAGA NARVAEZ
C.C.5.307.917 de POTOSI
T.P.72.470 del H.C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO LA SENTENCIA

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA

3. LA PROVIDENCIA DE EJECUCIÓN FUE DE EJECUTORIA

4. VENCIO EL TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN

5. VENCIO EL TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN

6. LA(S) PARTES INTERVINIENTES MANIFIESTA(S) SI SI NO

7. EL TÍTULO DE EJECUCIÓN FUE DE EJECUTORIA

8. EL TÍTULO DE EJECUCIÓN FUE DE EJECUTORIA

9. *Ben Restrepo El Guapón*

ESTADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º

11 MAY 2009

h

(3)

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil nueve.

Proceso No. 2008 - 00415

Teniendo en cuenta la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidas las exigencias legales, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Reconocer como acreedor subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., del crédito materia de la ejecución en la suma de \$8'125.186.00 M/Cte., realizada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., como cedente.

En consecuencia se tiene en adelante y para todos los efectos legales también como demandante en el presente asunto al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y se reconoce como su apoderado judicial al abogado MANUEL BAUTISTA ARTEAGA NARVAEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

brp/

HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA
Juez.-
(3)



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D .C. **20 MAY 2009**
Notificado por anotación en ESTADO
No. du de esta misma fecha.
El Secretario,

HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRÍGUEZ

Form No. 2001-10-10

Form No. 2001-10-10

FRANCESCO PIZZARELLI
FRANCESCO PIZZARELLI
FRANCESCO PIZZARELLI

FRANCESCO PIZZARELLI
FRANCESCO PIZZARELLI
FRANCESCO PIZZARELLI

FRANCESCO PIZZARELLI

FRANCESCO PIZZARELLI

FRANCESCO PIZZARELLI

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil nueve.

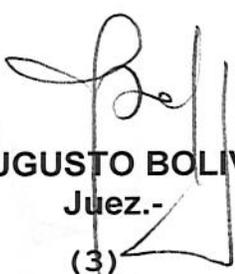
Proceso No. 2008 - 00415

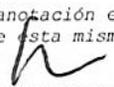
Surtido en debida forma el emplazamiento de la demandada A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA, sin que haya comparecido se le designa Curador Ad - Litem, recayendo el nombramiento conforme al acta de designación de auxiliares de la Justicia, del Consejo Superior de la Judicatura que se anexa a continuación.-

Asígnasele como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00.-

Notifíquese,

brp/


HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA
Juez.-
(3)

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D .C. 20 MAY 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 84 de esta misma fecha.
El Secretario, 
HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRÍGUEZ

The first part of the document
 discusses the general principles
 of the system and its
 objectives. It is intended to
 provide a clear and concise
 overview of the project and
 its goals. The document is
 intended to be a reference
 for all those involved in the
 project.



The second part of the document
 describes the specific details
 of the system and its
 implementation. It includes a
 detailed description of the
 hardware and software
 components, as well as the
 configuration and operation
 of the system.

The third part of the document
 discusses the results of the
 system and its performance.
 It includes a comparison of
 the system's performance
 against the objectives and
 a discussion of the factors
 that affect the system's
 performance.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 039 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

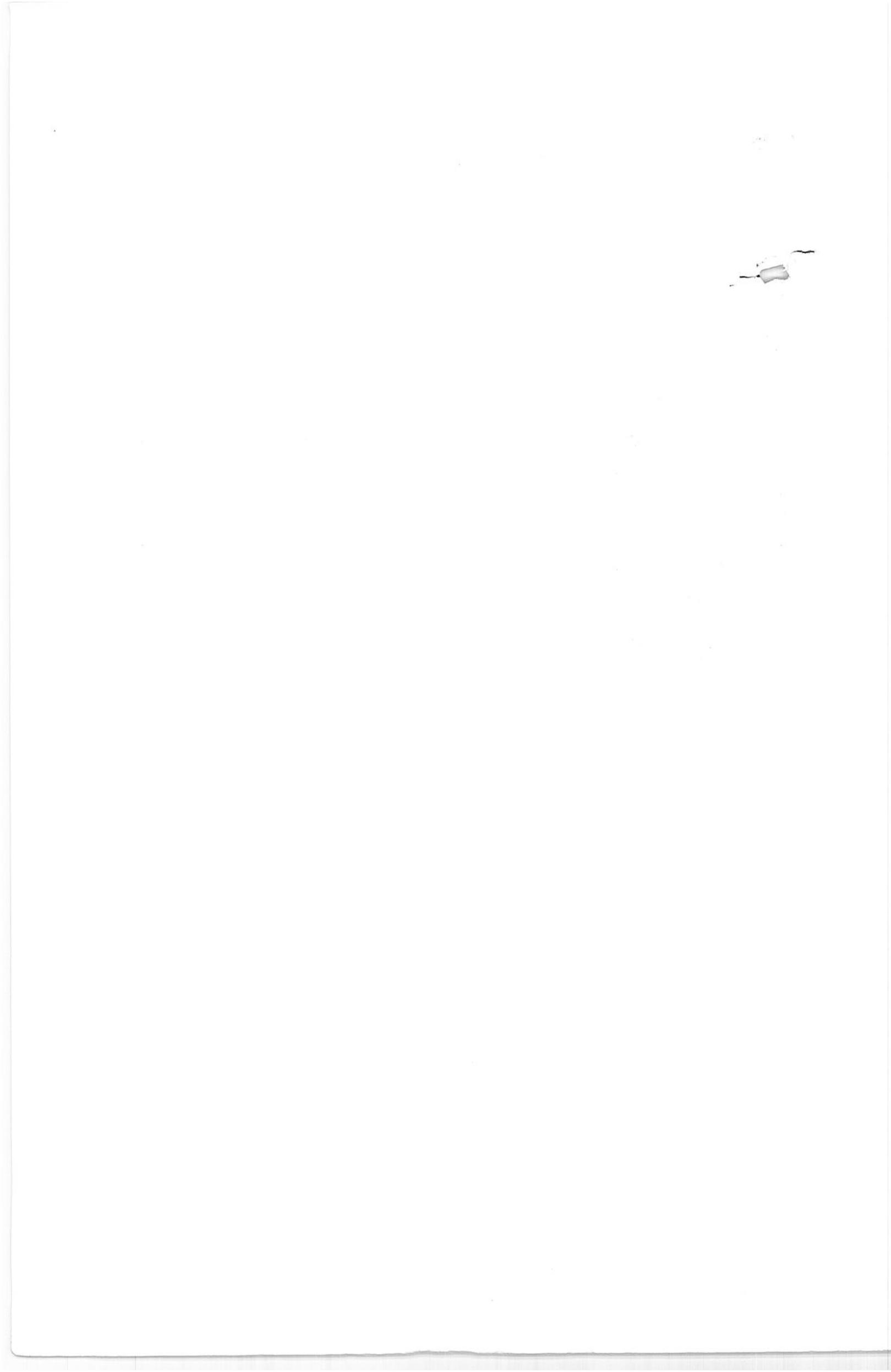
1. LUIS MIGUEL MEDELLIN VARGAS, CÉDULA CIUDADANIA 17103133, CR 7 # 17-01 OF 713 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 7144330,
2. ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES, CÉDULA CIUDADANIA 41618012, CR. 8 # 16-79 OF. 806 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2830576,
3. ZAVYIMORE NAJING OCAMPO BARBOSA, CÉDULA CIUDADANIA 52160852, CR 10 26-03 OF 603 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2434526,

Dentro del proceso número: 11001400303920080041500

19/05/2009 08:44:06 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA
Juez





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 039
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

27 MAY 2009

27 MAY 2009

No.

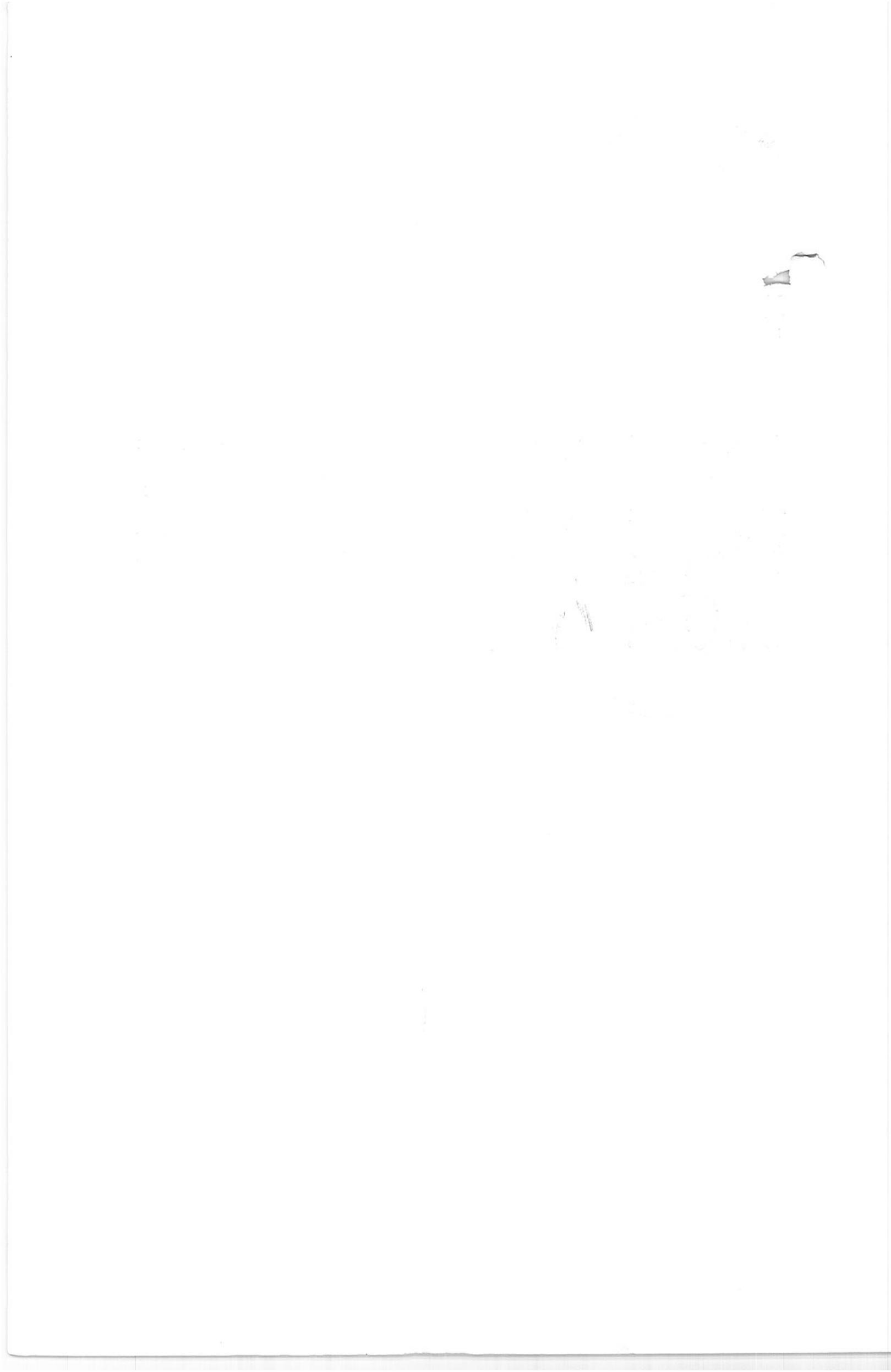
DOCTOR(A)
LUIS MIGUEL MEDELLIN VARGAS
CR 7 # 17-01 OF 713
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920080041500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ
EL SECRETARIO(A)







RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 039
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

27 MAY 2009

No.



DOCTOR(A)
ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES
CR. 8 # 16-79 OF. 806
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920080041500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ
EL SECRETARIO(A)







RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 039
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

27 MAY 2009

No.

DOCTOR(A)
ZAVYIMORE NAJING OCAMPO BARBOSA
CR 10 26-03 OF 603
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920080041500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ
EL SECRETARIO(A)







Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16

Bogotá, D. C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., el día VEINTISIETE (27) de MAYO de DOS MIL NUEVE (2009), debidamente autorizado por el Secretario del despacho, notifiqué personalmente a la Doctor (a) ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 41.618.012 de Bogota, portadora de la T. P. No. 66077 - D1 del C. S. J., en su calidad de Curador Ad-litem de la Sociedad A. F. DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA el contenido del auto de Mandamiento de Pago de fecha quince (15) de Julio de dos mil ocho (2008) y auto de fecha veintiséis (26) de Agosto de dos mil ocho (2008) , a la vez se le corre traslado por el término legal, para que proponga excepciones.

Impuesto de su contenido firma.

El Notificado

Alidistef

C.C. 41-618-012 Btg
T.P. 66077 C.S.J.

Quien Notifica,

J. L...

El Secretario,

HJR

HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRIGUEZ

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D. C. 20301



FORM NO. 1

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE

1. The Department of Defense is pleased to announce the results of the recent study conducted by the Office of the Secretary of Defense, Office of Policy and Planning, regarding the impact of the proposed changes in the Department of Defense's organizational structure on the Department's ability to meet its mission.

Enclosed for the Secretary are two copies of the report.

Very truly yours,

[Handwritten signature]
John A. ...
Secretary of Defense

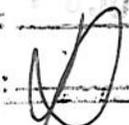
John A. ...

John A. ...

SECRET

ABOGADA ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES
CARRERA 8 No. 16-79 Of. 806 TEL: 283 05 76 - 283 36 75 - BOGOTÁ, D.C.

76

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO
Fecha: 7 JUN 2008
Firma: 

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2008 - ~~0000~~ 415
DE BANCO DAVIVIENDA S. A.
CONTRA: A F DE COLOMBIA INDUSTRIAL LTDA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES, en calidad de Curadora Ad litem nombrada por este despacho en representación de la parte demandada, con el respeto acostumbrado me dirijo a usted señor Juez para dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS.

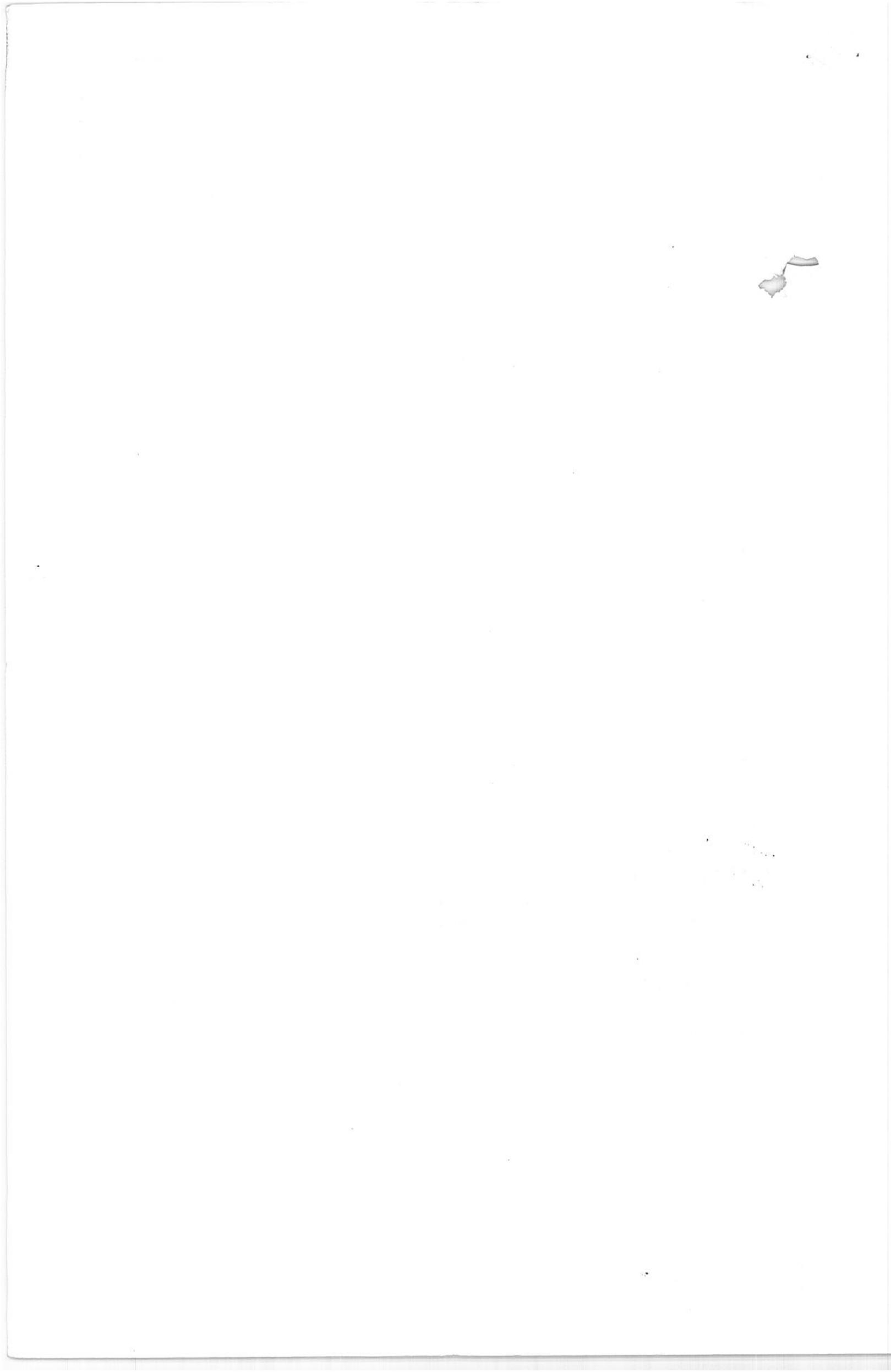
En mi condición de curadora Ad Litem respecto a los hechos manifiesto que son acordes con los pagarés objeto de la ejecución y los documentos anexos de la demanda.

A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de ellas hasta tanto no se pruebe los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que por mi condición de curadora Ad Litem sólo conozco el escrito de la demanda y sus anexos.

EXCEPCIÓN GENERAL.

Sírvase señor Juez dar aplicación al Art. 306 del Código de Procedimiento Civil en cuanto que al presentarse una excepción al caso de la referencia de manera concreta y mediante el trámite legal se decrete la misma a favor de mi representado.



27

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las siguientes disposiciones: arts.92 y SS, 488 y SS, del C. De P.C., art.789 del C. Co. y todas aquellas normas pertinentes y concordantes de nuestra legislación.

PRUEBAS.

Sírvase señor Juez decretar las siguientes pruebas que servirán para probar los hechos de la contestación de la demanda.

- 1.- Los documentos aportados con la demanda inicial así como las que de oficio se decreten por el despacho.

NOTIFICACIONES.

A las partes, en la dirección aportada en la demanda.
A la suscrita, en la secretaría de su despacho o en la carrera 8 No.16-79 oficina 806 Tel. 283 0576 de esta ciudad.

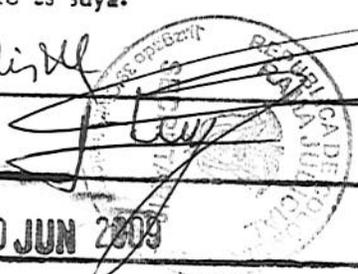
Del señor Juez, atentamente,

Alidis M
ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES
C.C. 41.618.012 DE BOGOTÁ
T.P.66077 DEL C.S. DE LA J.

FORMA NOTAL DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Tercera y Nueva Promer Municipal de Bogotá, D.C.
compareció Alidis María Montiel de Torres
quien exhibió el No. 41618012 de Bogotá
I.P. No. 66077-D1 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya:

COMPARECIENTE *Alidis M*
EL BRIG *[Firma]*
BOGOTÁ, D.C. 10 JUN 2009



AL: /

1. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.

2. VENCIO EL TERMINO DE TRASPASO DEL AUTO ANTERIOR.

3. VENCIO EL TERMINO DE EJECUCION DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA.

4. VENCIO EL TERMINO DE TRASPASO DEL RECURSO DE REPOSICION.

5. VENCIO EL TERMINO DE TRASPASO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR,
LA(S) PARTE(S) SE PRESENTO(A) EN TIEMPO: SI NO

6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.

7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOC) EMPLAZADO
(A) NO COMPARECIO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

9. OTRO

SE PRESENTO LA PARTE PARA RESOLVER.

17 JUN 2009

BCCO, D.C.

78

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C, veinticinco (25) de abril de dos mil nueve (2009)

Ref: 0415 - 2008.

Téngase por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem quien no propuso excepciones de merito.

En firme ingrese para darle el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE ()


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
Juez

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 107 Hoy 30 JUN 2009
El Secretario 

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE SUCCANO EN TIEMPO ALLEGO CORPUS.

2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

4. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RESULTADO DE REPOSICIÓN.

5. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRÁMITE NO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR,
LA(S) PARTE(S) DE PRODUCCIÓN (PRO) ENTENDIENDO: SI NO

6. VENCIÓ EL TÉRMINO CITATORIO.

7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ. EL (LOS) EMPLAZADO
(A) NO COMPARUÓ

8. DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR?

9. OTRO

SE PRESENTÓ LA AUTUORIDAD JUDICIAL PARA RESOLVER.
BOGOTÁ, D.C. 10 7 JUL 2009

HUGO JAVIER CÉSPEDES R.

SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece de julio de dos mil nueve.

Sentencia No. 506
Proceso No. 2008 - 00415

 Surtido el trámite correspondiente y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 507 del C. de P. C., procede el despacho a dictar sentencia de única instancia en el asunto de la referencia, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. La demanda

Mediante libelo que por reparto correspondió conocer a este estrado judicial, BANCO DAVIVIENDA S.A., demandó a AF DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA, para que previo el trámite del proceso ejecutivo, se librara mandamiento de pago en su favor por las sumas indicadas en la demanda y decretadas en el mandamiento de pago, más sus frutos civiles.

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó el título valor (Pagaré).

2. Actuación procesal

Por encontrarse reunidos los requisitos de ley, el Juzgado libró orden de recaudo judicial mediante providencia del 15 de Julio de 2008, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de ella ordenó su notificación a la parte ejecutada.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de enterar personalmente a los demandados, y por encontrarse satisfechos los requisitos del numeral 4º del artículo 315, y 318 del C. de P. C., se dispuso su emplazamiento, de acuerdo a la ritualidad allí prevista.

Acreditadas las publicaciones, venció el término de citación sin que aquel hubiese comparecido al proceso por si o por intermedio de apoderado, por lo que se le designó un Curador Ad Litem, quien intimado en debida forma, se abstuvo de formular excepciones.

Mediante proveído del 18 de mayo de 2009, éste Despacho reconoció como acreedor subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a quien se tuvo también como demandante.

II. CONSIDERACIONES

1. Presupuestos procesales

Como quiera, que no se advierte la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo, observa el despacho que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, esto es:



a.- Jurisdicción, otorgada por el Capítulo Primero del Título Octavo de la Constitución Nacional y por el artículo 12 del C. de P. C.;

b.- Competencia del despacho para desatar el presente asunto a la luz del artículo 23 del C. de P. C.;



c.- Capacidad para ser parte en ambos extremos de la lid procesal, en vista de que se trata de sujetos dotados de personalidad jurídica (artículos 73 y 90 del Código Civil);

d.- Capacidad para comparecer dadas las facultades dispositivas que de ellos se presumen y teniendo en cuenta que no se advierten impedimentos que puedan afectar su actuación (artículo 1503 del Código Civil);

e.- Demanda en debida forma por no contemplar vicios en su estructuración que puedan afectar su idoneidad procesal;

f.- Adecuación del trámite -aplicable, entre otras cosas, por vía jurisprudencial-, como quiera que a la demanda se le imprimió el procedimiento que legalmente se encuentra establecido para el efecto.

2. El título ejecutivo

Sumado a lo anterior conviene señalar que, en tratándose de títulos ejecutivos, el artículo 488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece una serie de requisitos formales y materiales, sin los cuales no es dable predicar su existencia: en punto de los formales se ha dicho de manera insistente que se concretan en la *autenticidad* y la *procedencia* del documento del que se prodiga tal virtualidad; y de los materiales, que se condensan en lo que es la *claridad*, la *expresividad* y la *exigibilidad* de la prestación contenida en el documento.

Tales requisitos, aparecen colmados en el presente caso, pues se concluye sin apuros que la presente ejecución está fincada en documentos que cumplen plenamente las exigencias que para esta tipología de escritos mercantiles establecen los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, de donde se sigue, como corolario natural, que goza de los atributos y prerrogativas memoradas, de las cuales, para los efectos de la ejecución, importa aquella que acusa su vocación ejecutiva dada la presunción de autenticidad que se desprende de las firmas impuestas en ellos, conforme prevén el artículo 252 del C. de P. C. y el artículo 12 de la ley 446 de 1998.

Es pertinente resaltar, así mismo, que durante la actuación tal documento no fue tachado ni redargüido de falso, corroborando la autenticidad antes memorada.

3. Legitimación en la causa

Apreciase igualmente que en procura de los derechos incorporados en aquél escrito, la entidad demandante en calidad de acreedora y

14

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing as several lines of a letter or document.

Third section of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Final section of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.

81

tenedora legítima del título valor, ejercitó la acción cambiaria directa, según establecen los artículos 781 y 782 del Código de Comercio, en contra de quienes ostentan la calidad de deudores, de donde deviene la legitimidad de las partes para soportar las incidencias del proceso.

A lo expuesto debe agregarse que durante la actuación no se acreditó que la parte ejecutada hubiera satisfecho total o parcialmente la obligación sometida a recaudo forzoso; del mismo modo, tampoco aparecen probados otros hechos capaces de enervar las pretensiones incoadas por la parte actora.

4.- Continuación de la ejecución

Así las cosas, no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado y campeando sin reparos los presupuestos procesales, se impone dictar sentencia que ordene seguir adelante la ejecución conforme ordena el artículo 507 del C. de P. C., con la consiguiente condena en costas al extremo ejecutado, de acuerdo con lo normado en el artículo 392 del C. de P. C.

III. DECISIÓN

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante con la ejecución en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., contra AF DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
2. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C. de P. C.
3. Decretase el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

Notifíquese,

brp/


HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA

Juez.-

COMIUNDO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ESCOTA D. O.
S E C R E T A R I A

Dayid 15-04-05 de 19

Por constación en acta No. 118 de esta fecha se
refrendo al ante escribano Ajudo a los

El Secretario 



Grupo de Instrumentación Cartera Comercial
Liquidación de Sobregiros

Fecha 22-Jul-09
 Obligación No. 66050404
 Nombre del Deudor A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA
 Identificación No. 830.105.827

Nombre Del Deudor

Fecha de Vencimiento	Total a pagar	Valor Capital Vencido	Intereses Corrientes	Intereses de Mora	4x1000	Días Sobregiro	Factor Mora	Fecha a la que se Liquidó
31-ago-07	\$ 7.591.889,00	\$ 5.000.000,00	\$ 325.610,13	\$ 2.255.952,62	\$ 10.326,25	692	MLV	22-Jul-09

TOTAL A PAGAR	TOTAL CAPITAL VENCIDO MÁS 4*1000	Total Intereses Corrientes	Total Intereses Mora	Total Intereses
\$ 7.591.889,00	\$ 5.010.326,25	\$ 325.610,13	\$ 2.255.952,62	\$ 2.581.562,75

Fecha de Elaboración :

22-Jul-09

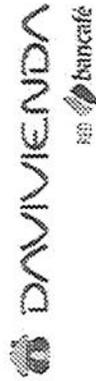
Fecha de Entrega:

Elaborado Por:

DAINT ORLANDO ANGEL

Recibido Por:





Grupo de Instrumentación Cartera Comercial
Liquidación Crédito Comercial

Fecha de Corte
Nombre Deudor
Nombre Codeudor

22-Jul-09

A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA

No. Obligacion	Fecha de Desembolso	Valor Capital	Seguros	Gastos Cobranzas	Intereses Ctes	Interes Mora	Saldo Total por Obligacion	Dias Vencidos	Fecha a la que se Liquidó
2007059172	30-ago-07	\$ 8.750.000,00	\$ 0,00	\$ 76.900,00	\$ 661.006,24	\$ 4.611.229,35	\$ 14.099.135,59	502	22-Jul-09

VALOR TOTAL DE CAPITAL	Gastos Cobranzas	Total Intereses Corrientes	Total Intereses de Mora	VALOR DEUDA TOTAL	VALOR TOTAL INTERESES
\$ 8.750.000,00	\$ 76.900,00	\$ 661.006,24	\$ 4.611.229,35	\$ 14.099.135,59	\$ 6.272.235,69

Fecha de Elaboración :

22-Jul-09

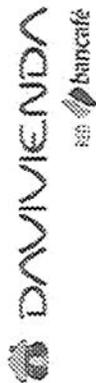
Fecha de Entrega:

Elaborado Por:

DARY ORLANDO ANGEL

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.





Grupo de Instrumentación Cartera Comercial
Liquidación Crédito Comercial

Fecha de Corte
 Nombre Deudor
 Nombre Codeudor

22-Jul-09
A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA

No. Obligación	Fecha de Desembolso	Valor Capital	Seguros	Intereses Ctes	Interes Mora	Saldo Total por Obligación	Días Vencidos	Fecha a la que se Liquidó
2007035741	18-may-07	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 275.925,83	\$ 3.271.719,08	\$ 8.547.644,91	544	22-Jul-09

VALOR TOTAL DE CAPITAL	Total Intereses Corrientes	Total Intereses de Mora	VALOR DEUDA TOTAL	VALOR TOTAL INTERESES
\$ 5.000.000,00	\$ 275.925,83	\$ 3.271.719,08	\$ 8.547.644,91	\$ 3.547.644,91

Fecha de Elaboración :

Fecha de Entrega:

Elaborado Por:

DANY ORLANDO ANGEL

26





Grupo de Instrumentación Cartera Comercial
Liquidación Crédito Comercial

Fecha de Corte: 22-Jul-09
 Nombre Deudor: A F DE COLOMBIA INDUSTRIAL LDA
 Nombre Codeudor: _____

No. Obligación	Fecha de Desembolso	Valor Capital	Seguros	Gastos Cobranzas	Intereses Ctes	Interes Mora	Saldo Total por Obligación	Días Vencidos	Fecha a la que se Liquidó
200684596	08-nov-06	\$ 1.180.394,24	\$ 0,00	\$ 9.000,00	\$ 10.596,23	\$ 894.452,30	\$ 2.094.442,77	644	22-Jul-09

VALOR TOTAL DE CAPITAL	Gastos Cobranzas	Total Intereses Corrientes	Total Intereses de Mora	VALOR DEUDA TOTAL	VALOR TOTAL INTERESES
\$ 1.180.394,24	\$ 9.000,00	\$ 10.596,23	\$ 894.452,30	\$ 2.094.442,77	\$ 906.049,53

Fecha de Elaboración : _____ Fecha de Entrega: 22-Jul-09
 Elaborado Por: DANY ORLANDO ANGEL

25

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

Small handwritten note or signature.



Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

JUEZ
23 JUL 2009

REF:

EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. C/ A F DE
COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y reconocida en autos, conforme a lo dispuesto en la providencia notificada en el estado del 15 de julio del año en curso, me permito adjuntar liquidaciones de los créditos Nos. 56050404; 2007059172; 2007035741; 200684596.

Atentamente,

Jazmin Andrea Sanchez Galvis
JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS

C/ C. No. 52.202.358 de Bogotá

T. P. No. 119.850 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

1. SE SUSCINO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3. LA PROCEDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

4. MARCHO EL DEFENSOR JURADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

5. SE CUMPLIO CON EL AUTO ANTERIOR, SI NO

SECRETARIO

05 AGO 2009

SECRETARIO

87

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil nueve.

Proceso No. 2008 - 00415

De la liquidación de crédito presentada por la parte actora, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

brp/


HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA
Juez.-

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D .C. 12 AGO 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 131 de esta misma fecha.
El Secretario, 
HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRÍGUEZ

AL ESTE ...

1. DE SU ...

2. ANTES DE ...

3. LA PASADORA ...

4. MEMORIO EL ...

5. VERIFICAR EL TERMINO ...

LA(S) PARTE(S) DEL PRO ...

6. VERIFICAR EL TERMINO ...

7. EL TERMINO DE EMPLEO ...

(A) NO COMPARECIO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

9. OTRO

SE PRESENTA ANTERIOR ... PARA RECIBIR.

BOGOTÁ, D.C. 21 AGO 2009

HUGO JAVIER CÁSPEDES R.

SECRETARIO

88

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C. veinticinco (25) de agosto de dos mil Nueve (2009).

Proceso No. 2008 – 0415.

Procede el despacho a modificar y actualizar la liquidación de crédito realizada por la parte actora como quiera que en la misma se advierten yerros que son del caso revisar, de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 521 del Código de procedimiento Civil, la cual queda conforme al anexo que se adjunta al presente proveído.

Notifíquese,



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO
Bogotá, D.C. 21 AGO 2009
Notificado por anotación en ESTADO No. de esta misma fecha.-
El Secretario,
HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRIGUEZ

Faint header text, possibly a title or address line.



Main body of faint text, likely the primary content of the document.

Handwritten signature or initials in the center of the page.

Faint text below the signature, possibly a name or title.

Text enclosed in a rectangular box, possibly a stamp or a specific section of text.

Faint text at the bottom right of the page.

Faint text at the very bottom of the page.

VIGENCIA		BCARIO CTE.	TASA EF./MES	CAPITAL	DÍAS	INTERESES	SUBTOTAL	NUEVOS CAPITALES
DESDE	HASTA						CAP. + INTER	
19-Feb-08	29-Feb-08	21,83%	2,729%	5.000.000,00	11	50.027,08	5.050.027,08	
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83%	2,729%	5.000.000,00	31	140.985,42	5.191.012,50	
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92%	2,740%	5.000.000,00	30	137.000,00	5.328.012,50	
01-May-08	31-May-08	21,92%	2,740%	5.000.000,00	31	141.566,67	5.469.579,17	
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92%	2,740%	5.000.000,00	30	137.000,00	5.606.579,17	
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51%	2,689%	5.000.000,00	31	138.918,75	5.745.497,92	
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51%	2,689%	5.000.000,00	31	138.918,75	5.884.416,67	
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51%	2,689%	5.000.000,00	30	134.437,50	6.018.854,17	
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02%	2,628%	5.000.000,00	31	135.754,17	6.154.608,33	
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02%	2,628%	5.000.000,00	30	131.375,00	6.285.983,33	
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02%	2,628%	5.000.000,00	31	135.754,17	6.421.737,50	
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47%	2,559%	5.000.000,00	31	132.202,08	6.553.939,58	
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47%	2,559%	5.000.000,00	28	119.408,33	6.673.347,92	
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47%	2,559%	5.000.000,00	31	132.202,08	6.805.550,00	
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28%	2,535%	5.000.000,00	30	126.750,00	6.932.300,00	
01-May-09	31-May-09	20,28%	2,535%	5.000.000,00	31	130.975,00	7.063.275,00	
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28%	2,535%	5.000.000,00	30	126.750,00	7.190.025,00	
01-Jul-09	25-Ago-09	18,65%	2,331%	5.000.000,00	56	217.583,33	7.407.608,33	

Capitales Valor Intereses

Valor intereses corrientes

Valor Capital + intereses Pagaré No. 56050404

VIGENCIA		BCARIO CTE.	TASA EF./MES	CAPITAL	DÍAS	INTERESES	SUBTOTAL	NUEVOS CAPITALES
DESDE	HASTA						CAP. + INTER	
19-Feb-08	29-Feb-08	21,83%	2,729%	15.000.000,00	11	150.081,25	15.150.081,25	
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83%	2,729%	15.000.000,00	31	422.956,25	15.573.037,50	
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92%	2,740%	15.000.000,00	30	411.000,00	15.984.037,50	
01-May-08	31-May-08	21,92%	2,740%	15.000.000,00	31	424.700,00	16.408.737,50	
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92%	2,740%	15.000.000,00	30	411.000,00	16.819.737,50	
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51%	2,689%	15.000.000,00	31	416.756,25	17.236.493,75	
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51%	2,689%	15.000.000,00	31	416.756,25	17.653.250,00	
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51%	2,689%	15.000.000,00	30	403.312,50	18.056.562,50	
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02%	2,628%	15.000.000,00	31	407.262,50	18.463.825,00	
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02%	2,628%	15.000.000,00	30	394.125,00	18.857.950,00	
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02%	2,628%	15.000.000,00	31	407.262,50	19.265.212,50	
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47%	2,559%	15.000.000,00	31	396.606,25	19.661.818,75	
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47%	2,559%	15.000.000,00	28	358.225,00	20.020.043,75	
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47%	2,559%	15.000.000,00	31	396.606,25	20.416.650,00	
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28%	2,535%	15.000.000,00	30	380.250,00	20.796.900,00	
01-May-09	31-May-09	20,28%	2,535%	15.000.000,00	31	392.925,00	21.189.825,00	
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28%	2,535%	15.000.000,00	30	380.250,00	21.570.075,00	
01-Jul-09	25-Ago-09	18,65%	2,331%	15.000.000,00	56	652.750,00	22.222.825,00	

Capitales Valor Intereses

Valor intereses pactados

Valor Capital + intereses Pagaré No. 2007059172

VIGENCIA		BCARIO CTE.	TASA EF./MES	CAPITAL	DÍAS	INTERESES	SUBTOTAL	NUEVOS CAPITALES
DESDE	HASTA						CAP. + INTER	
19-Feb-08	29-Feb-08	21,83%	2,729%	9.000.000,00	11	90.048,75	9.090.048,75	
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83%	2,729%	9.000.000,00	31	253.773,75	9.343.822,50	
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92%	2,740%	9.000.000,00	30	246.600,00	9.590.422,50	
01-May-08	31-May-08	21,92%	2,740%	9.000.000,00	31	254.820,00	9.845.242,50	
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92%	2,740%	9.000.000,00	30	246.600,00	10.091.842,50	
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51%	2,689%	9.000.000,00	31	250.053,75	10.341.896,25	
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51%	2,689%	9.000.000,00	31	250.053,75	10.591.950,00	
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51%	2,689%	9.000.000,00	30	241.987,50	10.833.937,50	
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02%	2,628%	9.000.000,00	31	244.357,50	11.078.295,00	
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02%	2,628%	9.000.000,00	30	236.475,00	11.314.770,00	
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02%	2,628%	9.000.000,00	31	244.357,50	11.559.127,50	



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy auditing of the accounts.

Date	Description	Debit	Credit	Balance
2023-01-01	Opening Balance			1000.00
2023-01-05	Payment received from Client A		500.00	1500.00
2023-01-10	Office supplies	100.00		1400.00
2023-01-15	Bank interest		20.00	1420.00
2023-01-20	Payment received from Client B		300.00	1720.00
2023-01-25	Salary payment	400.00		1320.00
2023-01-30	Bank interest		10.00	1330.00
2023-02-01	Closing Balance			1330.00

Total Debit: 500.00

Total Credit: 830.00

Difference: 330.00

Date	Description	Debit	Credit	Balance
2023-02-05	Payment received from Client C		200.00	1530.00
2023-02-10	Office rent	300.00		1230.00
2023-02-15	Bank interest		15.00	1245.00
2023-02-20	Payment received from Client D		150.00	1395.00
2023-02-25	Salary payment	250.00		1145.00
2023-02-30	Bank interest		5.00	1150.00
2023-03-01	Closing Balance			1150.00

90

01-Ene-09	31-Ene-09	20,47%	2,559%	9.000.000,00	31	237.963,75	11.797.091,25	
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47%	2,559%	9.000.000,00	28	214.935,00	12.012.026,25	
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47%	2,559%	9.000.000,00	31	237.963,75	12.249.990,00	
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28%	2,535%	9.000.000,00	30	228.150,00	12.478.140,00	
01-May-09	31-May-09	20,28%	2,535%	9.000.000,00	31	235.755,00	12.713.895,00	
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28%	2,535%	9.000.000,00	30	228.150,00	12.942.045,00	
01-Jul-09	25-Ago-09	18,65%	2,331%	9.000.000,00	56	391.650,00	13.333.695,00	

Capitales	9.000.000,00	Valor Intereses	4.333.695,00
Valor intereses pactados			1.395.996,17
Valor Capital + intereses Pagaré No. 2007035741			14.729.691,17

VIGENCIA		BCARIO CTE.	TASA EF./MES	CAPITAL	DÍAS	INTERESES	SUBTOTAL CAP. + INTER	NUEVOS CAPITALES
DESDE	HASTA							
09-Sep-07	08-Oct-07	19,01%	2,376%	752.732,11	30	17.886,80	770.618,91	
09-Oct-07	08-Nov-07	21,26%	2,658%	1.585.988,02	31	43.552,55	1.647.427,37	833.255,91
09-Nov-07	30-Nov-07	21,26%	2,658%	2.419.243,93	22	47.147,03	2.527.830,31	833.255,91
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26%	2,658%	2.419.243,93	31	66.434,45	2.594.264,77	
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83%	2,729%	2.419.243,93	31	68.215,62	2.662.480,39	
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83%	2,729%	2.419.243,93	29	63.814,61	2.726.295,00	
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83%	2,729%	2.419.243,93	31	68.215,62	2.794.510,63	
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92%	2,740%	2.419.243,93	30	66.287,28	2.860.797,91	
01-May-08	31-May-08	21,92%	2,740%	2.419.243,93	31	68.496,86	2.929.294,77	
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92%	2,740%	2.419.243,93	30	66.287,28	2.995.582,05	
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51%	2,689%	2.419.243,93	31	67.215,67	3.062.797,72	
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51%	2,689%	2.419.243,93	31	67.215,67	3.130.013,39	
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51%	2,689%	2.419.243,93	30	65.047,42	3.195.060,81	
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02%	2,628%	2.419.243,93	31	65.684,49	3.260.745,30	
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02%	2,628%	2.419.243,93	30	63.565,63	3.324.310,93	
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02%	2,628%	2.419.243,93	31	65.684,49	3.389.995,42	
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47%	2,559%	2.419.243,93	31	63.965,82	3.453.961,24	
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47%	2,559%	2.419.243,93	28	57.775,58	3.511.736,82	
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47%	2,559%	2.419.243,93	31	63.965,82	3.575.702,64	
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28%	2,535%	2.419.243,93	30	61.327,83	3.637.030,47	
01-May-09	31-May-09	20,28%	2,535%	2.419.243,93	31	63.372,09	3.700.402,56	
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28%	2,535%	2.419.243,93	30	61.327,83	3.761.730,40	
01-Jul-09	25-Ago-09	18,65%	2,331%	2.419.243,93	56	105.277,43	3.867.007,83	

Capitales	2.419.243,93	Valor Intereses	1.447.763,90
Valor intereses pactados			32.577,50
Valor Capital + intereses Pagaré No. 200684596			3.899.585,33
Valor Total suma de todos los capitales + intereses			50.743.543,12

SON: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 12/100 MONEDA CORRIENTE.



✓

92
AA 41496878

**CERTIFICADO NUMERO 13.109
COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO
(38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.**

CERTIFICO QUE:

QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO OCHO MIL VEINTINUEVE (8029) DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO DOS MIL NUEVE (2009) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL SEÑOR **LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No.438.334 EXPEDIDA EN USAQUÉN, OBRANDO EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.** CONFIERE **PODER ESPECIAL** A **MARTHA CECILIA DIAZ MENENDEZ**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 63.290.242 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION NI SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE AL CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) CON DESTINO AL INTERESADO.

Mónica Zulma Bautista Navarro
MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO

NOTARIA 38 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA



1930



China



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL VEINTINUEVE (8029).- - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO:

QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009).- - - - -

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. -----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **QUINCE (15)** -----
----- Días del mes **JULIO** de dos mil nueve (2009), ante mí **MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO**, -----

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38.) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

Compareció El Doctor **LUÍS CARLOS MORENO PINEDA** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.c., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334 expedida en Usaquén, obrando en su condición de Vicepresidente Administrativo, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a los Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitrés (1923) con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y debidamente autorizado tal y como consta en el Extracto del Acta No. Novecientos treinta y siete (937) del dos (2) Junio de dos mil nueve (2009) se acompaña para que se

Se exp. 12, 3 copia en 80 clu 15/07/09
Se exp. 3 Vigencia Número 10312 10313 10314 Julio/15 2009
Se exp. copia 1 ALA 20/07/09 clu. 103109 15-07/09
Se exp. 2005 M.L. 2014 en copia clu. 103109 17-07-09
Copia 215 A. 2005 - 6 julio clu. 103102 27-07-2009

Copia 103109 15-07-09 clu. 103109 15-07-09
Copia 103109 15-07-09 clu. 103109 15-07-09

Copia 1667 A. 17.17. 07/09. 2009 LC.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Copia 1467 A-LM 1667. 1-09-2009 LC.

Copia 1367 A 1467. 2008-09 15-07-09

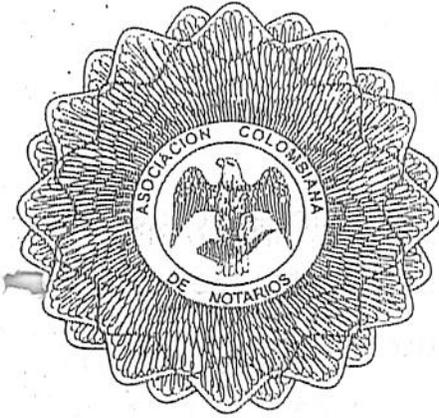
MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
15/07/09 15:00 clu. 103109 15-07-09

protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y dijo:-----

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a MARTHA CECILIA DIAZ MENENDEZ también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.290.242 expedida en Bucaramanga, para que en ejercicio del misma realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.-----

1. Para que otorgue poderes especiales abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del BANCO o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios, de reorganización empresarial (Ley 1116) según el caso.:-----

2. Para que en nombre del Banco actúe en calidad de representante del mismo ante las autoridades judiciales para todos los efectos relacionados con las acciones de Tutela en que el Banco figure como accionante o accionado o sea citado por autoridad competente con los mismo fines y para que, en igual calidad, responda



derechos de petición y/o quejas dirigidos al Banco u organismos de control, siempre en aras de defender los intereses de la entidad Banco de Bogotá y en los asuntos relacionados con el

numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios:-----

- 3. Para que en nombre del BANCO directamente o través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a éstas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso.-----
- 4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de crédito que por cualquier concepto sean adecuados al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvencción o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar prueba.-----
- 5. para absolver interrogatorios de parte, sean escritos

COLOMBIANA DE NOTARIOS
BOGOTÁ

55

verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistír, rematar bienes o buena cuenta de crédito.-----

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO.-----

7. la apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos ejecutivos ñeque actúe el Banco en calidad de demandante detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 101,432 y normas concordante del C.P.C.-----

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por ella o por intermedio de cualquiera otra persona.-----

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los caso expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO.-----



10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar está facultada a terceros Únicamente para el caso previsto en

este numeral. Requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A. cuando las obligaciones sean iguales o superen los **CIENTO SESENTA (160) SALIARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**-----

11. Para suscribir documentos ñeque se oficialice la subrogación de derechos a los fiadores como consecuencia del pago de las garantías constituidas para garantizar operaciones de crédito desembolsadas por el Banco.-----

SEGUNDO: Que las facultades concebidas por este poder, para los asuntos atrás indicados, se extienden a la posibilidad de celebrar contratos con Abogados o Firmas Externas Cobradoras, a tarifa, con base en los resultados de la cobranza, pudiendo convenir honorarios diferentes a las tarifas, que para la cobranza tenga aprobados internamente el Banco. En caso de ser superior a estos, deberá obtener autorización especial del Gerente Nacional de Cobranzas, lo mismo que para convenir una tarifa cuando no exista una para el efecto. -----

TERCERO.- Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir e todo ni en parte el presente poder.-----

CUARTO- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**-----

QUINTO.- El presente poder termina automáticamente,

Notaria 38 del Circulo de Bogotá
MILAGRO PAULISTA NAVARRO
38

al

fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada de la Gerencia nacional de Cobranzas del Banco por cualquier motivo, -----

SEXTO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C.P.C y en especial en su párrafo.-----

SEPTIMO.- En todo caso la gestión de la Apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña la Apoderada.-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere (n); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -----

ADVERTI a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: WK 12503986 WK 12503987 WK 125060783

WK 12560770 WK 12560768.-----

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes



manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. --

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 \$ 41.610.00-- -- -- -- --
ENMENDADOS: "9500", "31", "2008" -SI VALEN-

Multiple horizontal dashed lines for text entry.

MONICA ALVARADO NAVARRO
Número 38(E) del Circuito de Bogotá
38

ca

A page of handwriting practice paper with a solid border and 20 horizontal dashed lines.

EXTRACTO ACTA N° 937.- JUNTA DIRECTIVA

JUNIO 2 DE 2009

En Bogotá, a las 10:00 a.m. del 2 de junio de 2009, se reunió la Junta Directiva del Banco de Bogotá en la Sala de Juntas de la Dirección General del Banco, ubicada en la Calle 36 No. 7-47 Piso 15, previa convocatoria efectuada a sus miembros, con asistencia de los Sres. Directores Principales: Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez, quien presidió; Sergio Uribe Arboleda, Alfonso de La Espriella Ossio y José Fernando Isaza Delgado; y de los Sres. Directores Suplentes, Guillermo Perry Rubio; Jorge Iván Villegas Montoya; Ana María Cuellar de Jaramillo; Sergio Arboleda Casas, en suplencia de Carlos Arcesio Paz Bautista y Álvaro Velásquez Cock. Estuvieron presentes igualmente el Sr. Presidente del Banco, Dr. Alejandro Figueroa Jaramillo, el Sr. Vicepresidente Ejecutivo del Banco, Dr. Juan María Robledo Uribe; el Sr. Vicepresidente de la División Internacional y de Tesorería, Dr. Germán Salazar Castro; el Sr. Vicepresidente de Crédito, Dr. Germán Michelsen Cuéllar; el Director de Riesgo de Crédito y Tesorería, Dr. Carlos Fernando Nieto Martínez. Con carácter de invitados estuvieron presentes, la Sra. Vicepresidente Comercial - Red Megabanco, Liliana Marcela de Plaza Buritica; el Sr. Director de Banca Social - Red Megabanco, Dr. Buenaventura Osorio Martínez; el Vicepresidente Administrativo, Dr. Luis Carlos Moreno Pineda; los Directores de las Bancas: Corporativa, Fernando Pineda Otálora; Pyme, Empresarial, Rafael Arango Calle, Banca Oficial e Institucional, Andrés Londoño Escobar y el Director CEO Nor-Oriente, César Castellanos Pabón. Secretario Alberto Pérez Vélez.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario informa al Presidente que por encontrarse presentes cuatro miembros principales y un suplente en ejercicio, existe quórum para deliberar y decidir.

.../...

7. SECRETARÍA GENERAL

PODER ESPECIAL

La Junta Directiva autoriza al Dr. Luis Carlos Moreno Pineda, Vicepresidente Administrativo y Representante Legal del Banco para que otorgue Poder Especial a Martha Cecilia Díaz Menéndez, en los términos requeridos para el desarrollo de las actividades que adelantará en especial las relacionadas con los procesos judiciales de cobro y la atención de acciones de tutela. Los términos del Poder estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco.

<Original firmado>
Fdo: El Presidente

<Original firmado>
Fdo: El Secretario


ALBERTO PÉREZ VÉLEZ
Secretario General



Superintendencia Financiera de Colombia

El Secretario General, AD-HOC
En virtud de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 8º del artículo 69 del Decreto 4527 del 20 de Noviembre de 1970, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

CENTINOLA

NACIONAL SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ
La Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCION 5 de 2012 del 12 de mayo de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCION 1 de 2012 del 12 de mayo de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCION 1 de 2012 del 12 de mayo de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCION 1 de 2012 del 12 de mayo de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCION 1 de 2012 del 12 de mayo de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCION 1 de 2012 del 12 de mayo de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCION 1 de 2012 del 12 de mayo de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCION 1 de 2012 del 12 de mayo de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCION 1 de 2012 del 12 de mayo de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 100 de 1993 del 6º febrero de 2004, manifiesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de SC. BOGOTÁ Código 11

REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



FOLIO ANTERIOR

WK 12560770.- - - - -

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL VEINTINUEVE (8029).- - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO:

QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

J mi Moreno

LUIS CARLOS MORENO PINEDA



C.C. No. 438.334

ESTADO CIVIL:-

DIRECCIÓN RESIDENCIA:

DIRECCION OFICINA:-

TELEFONO RESIDENCIA:-

TELÉFONO OFICINA:

CELULAR:-

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E.)

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Monica

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO

Luis Carlos
PINEDA.



MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
Notaria 38 (E) del Círculo de Bogotá
38

ES==4871==COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL
DECRETO 960 DE 1970 EN ===06=== HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A EL INTERESADO=====
=====

DERECHOS: DCTO.1772 DE 1979

BOGOTA, D.C. 14 DE OCTUBRE DE 2009

QPM
MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA 38 ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





58

Señor 39 JUEZ CIVIL Municipal DE BOGOTÁ D.C. 26 OCT 2009
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN
PROCESO No. 7008-415

RECIBIDO
Fecha: 26 OCT 2009
Firma: [Signature]

MARTHA CECILIA DÍAZ MENÉNDEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 63290242 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA** tal y como consta en la Escritura Publica No. 8029 del 15 de Julio del 2009, otorgada en la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogota, poder otorgado por el Doctor **LUÍS CARLOS MORENO PINEDA**, en su calidad de representante legal, todo lo que se demuestra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y de los cuales anexo copia, me permito AUTORIZAR a la doctora **IVONNE NATALIA FLÓREZ CORREDOR**, identificada con C.C. 52'805.588 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.165 del C. S. J., para que tenga acceso al expediente de la referencia, revisar, obtener copias, solicitar desarchivo y retirar títulos de depósito judicial a favor del BANCO DE BOGOTÁ.

Del señor Juez, atentamente

[Signature]
MARTHA CECILIA DIAZ MENENDEZ
Apoderado Especial Banco de Bogota
CC 63.290.242 Bucaramanga.

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

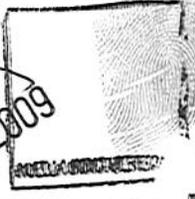
El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a: _____
fue presentado personalmente por: Martha Cecilia
Díaz

quien exhibió la C.C. N° 63290242 de _____
y T.P. N° _____ y manifestó que la firma y huella que aparece
en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo

FIRMA

Eduardo Dacosta Gómez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

03 AGO 2009



1. ¿FUE PRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA?

1. ¿FUE PRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA?

2. ¿FUE PRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA?

3. ¿FUE PRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA?

4. ¿FUE PRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA?

5. ¿FUE PRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA?

LA(S) PERSONA(S) OCUPACIONAL(ES) EN EL MOMENTO: SI NO

6. ¿FUE PRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA?

7. ¿FUE PRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA?

8. ¿FUE PRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA?

9. ¿FUE PRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA?

SE PRESENTÓ EN EL MOMENTO DE LA FIRMA PARA RECIBIR:

26 OCT 2009

(2)

99

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C Cuatro (04) de Febrero de dos mil Diez (2010).

Proceso No. 2008 – 0415.

se acepta como autorizada de la parte actora a **IVONNE NATALIA FLÓREZ CORREDOR.**

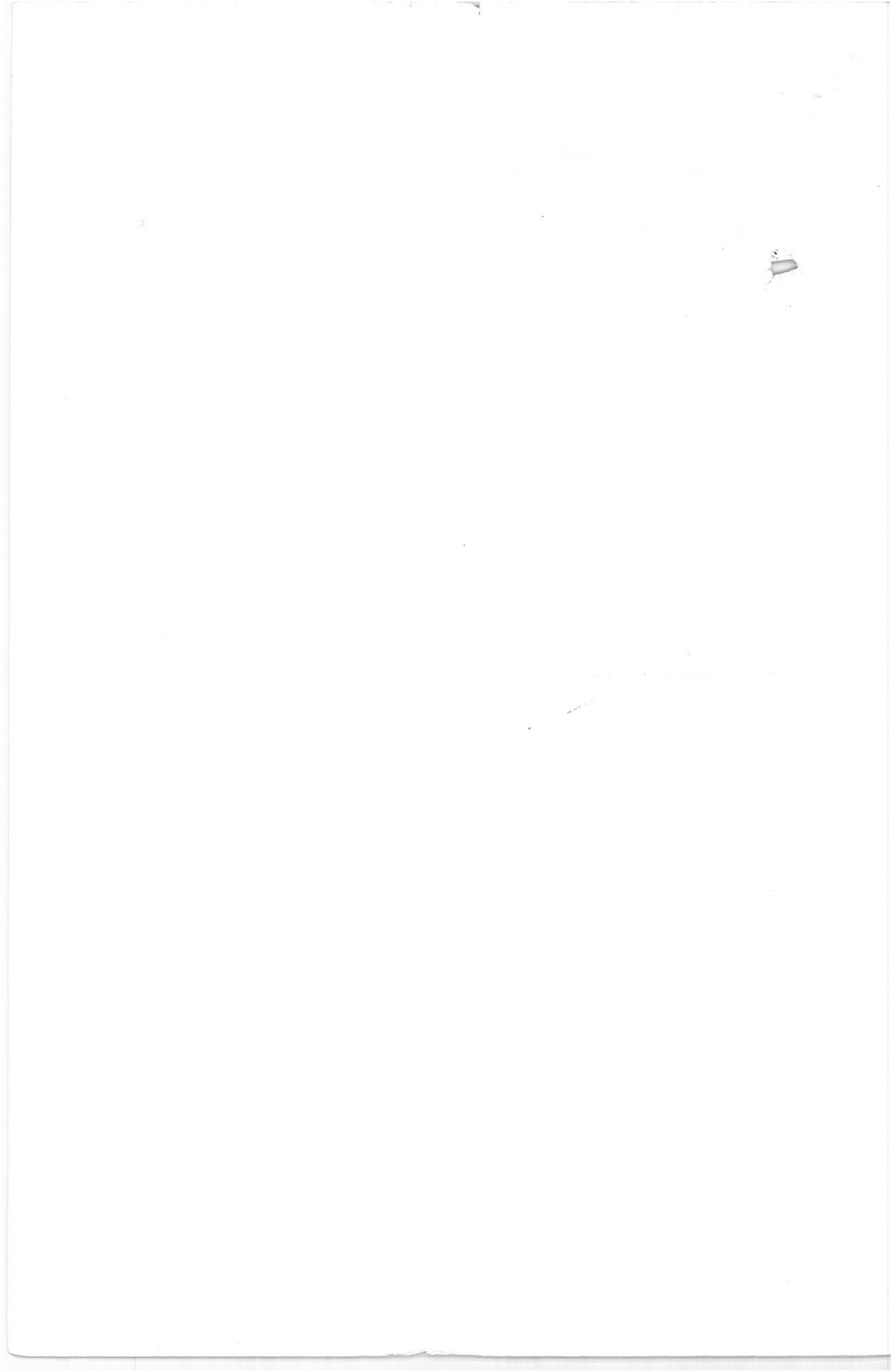
Notifíquese, (2)



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO
Bogotá, D.C. 04 FEB 2010
Notificado por anotación en ESTADO No. de esta misma fecha.-
El Secretario,
HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRIGUEZ

d.c



2029
23/7

JUZ 39 CIVIL MPAL

101

11078 *10-JUL-29 15:55

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. C/ A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415**

JAZMÍN ANDREA SÁNCHEZ GALVIS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me dirijo al Despacho, con el propósito de allegar copia de la consignación realizada en el Banco AV Villas el día 16 de junio del año en curso por valor de \$200.000.00, por concepto de gastos curaduría a la curadora ad litem Alidis María Montiel de Torres.

Atentamente,

fandueas
JAZMÍN ANDREA SÁNCHEZ GALVIS
C. C. No. 52.202.358 de Bogotá
T. P. No. 119.850 del C. S de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. OBSERVANDO EN TIEMPO ALLEGO BOGOTAS.

2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3. LA PROVIDENCIA DEL SEÑOR JUEZ EN TIEMPO ALLEGO BOGOTAS.

4. VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DEL SEÑOR JUEZ EN TIEMPO ALLEGO BOGOTAS.

5. VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DEL SEÑOR JUEZ EN TIEMPO ALLEGO BOGOTAS.

LA(S) PROVIDENCIA(S) DEL SEÑOR JUEZ EN TIEMPO ALLEGO BOGOTAS: SI NO

6. VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DEL SEÑOR JUEZ EN TIEMPO ALLEGO BOGOTAS.

7. EL TERCERO DE LA PROVIDENCIA DEL SEÑOR JUEZ EN TIEMPO ALLEGO BOGOTAS (A) NO OTORGÓ EL (LOS) EMPLEZADO

8. OTRAS PROVIDENCIAS DEL SEÑOR JUEZ EN TIEMPO ALLEGO BOGOTAS.

9. OTRO

SEÑOR JUEZ EN TIEMPO ALLEGO BOGOTAS

BOGOTAS, D.T.

29 JUL 2010

HUGO JAVIER CÉSPEDES R.

SECRETARIO

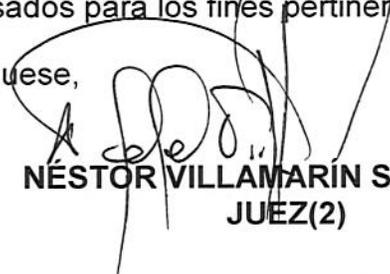
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., veintitrés de agosto de dos mil diez (2010)

102

Proceso No. 2008 – 0415

Agréguese a los autos la anterior comunicación y anexo proveniente de la apoderada de la parte actora y queda en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

Notifíquese,


NÉSTOR VILLAMARÍN SANDOVAL
JUEZ(2)

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARIO

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO No. de esta misma fecha.-

El Secretario,

HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRÍGUEZ

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper center of the page.



157

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Bogotá D. C.

1 de Septiembre de 2010

OFICIO No. 2818

Señor
JUEZ JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular Número
110014003039200800415 DE: BANCO
DAVIVIENDA S.A. CONTRA: A. F. DE
COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.-

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante providencia de fecha VEINTITRÉS (23) de AGOSTO de DOS MIL DIEZ (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio No. 1256 de fecha ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010) para su proceso Ejecutivo Singular 2008-1557 de BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA S. A en contra de PATRICIA HELENA LÓPEZ GUIADO ,AF. DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA , el que en su oportunidad y de ser el caso se dará cumplimiento a la orden impartida.

Cordialmente,


HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRÍGUEZ
SECRETARIO



310

01.09.10

Tramite



104

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. C/ AF DE
COLOMBIA INDUSTRIA LTDA
RAD. No. 2008-0415**

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y reconocida en autos como tal, me dirijo al Despacho, con el propósito de solicitarle se liquiden las costas procesales a que haya lugar.

Lo anterior a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,



JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS

C.C. No. 52.202.358 de Bogotá

T. P. No. 119.850 del C. S. de la J.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

LECTURE 10

PROBLEM SET 10

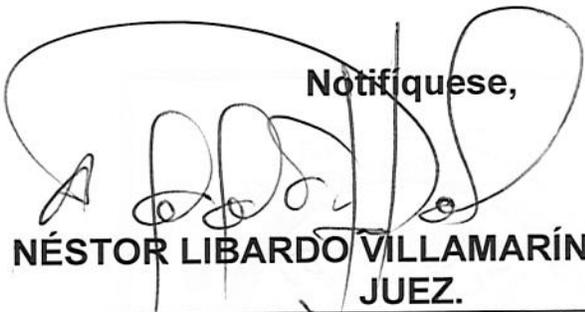
105

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil once (2011).

Expediente: 2008-415

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone fijar las agencias en derecho por el valor de \$1'900.000,o.o, las cuales se incluirán en la liquidación de costas procesales. En consecuencia por secretaría proceda de conformidad al numeral 5, artículo 393 del Estatuto Procesal Adjetivo.

Notifíquese,

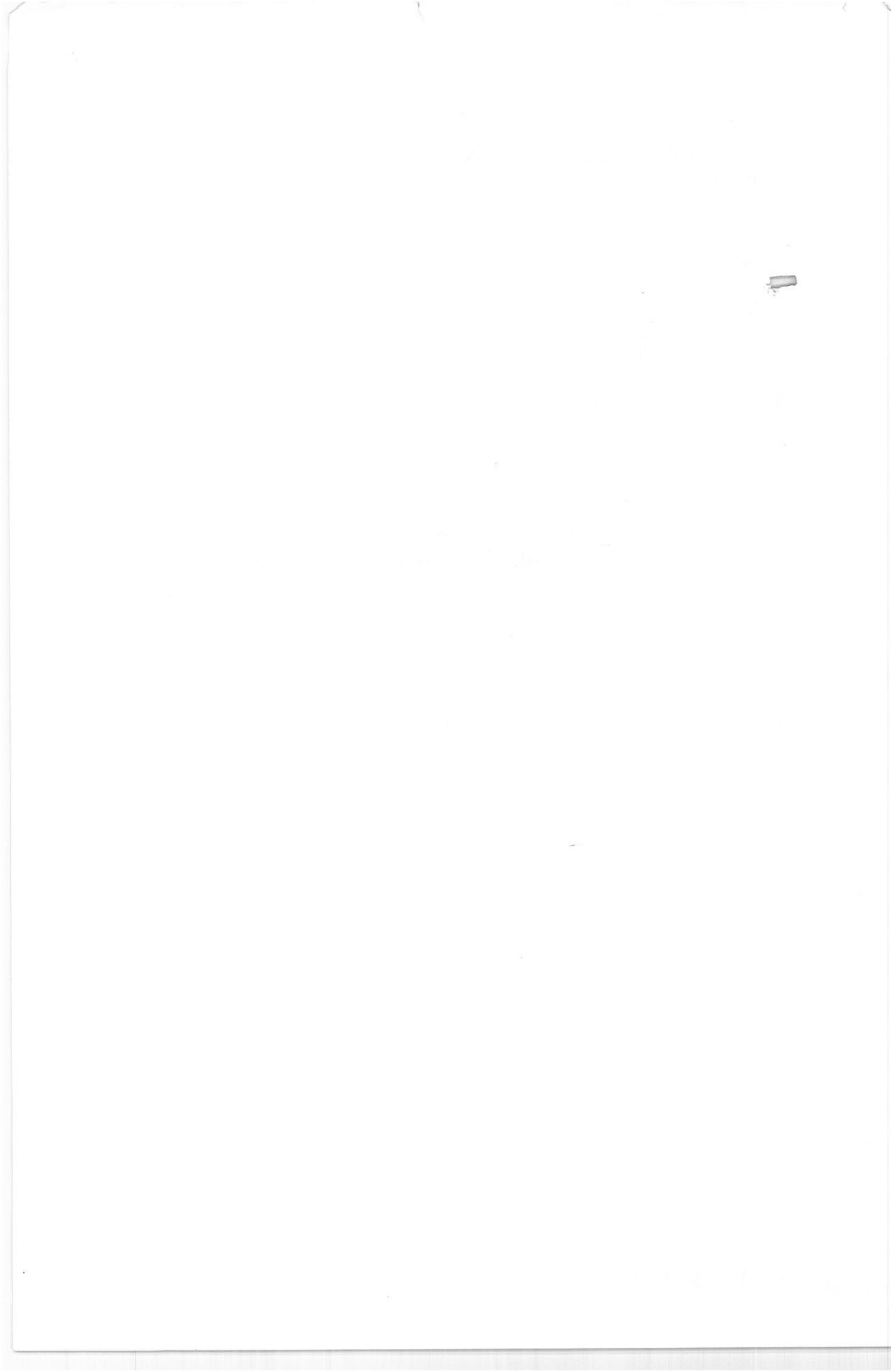


NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
26 AGO. 2011 SECRETARIO
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO Nº 123 de esta misma fecha.-
El Secretario,

MONICA MARIA PINEDA CELIS

Fomr (2)



108

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 39 C.M., en acatamiento a lo dispuesto en el Art.393 del C.P.C., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No.2008-0415

NOTIFICACIONES ACREEDOR HIPOTECARIO	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.900.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL	\$ 149.304,00
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACIONES	
NOTIFICACIONES	\$ 18.000,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	
GASTOS DE CURADURIA	
TOTAL LIQUIDACION	\$ 2.067.304,00

HOY DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2011 SE FIJA EN LISTA DEL Art. 108 DEL C.P.C EN CONCORDANCIA CON EL Art. 393 IBÍDEM LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS. COMIENZA A CORRER EL 19 DE OCTUBRE 2011 Y VENCE EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 5:00 P.M.

LASECRETARIA:


MÓNICA MARIA PINEDA CELIS

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE CUBIERO EN TIEMPO ALEGO CONVAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA RESOLUCION ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. AVISO EL TERCERO DEL DERECHO AL VOTO SEGUNDO DE REPUSION.
- 5. VENCIO EL PLAZO DE TRAMITACION EN AUTO ANTERIOR.
(EN RESPUESTA AL AUTO ANTERIOR) SI NO
- 6. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 7. EL TERCERO A LA RESOLUCION ANTERIOR HA SIDO DESPLAZADO
(SI) SI (NO) NO
- 8. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 9. O.T.

EL JUEZ DE LA ANTERIOR RESOLUCION DE FOLIO...

25 OCT. 2011

TP

102

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011).

Proceso No. 2008 - 0415.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de las costas sin que hubiese sido objetada, el despacho les imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.



NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
JUEZ ()

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 164 Hoy 31 OCT. 2011
La Secretaria mp

1000



1000

1000

Letra
108

SEÑOR JUEZ
JUZGADO CIVIL MPAL No. 39 BOGOTA
E. S. D.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA
Radicado: 2008-00415

Asunto: Renuncia de poder.

MANUEL BAUTISTA ARTEAGA NARVAEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.307.917, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 72.470 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto ante ustedes que por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso ejecutivo de la referencia en donde me confió la labor de representar los intereses de esta Entidad, pertenecientes a la cartera del **FNG** derivada del pago de garantías al BANCO DAVIVIENDA.

De igual forma manifiesto mediante este escrito, que declaro a paz y salvo por todo concepto al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 69 del C.P.C. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

Atentamente,

MANUEL BAUTISTA ARTEAGA NARVAEZ
C.C. 5.307.917
T.P. 72.470 del C. S. de J.

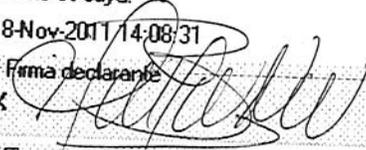
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario

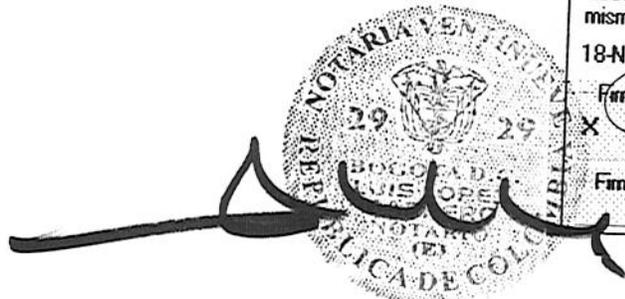


Compareció
MANUEL BAUTISTA ARTEAGA NARVAEZ
Identificado con C.C. 5307917 de POTOSI y
la T.P # 72470 CSJ Y DECLARO :
Que reconoce el contenido del presente
documento y Que la FIRMA puesta en el
mismo es suya.

18-Nov-2011 14:08:31

Firma declarante 

Firma notario



(Ctas)
TRAMITE C.A.
la.
10-11-11

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUSCIBO EN TIENRO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENGO EL TERMINO Y STRAJO AL JEDI RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENGO EL RECURSO NO SE HUBO CUMPLIDO EN AUTO ANTERIOR,
VALIENDO PARA EL TERMINO: SI NO
- 6. VENGO EL TERMINO...
- 7. EL TERMINO DE LA DEMANDA VENGO EL (LOS) EMPLAZADO
(A) NO CUMPLIDO.
- 8. DEMANDA CONDAICIONADA POR EL JUDIC.
- 9. OTRO

SE RECEBIO LA AUTOPRODUCCION PARA RESOLVER
EJECUTADO: 22 NOV. 2011 (8)

rp

[Handwritten signature]



TALLER A3

Chequeo y Avalúo de Vehículos

Nit.: 830.068.000-4

CREDITO 2007059172 COD M.1742B

109

PLACA	BNT-648
MARCA	CHEVROLET
CLASE	Campero

DEUDOR	A. F. DE COLOMBIA INDUSTRIAL LTDA		
MODELO	2004	LINEA	JIMNY
VERSION	1.3	CILINDRAJE	1.300

CEDULA	830105827-7		
COLOR	ROJO DESTELLO		
KILOMETRAJE	149.627	SERVICIO	PARTICULAR

ACCESORIOS

RADIO	SI	FAROLAS	2	TAPETES	3
CAJA DE CD	---	AIRE ACONDICIONADO	1	DESEMPAÑADOR	1
PARLANTES	2	EXPLORADORAS	---		
ANTENA	1	GATO	1		
ESPEJOS INTERNOS	1	CRUCETA	---		
ESPEJOS EXTERNOS	2	PLUMILLAS DELANTERAS	2		
ENCENDEDOR	1	TAPA GASOLINA	1		
ALARMA	1	PLUMILLAS TRASERAS	1		
VENTILADOR	1	COPAS	---		

ESTADO CARROCERIA

OBSERVACIONES VR. APROX. REPUESTOS VR. APROX. MANO OBRA

VIGAS DELANTERAS CHASIS	B			
VIGAS TRASERAS CHASIS	B			
CAPOT	B			
GUARDAFANGOS DEL. IZQ.	B			
PUERTA DEL. IZQUIERDA	B			
PARAL CENTRAL IZQ.	B			
PUERTA TRASERA IZQ.	---			
GUARDAFANGOS TRAS. IZQ.	B			
TAPA BAUL	B			
PANEL TRASERO	B			
BOMPER TRASERO	M	ARREGLO		170000
GUARDAFANGO TRAS. DER	B	RAYONES LEVES PINTURA		120000
PUERTA TRASERA DER.	---			
PARAL CENTRAL DER.	B			
PUERTA DELANTERA DER.	B	RAYONES LEVES, PINTURA		160000
GUARDAFANGOS DEL. DER.	B	RAYONES LEVES, PINTURA		140000
PERSIANA	B			
BOMPER DELANTERO	B	PINTURA		100000
CAPOTA	B			
VIDRIOS GENERAL	B			
TAPIZADO GENERAL	B			
MILLARE	B			
LATONERIA GENERAL	B			
PINTURA GENERAL	R	RAYONES VARIOS		

LLANTAS

OBSERVACIONES VR. APROX. REPUESTOS VR. APROX. MANO OBRA

LLANTA DEL. IZQ.	M	CAMBIO	280000	8000
LLANTA TRAS. IZQ.	M	CAMBIO	280000	8000
REPUESTO	R			
LLANTA TRAS. DER	M	CAMBIO	280000	8000
LLANTA DEL. DER.	M	CAMBIO	280000	8000

CONJUNTO IMPULSOR

OBSERVACIONES VR. APROX. REPUESTOS VR. APROX. MANO OBRA

CAJA VELOCIDADES	B			
TRANSMISION	B			
CLUTCH	M	CAMBIO EMBRAGUE	420000	80000
BOMBA O GUAYA	B			
CARDANES	B			
CRUCETAS	B			
EJES	---			
HOMOCINETICAS	---			



Header information including names and titles, partially obscured by bleed-through from the reverse side of the page.

ACTIVIDADES

Table with 2 columns: 'ACTIVIDADES' and 'FECHA'. It lists various activities and their corresponding dates.

ESTADO LABORAL

Main table with multiple columns, including names, titles, and other personnel information. The text is mirrored from the reverse side of the page.



TALLER A3

Chequeo y Avalúo de Vehículos

Nit.: 830.068.000-4

CREDITO	2007059172	COD	M.1742B
---------	------------	-----	---------

110

PLACA	BNT-648	DEUDOR	A. F. DE COLOMBIA INDUSTRIAL LTDA		CEDULA	830105827-7			
MARCA	CHEVROLET	MODELO	2004	LINEA	JIMNY	COLOR	ROJO DESTELLO		
CLASE	Campero	VERSION	1.3	CILINDRAJE	1.300	KILOMETRAJE	149.627	SERVICIO	PARTICULAR

MOTOR

Compresión Cilindros Lb/pulg

Cil No. 1	Cil No. 2	Cil No. 3	Cil No. 4	Cil No. 5	Cil No. 6	Cil No. 7	Cil No. 8	PROMEDIO	CONDICION
125	125	125	125					125	BUENA

OBSERVACIONES

AL PRENDER EL MOTOR PRESENTA EXECIVO HUMO DE COLOR AZUL POR LO CUAL TIENE CONSUMO DE ACEITE

Prueba Vacío (Pulg. Hg) Análisis General Vacuómetro

VELOCIDAD MOTOR	LECTURA VACUOMETRO	OBSERVACIONES

ACCESORIOS MOTOR

	OBSERVACIONES	VR. APROX. REPUESTOS	VR. APROX. MANO OBRA
RADIADOR	B		
CORREAS	B		
MANGUERAS	B		
BOMBA DE AGUA	B		
PRESION DE ACEITE	B		
TEMPERATURA	B		

FRENOS

	OBSERVACIONES	VR. APROX. REPUESTOS	VR. APROX. MANO OBRA
FRENOS DELANTEROS	M CAMBIO DE PASTILLAS	125000	25000
FRENOS TRASEROS	M CAMBIO DE BANDAS Y CHUPAS	95000	35000
BOMBA FRENOS	B		
SERVOFRENO	B		
MANGUERAS	B		
FRENO PARQUEO	M SUAVISAR GUAYA Y GRADUAR		25000

SUSPENSION

	OBSERVACIONES	VR. APROX. REPUESTOS	VR. APROX. MANO OBRA
AMORTIGUADORES DEL.	B		
AMORTIGUADORES TRAS.	B		
SUSPENSION DEL.	B		
SUSPENSION TRAS.	B		
BARRA ESTABILIZADORA	B		
TENSORES	B		
TIJERAS	---		

ELECTRICIDAD

	OBSERVACIONES	VR. APROX. REPUESTOS	VR. APROX. MANO OBRA
BATERIA	M CAMBIO	220000	15000
ALTERNADOR	B		
ARRANQUE	B		
LUCES DELANTERAS	B		
STOP TRASEROS	B		
FAROLAS	B		
RADIO	R SIN FRONTAL	160000	
ALARMA	B		

DIRECCION

	OBSERVACIONES	VR. APROX. REPUESTOS	VR. APROX. MANO OBRA
CAIDA CASTER	B		
INCLINACION CAMBER	B		
CAJA DE DIRECCION	B ALINEACION Y BALANCEO		80000
BOMBA HIDRAULICA	M		
BOTULAS SUPERIORES	---		
BOTULAS INFERIORES	---		
BIELETAS	B		
BARRAS COMPENSACION	B		



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a title or introductory paragraph.

AGENCIAS DE SERVICIOS

Table with multiple columns and rows, containing faint text that is difficult to read.

RECURSOS

Table with multiple columns and rows, containing faint text.

SUBSECTOR

Table with multiple columns and rows, containing faint text.

ELECTRICIDAD

Table with multiple columns and rows, containing faint text.

INDUSTRIAS

Table with multiple columns and rows, containing faint text.



TALLER A3

Chequeo y Avalúo de Vehículos

Nit.: 830.068.000-4

CREDITO 2007059172 COD M.1742B

PLACA	BNT-648
MARCA	CHEVROLET
CLASE	Campero

DEUDOR	A. F. DE COLOMBIA INDUSTRIAL LTDA		
MODELO	2004	LÍNEA	JIMNY
VERSION	1.3	CILINDRAJE	1.300

CEDULA	830105827-7		
COLOR	ROJO DESTELLO		
KILOMETRAJE	149.627	SERVICIO	PARTICULAR

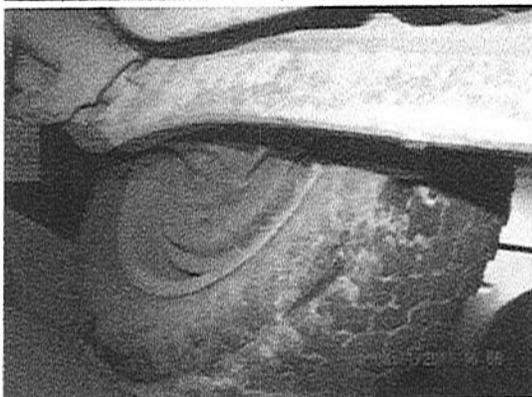
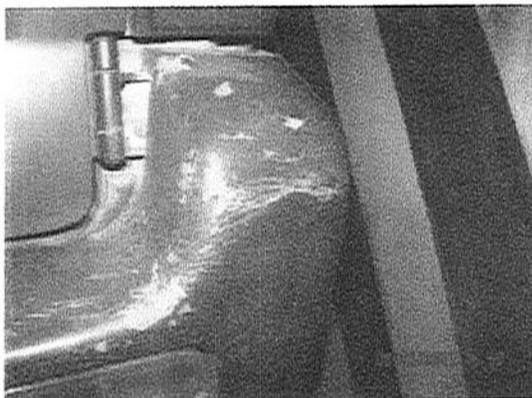
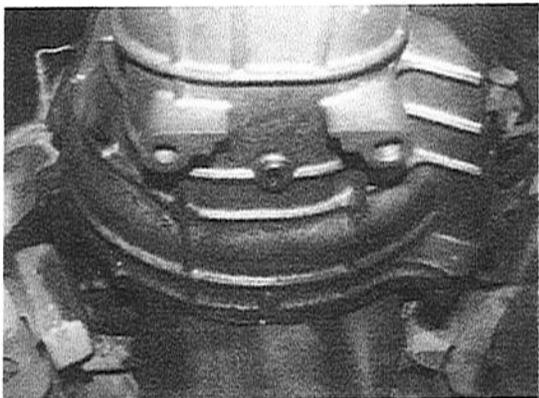
ITEMS ADICIONALES

	OBSERVACIONES	VR. APROX. REPUESTOS	VR. APROX. MANO OBRA
ITEM 1	M ARREGLO MOTOR POR CONSUMO DE ACEITE	1180000	450000
ITEM 2	M ARREGLO FUGLA DE ACEITE CAJA VELOCIDADES	145000	180000
ITEM 3	---		
ITEM 4	---		
ITEM 5	---		
ITEM 6	---		

PRESENTACION GENERAL

FUGAS ACEITE MOTOR Y CAJA DE VELOCIDADES
 COLOR GASES AZUL

FOTOS



OBSERVACIONES GENERALES

VALORACION

DE ACUERDO A ESTAS APRECIACIONES SIN TENER EN CUENTA DEUDAS POR OTROS CONCEPTOS

Total Aprox. Repuestos \$3.465.000,00 Total Aprox. Mano de Obra \$1.612.000,00

EL VALOR COMERCIAL POR MODELO Y ESTADO ACTUAL DE ESTE VEHICULO ES \$16.523.000,00

EL VALOR COMERCIAL POR MODELO Y PRECIO DE MERCADO ES \$21.600.000,00

Valor Peritaje \$70.000,00 Fecha del Avaluo 10/Nov/2011

Avaluator: IVAN DEL CARMEN LANCHEROS

Firma:



Header information including course name, date, and student details, mostly mirrored and difficult to read.

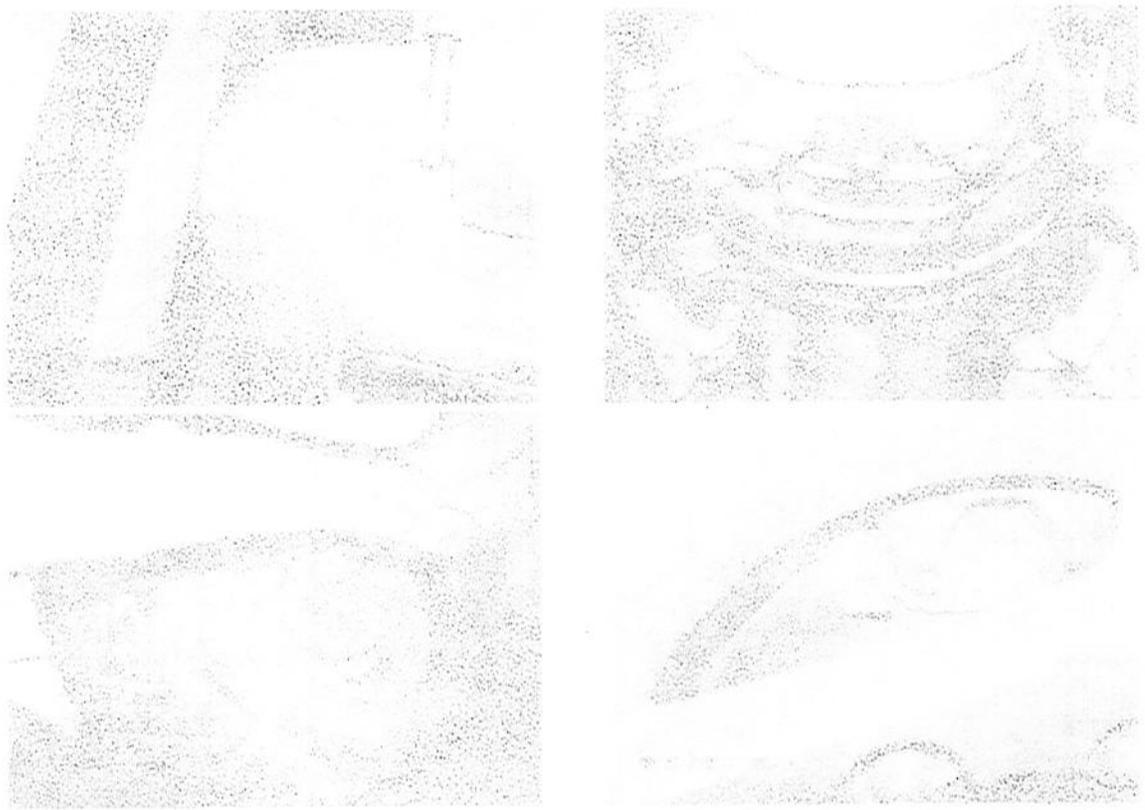
ITEMS ADDICIONALES

Observation notes and additional items, including a small arrow pointing to a specific detail.

PRESENTACION GENERAL

General presentation notes and observations.

FOTOS



OBSERVACIONES GENERALES

VALORACION

Evaluation section containing text about commercial value, observation points, and a signature line.

Inc



TALLER A3

Chequeo y Avalúo de Vehículos

NIT: 830.068.000-4

CREDITO	2007059172	COD	M.1742B
---------	------------	-----	---------

PLACA	BNT-648	DEUDOR	A. F. DE COLOMBIA INDUSTRIAL LTDA		CEDULA	830105827-7	
MARCA	CHEVROLET	MODELO	2004	LINEA	JIMNY	COLOR	ROJO DESTELLO
CLASE	Campero	VERSION	1.3	CILINDRAJE	1.300	KILOMETRAJE	149.627
						SERVICIO	PARTICULAR

IMPRONTA MOTOR



IMPRONTA CHASIS



IMPRONTA SERIAL



SECRET



Faint, illegible text or markings at the top of the page.



SECRET

SECRET

SECRET

Large, very faint and illegible text block in the lower half of the page.

113

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro proceso de la referencia, me permito presentar el **avalúo comercial** del automóvil marca Chevrolet Jimny con placas BNT-648 modelo 2004, perseguido en el presente proceso por valor total de **\$16.523.000.00**

Atentamente,


JAZMIN ANDREA SÁNCHEZ GALVIS
C. C. No. 52.202.358 de Bogotá
T. P. No. 119.850 del C. S de la J.

5

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA AUTOPOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRAMITACION DEL REQUERIMIENTO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL M. FORMALIZACION DE LA DEMANDA EN AUTO ANTERIOR.
DADO FAVORABLE O NO FAVORABLE EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRAMITACION DEL REQUERIMIENTO DE REPOSICION.
- 7. EL TERMINO DE TRAMITACION DEL (P.O.S) EMPLAZADO
(SI) NO CUMPLIÓ
- 8. TIEMPO CUMPLIMIENTO DEL AUTO ANTERIOR
- 9. OTRO

SE PRESENTA LA 22 NOV 2011 PARA RESOLVER
BOGOTA, D.C.

(8)

77

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, D. C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011)

Expediente: 2008-0415

Acéptese le renuncia al poder que presenta el Dr. MANUEL BAUTISTA ARTEAGA NARVÁEZ como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS quien se reconocido como subrogatario en el presente proceso.

Por Secretaría désele cumplimiento a lo previsto en el Art. 69 del C.P.C.

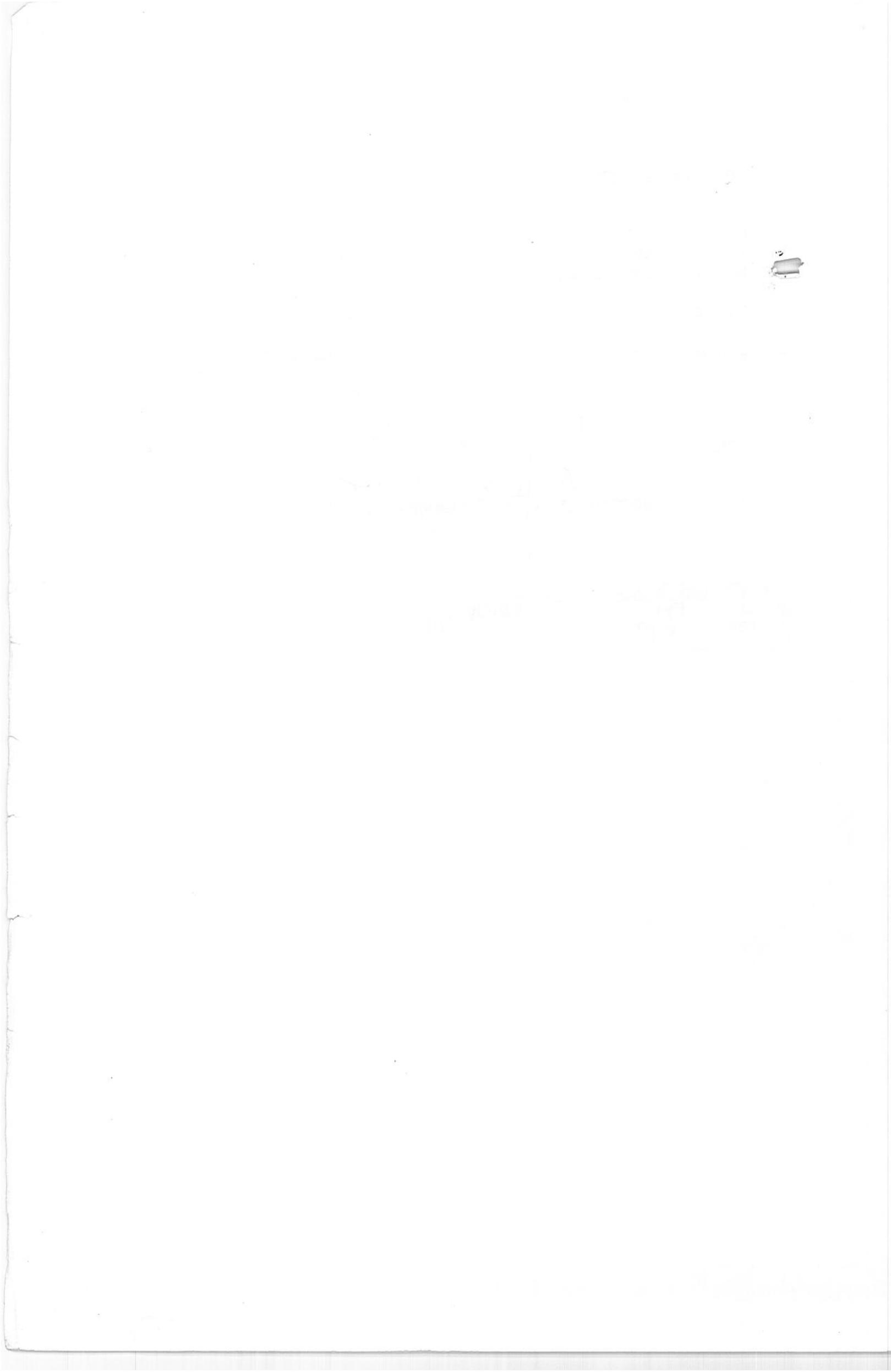
Del avalúo del vehículo embargado y secuestrado presentado por la parte actora se le corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días.

Notifíquese,

**NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
JUEZ. (2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No <u>175</u>	Hoy <u>28 NOV. 2011</u>
La Secretaria <u>7</u>	

hgm





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Bogotá, D. C.

SEÑORES

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
CARREA 13 No 32-51 INT. 1
CIUDAD.

08 FEB. 2012

TELEGRAMA No. 021

COMUNIQUE QUE ÉSTE JUZGADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), ACEPTÓ LA RENUNCIA AL PODER POR USTED OTORGADO AL DOCTOR MANUEL BAUTISTA ARTEAGA N. , DENTRO DEL PROCESO Ejecutivo Singular No. 110014003039200800415, QUE EN ESTE DESPACHO ADELANTA BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA A. F. DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA. LO ANTERIOR DANDOSE CUMPLIMIENTO ART. 69 DEL C. P. C.-

ATENTAMENTE,


MÓNICA MARIA PINEDA CELIS
SECRETARIA



Señor(a)
JUEZ NOVENO (9º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

EF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. C/ A F DE
COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415
JUZGADO DE ORIGEN: 39 CM

JAZMÍN ANDREA SÁNCHEZ GALVIS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora, me dirijo al Despacho con el propósito de solicitar, se avoque conocimiento del proceso referenciado.

Atentamente,


JAZMÍN ANDREA SÁNCHEZ GALVIS
C. C. No. 52.202.358 de Bogotá
T. P. No. 119.850 del C. S de la J.

52667 19-MAY-'14 15:34



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil catorce

Proceso No. 39 2008 415

Invoque la memorialista petición alguna, acorde con los actos procesales surtidos, que amerite el pronunciamiento del Despacho, pues la competencia del Despacho surge desde que el expediente se recibe en la Oficina de Ejecución, sin que se requiera auto de avocar conocimiento.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 103 Hoy 4 AUG 2014
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretario



1000
1000

1000

48495 16-NOV-16 18:45 IF
linau lEtko. 00
OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

Señor(a)

JUEZ NOVENO (9º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. C/ A F DE
COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.

RAD. No. 2008-00415

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CM

JAZMÍN ANDREA SÁNCHEZ GALVIS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora, con el acostumbrado respeto, me dirijo al Despacho, con el propósito de solicitar, se oficie al Banco Agrario para que expida la sabana de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso referenciado y de existir dichos títulos, se oficie al juzgado de origen para que realice la respectiva conversión de los mismos.

De igual manera, se ordene la haga entrega a la suscrita de los títulos judiciales existentes para el presente proceso.

Atentamente,

Jazmín Andrea
JAZMÍN ANDREA SANCHEZ GALVIS
C.C. No. 52.202.358 de Bogotá
T. P. No. 119.850 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **18 NOV 2016**

Observa

El (la) Secretario (a)

Luzmila Andrea Sánchez Galvis
C.C. No. 82.992.268 de Bogotá
T.P. No. 17.880 del C.E. de la J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis

Proceso No. 39 2008 - 0415

De acuerdo con la petición de la parte atora se ORDENA oficiar al Banco Agrario, para que informe con destino a este Despacho, la relación de los dineros consignados para el presente proceso siendo el demandado A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA, identificada con Nit. 830105827-7, e identificando la cuenta y el despacho al que fueron consignados.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C. 24 NOV 2016
 Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretario

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text below the top section.



Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text above the signature.

Handwritten text below the signature.

Handwritten text at the bottom of the page.

Handwritten text at the very bottom of the page.



120

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 17089

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003039200800415 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7** contra **A. F. DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA NIT. 830105827-7**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordené **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar con destino a este despacho, la relación de los dineros consignados para el presente proceso siendo demandado **A. F. DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA NIT. 830105827-7**, e identificando la cuenta y el despacho al que fueron consignados.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 17089

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003039200800415 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7** contra **A. F. DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA NIT. 830105827-7**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordené **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar con destino a este despacho, la relación de los dineros consignados para el presente proceso siendo demandado **A. F. DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA NIT. 830105827-7**, e identificando la cuenta y el despacho al que fueron consignados.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

121

Bogotá, 11 de Mayo de 2017

CÓDIGO 80160

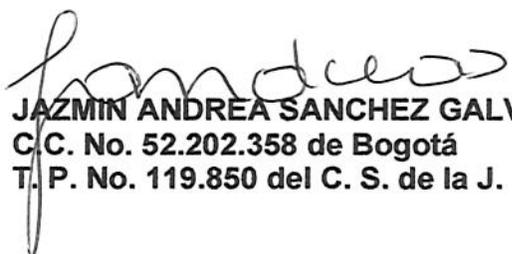
Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Atn: **Doctora Victoria E. Vargas Mateus**
Coordinadora Jurídica de Cobranzas
Gerencia Regional Banca Empresarial y Pyme
Regional Cundinamarca y Bogotá
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 12
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. C/ A F DE
COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415
JUZGADO DE ORIGEN: 39 CM
NOTIFICACIÓN RENUNCIA PODER

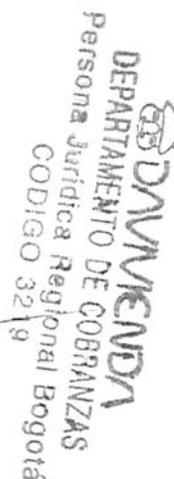
Cordial saludo, Dra. Victoria:

Por medio de la presente comunicación y dando cumplimiento al inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, me permito notificarla de mi renuncia al poder otorgado por el Banco Davivienda S.A. para representar al mismo dentro del proceso referenciado.

Atentamente,


JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS
C.C. No. 52.202.358 de Bogotá
T. P. No. 119.850 del C. S. de la J.




Banco DAVIVIENDA
DEPARTAMENTO DE COBRANZAS
Persona Jurídica Regional Bogotá
CODIGO 3219

12/05/17

Bogotá, 11 de Mayo de 2017

Señor

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Calle 28 No. 107 - 52017
Bogotá

RE: NOTIFICACION RENUNCIA LABOR
JUZGADO DE ORDEN 39 CM
RAD. No. 2008-00478
COLOMBIA INDUSTRIAL
PERU, ERICUTIVO SARGUAS INC E RLUO SARGUAS S.A. S.R.L.

Caro señor Eric Vitoria,

Por medio de la presente comunico y hago constar que he renunciado al cargo de Gerente General del Perú, Ericutivos Sarguas Inc E RLUO Sarguas S.A. S.R.L. para volverme a dedicar a mi actividad profesional en el sector privado.

Atentamente,

LIZMIR ANDRÉS SANDOZ GALVIS
C.C. No. 82.205.388 de Bogotá
T.P. No. 178.889 del C. S. de la J.

2f
Letra

122

Señor(a)
JUEZ NOVENO (9º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. C/ A F DE
COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
RAD. No. 2008-00415
JUZGADO DE ORIGEN: 39 CM

JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 119.850 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito manifestar que **RENUNCIO** al poder especial, amplio y suficiente, otorgado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para actuar dentro del proceso referenciado, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del C.G.P., y demás normas concordantes.

De igual manera, manifiesto que declaro a paz y salvo por todo concepto al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, lo anterior para su trámite pertinente.

Atentamente,

Jazmin Andrea Sanchez Galvis
JAZMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS
C.C. No. 52.202.358 de Bogotá
T. P. No. 119.850 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
06786 1-JUN-17 15:09

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DUPLICATA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jazmin Andrea Sanchez Galvis
Quien se identifico con C.C. No. 52.202.358
T. P. No. 119.850 Bogotá D.C. 21 MAY 2017
Responsable Centro de Servicios

Leticia Santana Murcia
Coordinador Grupo de Reporto



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 JUN. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 JUN 2017

Proceso No. 39 2008 - 0415

Visto el memorial arrimado por la parte actora en donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante en el presente proceso, el juzgado **DISPONE**

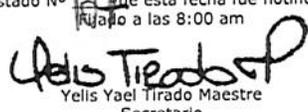
ACÉPTESE la renuncia presentada por la Dra. JASMIN ANDREA SANCHEZ GALVIS, ya que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el Inciso 4º del Art. 76 del Código General de Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C. 28 JUN 2017
 Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretario

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the bottom middle section of the page.

Handwritten text at the very bottom of the page.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: 054736523C34DD

24 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:01:45
R054736523 PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

ACLAPAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.F. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

125



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054736523C34DD

24 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:01:45

R054736523

PAGINA: 2 de 4

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037850416
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

126



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054736523C34DD

24 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:01:45

R054736523

PAGINA: 3 de 4

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAR, TRANSICIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

127



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054736523C34DD

24 DE OCTUBRE DE 2017

HORA 11:01:45

R054736523

PAGINA: 4 de 4

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

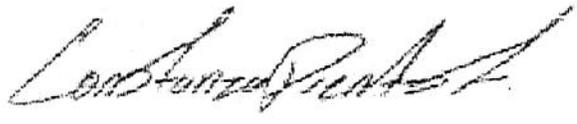
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Leonardo Pineda', is written in a cursive style across the upper left portion of the page.

128

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Jacely
Londoño

68865 22-NOV-17 15:07

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA.
Radicación: 2008-0415

Asunto: APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL.

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A, por medio del presente escrito me permito aportar el certificado de existencia de la entidad demandante, en el cual se acredita la calidad de representante legal del poderdante del poder de sustitución antes aportado.

Lo anterior para los fines respectivos.

Del señor Juez, con toda atención y respeto


DEICY LONDOÑO ROJAS
C. C. 52.539.381 de Bogotá
T. P. 149.847 del C. S. J.

Señor Juez Noveno Municipal de ejecución
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA

RADICADO : 2008 - 0415

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416, de Bucaramanga, obrando en mi calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con Nit No 860034313-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el certificado de la cámara de comercio de Bogotá que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.539.381 de Bogotá, abogada Titulada y portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., en el proceso de la referencia para que lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso, A F DE COLOMBIA INDUSTRIA LTDA sociedad debidamente constituida e identificada con Nit 830.105.827-7 tal y como se evidencia en certificado de existencia que obra en el plenario.

Faculto a mi apoderada para conciliar, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella; no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo tendrá la facultad de recibir en lo que concierne a la terminación del proceso y en lo referente al retiro de desgloses de documentos y garantías a que hubiere lugar dentro del proceso.

Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Del señor Juez,

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS
C. C. No 37.860.416
TP No. 136.681 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

75982 28-NOV-'17 16:29

S. J. L. J. CK

ACEPTO:

Deicy Londono Rojas
DEICY LONDOÑO ROJAS
C. C. 52.539.381 de Bogotá
T. P. 149.847 del C. S. J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Deicy Londono Rojas
Quien se identifico con C. C. N° 52.539.381
T. P. N° 149.847 Bogotá, D. C.
Responsable Centro de Servicios *20 NOV 2017*
Sandra Patricia Chinchilla Diaz

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor Juez Hoy
24 NOV 2017
Observaciones:
Secretaría (en):

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
CARRERAS DE BOGOTÁ S.A.S.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS quien se identificó con C.C. número. 37860416 y T.P. 136681 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

17/11/2017
Func.o: JULIO

[Handwritten signature]


[Circular notary seal of Daniel Ricardo Palacios Rubio, Notario 29 de Bogotá D.C.]

[Faint mirrored text from the reverse side of the document, including 'DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN CIVIL' and 'MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.']

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 DEC 2017

Proceso No. 39 2008 - 0415

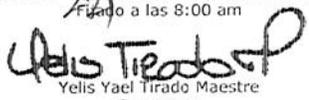
Visto el memorial arrimado, en donde la Dra. VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS en calidad de representante legal de la parte demandante confiere poder y solicita reconocer personería a su nueva apoderada, el juzgado **DISPONE**

RECONÓCESE personería jurídica a la Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS, como apoderada de la parte demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 15 DIC 2017
Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

100-11



100-61

13-03-20

131

Fw: Solicitud entrega de títulos - Banco Davivienda S.A. vs A F de Colombia Industria 039 - 2008 - 00415

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/07/2020 10:47 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (169 KB)

Memorial solicitando entrega de títulos.pdf;

Cordial saludo

Reenvío memorial para los fines pertinentes para que haya lugar

De: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 12:36 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud entrega de títulos - Banco Davivienda S.A. vs A F de Colombia Industria 039 - 2008 - 00415

Cordial saludo,

Me permito adjuntar memorial solicitando entrega de títulos.

Quedo atenta a su respuesta,

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO Y SU ANEXO

Deicy Londoño Rojas

Abogada

Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831

Tel 5601345 - 312- 3729449

Bogotá, D.C., Colombia

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Despacho,

66987 8-JUL-20 14:38

12588-140-009.

3

1

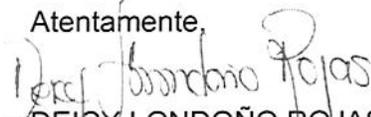
DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: AF DE COLOMBIA INDUSTRIA
Radicación: 11001400303920080041500

ASUNTO: ENTREGA DE TITULOS

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora por medio del presente escrito me permito solicitar se ordene la entrega de los títulos que a la fecha se encuentre a ordenes de este proceso.

Atentamente,

DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C. 52.539.381 DE BOGOTA
T.P. 149.847 DEL C. S. DE LA J

Oficina de Educación
Civil
Al 19 de 11 de 2020
X

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 39 2008 - 415

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS, donde solicita entrega de títulos judiciales.

Como quiera que se dan los requisitos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE el pago de los títulos judiciales consignados para el presente proceso a favor del demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A, con NIT. 860034313-7, hasta que cubra el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

Revísese si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, y proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

Prevéngase la existencia de embargo del crédito, previo a la entrega de dineros.

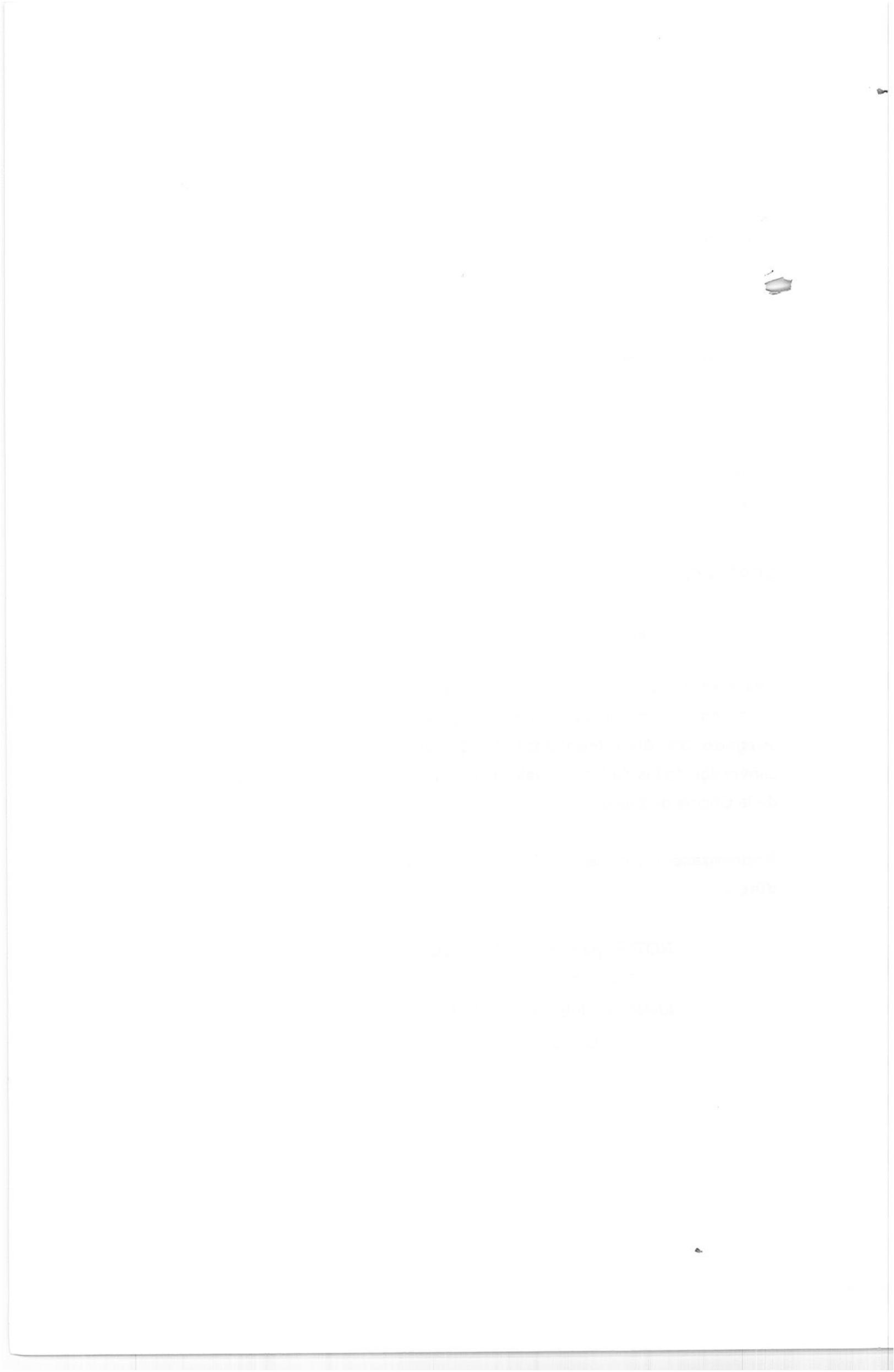
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (3)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C
Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 22117
Bogotá D. C., 06 de octubre de 2020

Señores:
JUZGADO TREINTA U NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-039-2008-00415-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 contra AF DE COLOMBIA INDUSTRIAL LTDA NIT: 830.105.827-7 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gaitanías López

Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS
NOMBRES: <u>Deves Roberto R.</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
<u>Roberto ARCEADA. arceadas@formail.com</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>2 0 NOV 2020</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: _____		
FIRMA: _____		

20 NOV 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 22117
Bogotá D. C., 06 de octubre de 2020

Señores:
JUZGADO TREINTA U NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-039-2008-00415-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 contra AF DE COLOMBIA INDUSTRIAL LTDA NIT: 830.105.827-7 (Origen Juzgado 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Rodríguez Cordero López
CLUB DE ASESORES Y ASESORAS DEPARTES 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



[Faint, illegible handwriting or scribbles, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

6/11/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Handwritten initials

Solicitud oficios proceso No. 2008-415 origen 39cm DAVIVIENDA VS A F DE COLOMBIA INDUSTRIA

DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

B ofi.

Vie 6/11/2020 10:13 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, yo Deicy Londoño Rojas mayor de edad, identificada con la C.C. 52.539.381 y T.P. 149.847 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderada de DAVIVIENDA de manera respetuosa les solicito remitirme los oficios elaborados dentro del proceso No. 2008-415 origen 39cm DAVIVIENDA VS A F DE COLOMBIA INDUSTRIA.

Muchas gracias, quedo atenta.

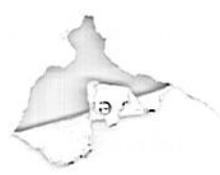
Cordialmente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

13233 9-NOV-20 15:24

Deicy Londoño Rojas
Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 5601345 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia

AMPLIFICA	<i>Handwritten signature</i>
TUGO	
F	
U	<i>Handwritten initials</i>
RADCADO	
5390-226-9	



REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2008-415 JUZ 9

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/11/2020 10:49

Para: DEICY LONDOÑO ROJAS <dondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>; Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; presidencia@bancopopular.com.co <presidencia@bancopopular.com.co>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; notificacionesjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; Notificaciones.juridico@itau.co <Notificaciones.juridico@itau.co>; legalnotificaciones@citi.com <legalnotificaciones@citi.com>

2 archivos adjuntos (983 KB)

JUZ9ECM39-2008-415-20112020103817-0001.pdf; JUZ9ECM39-2008-415-20112020091754-0001.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 22116 y 22117, ordenado por auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon

**Yeimy Katherine Rodríguez N**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

